
BOLETÍN INFORMATIVO MARÍTIMO N° 12 / 2009

Valparaíso, Diciembre 2009

ÍNDICE

ACTIVIDAD NACIONAL

RESOLUCIONES

	Página
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 1383, de 9 de Octubre de 2009. Aprueba plan de contingencia para la operación de desembarco de Basuras inorgánicas desde naves y artefactos navales que arriben a los puertos de Arica, Iquique, Tocopilla, Mejillones, Antofagasta, Husasco, Coquimbo y Los Vilos, presentado por la empresa “GESTIÓN AMBIENTAL LTDA.”.....	14
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 1384, de 9 de Octubre de 2009. Aprueba plan de contingencia para la operación de desembarco de Basuras orgánicas desde naves y artefactos navales que arriben a los puertos de Arica, Iquique, Tocopilla, Mejillones, Antofagasta, Husasco, Coquimbo y Los Vilos, presentado por la empresa “GESTIÓN AMBIENTAL LTDA.”.....	18
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/1438, de 26 de Octubre de 2009. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de Hidrocarburos “COPEC, MUELLE FISCAL CHONCHI”.....	22
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1445, de 27 de Octubre de 2009. Otorga a la Sociedad Martínez y Lagos Ltda., para su proyecto “PLANTA PROCESADORA DE MARISCOS Y PESCADOS”, el permiso ambiental sectorial al que se refiere el Art. 73° del D.S. N° 95 (MINSEGPRES), del 21 de Agosto 2001.....	26
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 1447, de 27 de Octubre de 2009. Aprueba Caracterización del efluente de la empresa “MARINE FARMS LTDA”.....	29

	Página
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1452, de 28 de Octubre de 2009. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de Contaminación por hidrocarburos del PAM. "DUQUECO".....	32
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 1453, de 28 de Octubre de 2009. Aprueba plan de emergencia de abordó en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM. "GARDAR".....	36
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1454, de 28 de Octubre de 2009. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM "PEHUENCO".....	40
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1455, de 28 de Octubre de 2009. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM "PELICANO".....	44
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1456, de 28 de Octubre de 2009. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM "DON ROBERTO I".....	48
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1468, de 29 de Octubre de 2009. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del OPV 82 "COMANDANTE TORO".....	52
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1470, de 30 de Octubre de 2009. Modificación Resolución DGTM. Y MM. Ord. N° 12600/834 Vrs., del 07 de Julio de 2009, referente al programa de monitoreo de autocontrol del efluente de la empresa aguícola "DEL NORTE S.A".....	56
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1472, de 30 de Octubre de 2009. Modificación Resolución DGTM. Y MM. Ord. N° 12600/497 Vrs., del 17 de Abril de 2009, referente al programa de monitoreo de autocontrol del efluente de la empresa "DÁVILA Y DÍAZ LTDA." (Ex Sociedad Comercial DASAN LTDA).....	59
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1473, de 30 de Octubre de 2009. Autoriza uso del desinfectante industrial "PERASAN MP-2", en jurisdicción de la Autoridad Marítima.	63
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1485, de 03 de Noviembre de 2009. Autoriza uso del desinfectante industrial "PERACID 15", en jurisdicción de la Autoridad Marítima.	65

-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1486, de 03 de Noviembre de 2009. Autoriza a la Sra. Rosa Ramírez Urrutia, para operar como servicio de recepción, retiro y transporte de aguas sucias desde Las barcazas “PILCHERO” y “CHELENCO”.....	67
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1489, de 03 de Noviembre de 2009. Otorga a la empresa complejo industrial “MOLYNOR S.A.”, para su proyecto “PLANTA DE PROCESAMIENTO DE MOLIBDENOS EN MEJILLONES”, el permiso ambiental sectorial al que se refiere el artículo 73° del D.S. N° 95 (MINSEGPRES) del 21 de Agosto de 2001.....	69
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1499, de 04 de Noviembre de 2009. Fija la zona de protección litoral, para el emisario submarino del proyecto piscicultura huenquillahue, de la empresa “SALMONES ITATA S.A.”, ubicado en la ruta costera que une Puerto Montt y Calbuco comuna de Puerto Montt, X Región, jurisdicción de la Gobernación Marítima de Puerto Montt.....	71
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1500, de 04 de Noviembre de 2009. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM "SANTA MARÍA II".....	73
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12065/ 1, de 04 de Noviembre de 2009. Establece clasificación de las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto.	77
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1505, de 05 de Noviembre de 2009. Fija la zona de protección litoral, para el ducto que actúa como aliviadero de emergencia en caso de aguas lluvias excesivas, pertenecientes a la empresa “AGUAS DEL VALLE S.A.”, en caleta Guayacán, bahía de Guayacán, Coquimbo, IV Región, jurisdicción de la Gobernación Marítima de Coquimbo.....	80
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/1519, de 09 de Noviembre de 2009. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos en el muelle mecanizado de la empresa minera “ESPERANZA LTDA.”.....	82
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/1526, de 11 de Noviembre de 2009. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el centro de cultivos “CHAPARANO”.....	86

-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/1527, de 11 de Noviembre de 2009. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos del Pontón “DOÑA MAGDALENA”, perteneciente a la empresa pesquera “TRUSAL S.A.”.....	90
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/1528, de 11 de Noviembre de 2009. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos del Pontón “DON MATÍAS I”, perteneciente a la empresa pesquera “TRUSAL S.A.”.....	94
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1529, de 11 de Noviembre de 2009. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la L/M "PALERMO I".....	98
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1530, de 11 de Noviembre de 2009. Aprueba programa de monitoreo de autocontrol del efluente de la Empresa pesquera “LOS FIORDOS LTDA.”.....	102
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1532, de 11 de Noviembre de 2009. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la L/M "LAUREL".....	105
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1534, de 11 de Noviembre de 2009. Autoriza uso del sorbente biorremediador “PRP” (cera de abeja, soya y maíz), para derrames de hidrocarburos.	109
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1535, de 11 de Noviembre de 2009. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la L/M "ALAMO".....	110
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1543, de 16 de Noviembre de 2009. Autoriza a south polo corp Ltda., para operar como empresa de servicio de recepción de basuras inorgánicas desde buques que arriben a puertos o terminales de la jurisdicción nacional.....	114
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1544, de 16 de Noviembre de 2009. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del RAM."PEQUÉN".....	116
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1551, de 17 de Noviembre de 2009. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del RAM."AGUILA III".....	120

	Página
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1552, de 17 de Noviembre de 2009. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del RAM."TRICAHUE I".....	124
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1553, de 17 de Noviembre de 2009. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del RAM."QUETRO".....	128
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1546, de 18 de Noviembre de 2009. Modifica resolución DGT.M. Y MM. Ord. N° 12600/1167 Vrs., del 04 de Septiembre de 2009, referente al programa de monitoreo de autocontrol del efluente de la empresa compañía pesquera "CAMANCHACA S.A." (Planta tres quebradas abalón).....	132
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1568, de 23 de Noviembre de 2009. Otorga autorización a la empresa "SERVICIOS PORTUARIOS GTA. LTDA.", para operar como servicio de recepción, retiro y transporte de mezclas oleosas.	136
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/ 05/1569, de 23 de Noviembre de 2009. Aprueba plan de contingencias de la empresa "SERVICIOS PORTUARIOS GTA. LTDA.", para los servicios de recepción, retiro y transporte de mezclas oleosas.".....	139
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1570, de 23 de Noviembre de 2009. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N "PINCOYA".....	143
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1571, de 23 de Noviembre de 2009. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N "ALEJANDRINA".....	147
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1572, de 23 de Noviembre de 2009. Aprueba programa de monitoreo de autocontrol del efluente de la empresa pesquera "SAN JOSÉ S.A".....	151
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1573, de 23 de Noviembre de 2009. Aprueba programa de monitoreo de autocontrol del efluente de la empresa agroindustrial "SANTA CRUZ S.A".....	155
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1574, de 23 de Noviembre de 2009. Aprueba programa de monitoreo de autocontrol del efluente de la empresa "METHANEX CHILE S.A".....	159

	Página
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1576, de 23 de Noviembre de 2009. Aprueba caracterización del efluente de la empresa “HIDROCULTIVOS S.A.”.....	164
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1579, de 23 de Noviembre de 2009. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM. “HUACHINANGO”.....	167
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1580, de 23 de Noviembre de 2009. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos, del pontón “AQUAMARINA”, perteneciente a la empresa pesquera “LANDES S.A.”.....	171
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1581, de 23 de Noviembre de 2009. Fija la zona de protección litoral, para la construcción del emisario submarino del efluente líquido de la empresa “PAPELES NORSKE SKOG BÍO-BÍO LTDA”, delimitado por la desembocadura del río Bío-Bío por el Norte y por la comuna de Coronel por el Sur, VIII Región, jurisdicción de la Gobernación Marítima de Talcahuano.....	175
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1596, de 23 de Noviembre de 2009. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N “DOÑA ANTONIA”.....	177
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1597, de 23 de Noviembre de 2009. Aprueba programa de monitoreo de autocontrol del efluente de la empresa “DANISCO CHILE S.A”.....	181
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1598, de 23 de Noviembre de 2009. Aprueba programa de monitoreo de autocontrol del efluente de la empresa alimentos “BAHÍA CHINCUI S.A”.....	185
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1599, de 23 de Noviembre de 2009. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N “DOÑA JAVIERA”.....	189
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1600, de 23 de Noviembre de 2009. Aprueba programa de monitoreo de autocontrol del efluente de la empresa salmones “MULTIEXPORT S.A”.....	193
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1612, de 25 de Noviembre de 2009. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del B/F “DIEGO RAMIREZ”.....	196

-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1615, de 25 de Noviembre de 2009. Fija la zona de protección litoral, para emisario de emergencia perteneciente a la empresa de servicios sanitarios de los Lagos S.A. (ESSAL S.A.), ubicado en el sector del muelle fiscal de Chonchi, borde costero occidental del Canal YAL, comuna de Chonchi, Región de los Lagos, jurisdicción de la Gobernación Marítima de Castro.....	200
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1616, de 25 de Noviembre de 2009. Aprueba caracterización del efluente de la empresa “PESCA CHILE S.A.”.....	202
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1617, de 25 de Noviembre de 2009. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del RAM “ALONDRA”.....	205
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1618, de 25 de Noviembre de 2009. Aprueba caracterización del efluente de la empresa pesquera “AGUAS CLARAS S.A.”.....	209
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1619, de 25 de Noviembre de 2009. Aprueba caracterización del efluente de la empresa “NIPPON MEAT PACKERS INC.CHILE Y CIA. LTDA”.....	212
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1620, de 25 de Noviembre de 2009. Aprueba caracterización del efluente de la empresa “FRIGORÍFICO SIMUNOVIC S.A.”.....	215
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/1640, de 01 de Diciembre de 2009. Modifica Resolución DGTM. Y MM. Ord. N° 12600/111 Vrs., del 16 de Enero de 2008, referente al programa de monitoreo de autocontrol del efluente de la empresa “SOUTH PACIFIC KORP S.A.”.....	218
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1656 Vrs., de 02 de Diciembre de 2009. Deja sin efecto Resolución que se indica.....	222
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1657 Vrs., de 02 de Diciembre de 2009. Autoriza uso del dispersante “WET-SUPERALL”.....	223
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1658 Vrs., de 02 de Diciembre de 2009. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos “FONDEADERO TERMINAL ARICA”.....	224

-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12240/22112/23185/14 Vrs., de 03 de Diciembre de 2009. Otorga permiso de ocupación anticipada a la inmobiliaria “LAS BRISAS S.A.”, sobre un sector de playa, en lugar denominado Las Brisas, Comuna de Santo Domingo, Provincia de San Antonio, V Región de Valparaíso.....	228
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1664 Vrs., de 04 de Diciembre de 2009. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos, del Pontón “TOR”, perteneciente a la empresa Pesquera “FOODCORP S.A”.....	230
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1665 Vrs., de 04 de Diciembre de 2009. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de Hidrocarburos en el muelle mecanizado de la empresa minera “ESPERANZA”.....	234
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1666, de 04 de Diciembre de 2009. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM “CHIVILINCO I”.....	238
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1667, de 04 de Diciembre de 2009. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM “LIGRUNN”.....	242
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1675 Vrs., de 10 de Diciembre de 2009. Aprueba caracterización del efluente de la empresa “ALGAS MARINAS S.A”.....	246
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1682, de 11 de Diciembre de 2009. Aprueba caracterización del efluente de la empresa pesquera “CAMILA”.....	249
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1684 Vrs., de 11 de Diciembre de 2009. Otorga a la empresa Algas Marinas S.A., para su proyecto “SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RILES DEL PROCESO DE ALGAS”, el permiso ambiental sectorial al que se refiere el Art. 73° del D.S. N° 95 (MINSEGPRES) del 21 de Agosto de 2001.....	252
-	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1687, de 11 de Diciembre de 2009. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N “ARLEMA II”.....	254

	Página
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1688, de 11 de Diciembre de 2009. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM “DON MANUEL”.....	258
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1690 Vrs., de 11 de Diciembre de 2009. Autoriza uso del detergente “DIVOSTAR K”, en jurisdicción de la Autoridad Marítima.....	262
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1691 Vrs., de 11 de Diciembre de 2009. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos, para el centro de cultivos “ABATO”.....	264
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1692 Vrs., de 11 de Diciembre de 2009. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos para el centro de cultivos “POLLA”.....	268
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1694 Vrs., de 11 de Diciembre de 2009. Otorga autorización a la empresa “LOGÍSTICA VIMAR LTDA.”, para operar como servicio de recepción, retiro y transporte de mezclas oleosas, en los puertos de la Gobernación Marítima de Punta Arenas.....	272
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1696 Vrs., de 11 de Diciembre de 2009. Otorga a la empresa Sociedad GNL. Mejillones S.A., para su proyecto “TERMINAL DE GNL. NORTE GRANDE”, el permiso ambiental sectorial al que se refiere el Art. 73° del D.S. N° 95 (MINSEGPRES), del 21 de Agosto de 2001.....	275
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 1300/ 12 Vrs., de 15 de Diciembre de 2009. Nombra alcaldes de mar de la Alcaldía de Mar móvil que se indica.....	277
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 1300/ 13 Vrs., de 15 de Diciembre de 2009. Nombra alcalde de mar a personal de la Armada, en los lugares que se indican.....	278
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 54 Vrs., de 15 de Diciembre de 2009. Fija línea de la playa en punta Totoral, comuna de Caldera, Provincia de Copiapó, III Región.....	280
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 55 Vrs., de 15 de Diciembre de 2009. Fija línea de la playa en sector Norte de Caleta Patache, comuna y provincia de Iquique, I Región.....	281

	Página
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 56 Vrs., de 17 de Diciembre de 2009. Fija línea de la playa en sector denominado “CHOLÍN”, comuna de Coronel, provincia de Concepción, VIII Región.....	282
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 57 Vrs., de 17 de Diciembre de 2009. Fija línea de la playa en caleta “FLAMENCO”, comuna y provincia de Chañaral, III Región.....	283
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1725 Vrs., de 21 de Diciembre de 2009. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM “JAVIER”.....	284
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1726 Vrs., de 21 de Diciembre de 2009. Aprueba plan de contingencia para el control de derrames de hidrocarburos, del pontón “JUAN N° 8”, perteneciente a la empresa pesquera “BAHÍA CORONEL S.A”.....	288
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1727 Vrs., de 21 de Diciembre de 2009. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM “MATÍAS”.....	292
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1728 Vrs., de 21 de Diciembre de 2009. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N “VIÑA DEL MAR”.....	296
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1734 Vrs., de 21 de Diciembre de 2009. Otorga autorización a la empresa “COMASUR LTDA.”, para operar como servicio de recepción, retiro y transporte de mezclas oleosas, en los puertos de la Gobernación Marítima de Punta Arenas.....	300
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1739 Vrs., de 21 de Diciembre de 2009. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del M/N “MIDNOR VIKING”.....	303
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1741 Vrs., de 21 de Diciembre de 2009. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM “FRANCISCO”.....	307
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1742 Vrs., de 21 de Diciembre de 2009. Aprueba plan de emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM “CAROLINA III”.....	311

- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1743 Vrs., de 21 de Diciembre de 2009. Aprueba plan de contingencia para la operación de desembarque de basuras inorgánicas desde naves que arriben a puertos de la jurisdicción nacional, presentado por la empresa “BALBONTÍN Y SANHUEZA Y COMPAÑÍA LTDA”.....	315
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12600/05/1751 Vrs., de 22 de Diciembre de 2009. Aprueba plan de gestión y manejo de agua de lastre de la M/N “LINGUE”	319
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12805/ 23 Vrs., de 22 de Diciembre de 2009. Dá de baja del registro de matrícula de naves mayores a la nave “TOCOPILLANO”	320
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 1300/ 15 Vrs., de 28 de Diciembre de 2009. Nombra Alcaldes de Mar de la alcaldía de mar móvil que se indica, a los Oficiales Litoral que se mencionan.....	321
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Ordinario N° 12200/ 59 Vrs., de 28 de Diciembre de 2009. Fija línea de la playa en sector Norte de Playa Navidad a Punta Extremo, comunas de Navidad y Litueche, provincia de Cardenal Caro, VI Región.....	322

DECRETOS

- Ministerio de Defensa Nacional D.O. N° 39.527, del 3 de Diciembre de 2009 D.S. N° 238, del 19 de Agosto de 2009 Modifica Decreto N° 397, de 1985, de la Subsecretaría de Marina, que aprobó el Reglamento de Practicaje y Pilotaje.....	323
---	-----

EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO
Y DE MARINA MERCANTE

DIVISIÓN DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS
Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 32 – 22 084 61 / 22 08415

La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente

ACTIVIDAD NACIONAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 1383 VRS.

APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA OPERACIÓN DE DESEMBARCO DE BASURAS INORGÁNICAS DESDE NAVES Y ARTEFACTOS NAVALES QUE ARRIBEN A LOS PUERTOS DE ARICA, IQUIQUE, TOCOPILLA, MEJILLONES, ANTOFAGASTA, HUASCO, COQUIMBO Y LOS VILOS, PRESENTADO POR LA EMPRESA GESTIÓN AMBIENTAL LTDA.

VALPARAÍSO, 09 de Octubre de 2009.

VISTO: lo dispuesto en el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2°, 3°, 15° y 98° al 103° del D.S. N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; lo establecido en la Regla 7 del Anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, de 1973, con su Protocolo de 1978, MARPOL 73/78, versión 2002; y el Plan de Contingencia presentado por la empresa “GESTIÓN AMBIENTAL LTDA”.

R E S U E L V O:

- 1.- APRUÉBASE el “Plan de Contingencia de a Bordo contra la Contaminación por Desembarco de Basuras Inorgánicas desde Naves”, presentado por la empresa “GESTIÓN AMBIENTAL LTDA.” para la recepción de basuras de naves y artefactos navales que arriben a los puertos de Arica, Iquique, Tocopilla, Mejillones, Antofagasta, Huasco, Coquimbo y Los Vilos, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes sobre la materia.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de Basuras Inorgánicas desde Naves.

- 2.- ESTABLÉCESE:
 - a- Que, el citado plan, sólo deberá utilizarse en casos de contingencias ante derrames o caídas de basuras inorgánicas al mar. Por consiguiente, no debe entenderse que la aprobación que se hace por este instrumento, sea homologable a eventos de contaminación marina por basuras de naturaleza orgánicas.
 - b.- Que, la presente Resolución, no constituye por sí sola en la autorización definitiva para que la empresa “GESTIÓN AMBIENTAL LTDA.” pueda efectuar operaciones de desembarque de basuras inorgánicas desde naves y artefactos navales que arriben a los puertos de Arica, Iquique, Tocopilla, Mejillones, Antofagasta, Huasco, Coquimbo y Los Vilos. Para tal efecto, la empresa deberá cumplir con todos los procedimientos que establece la regulación vigente.
 - c.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.

- d.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- e.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.
- f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático.
- 3.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	GESTIÓN AMBIENTAL LTDA
PUERTOS	ARICA, IQUIQUE, TOCOPILLA, MEJILLONES, ANTOFAGASTA, HUASCO, COQUIMBO Y LOS VILOS

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	GESTIÓN AMBIENTAL LTDA
PUERTOS	ARICA, IQUIQUE, TOCOPILLA, MEJILLONES, ANTOFAGASTA, HUASCO, COQUIMBO Y LOS VILOS

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 1384 VRS.

APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA OPERACIÓN DE DESEMBARCO DE BASURAS ORGÁNICAS DESDE NAVES Y ARTEFACTOS NAVALES QUE ARRIBEN A LOS PUERTOS DE ARICA, IQUIQUE, TOCOPILLA, MEJILLONES, ANTOFAGASTA, HUASCO, COQUIMBO Y LOS VILOS, PRESENTADO POR LA EMPRESA GESTIÓN AMBIENTAL LTDA.

VALPARAÍSO, 09 de Octubre de 2009.

VISTO: lo dispuesto en el Reglamento Específico para la Acreditación de Terceros en la Ejecución de Desembarco, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de la Basura Orgánica de Naves Provenientes del Extranjero o desde Puertos Nacionales en Áreas Bajo Cuarentena Interna, aprobada por Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 5582, del 14 de Octubre de 2005; los antecedentes presentados por la empresa “GESTIÓN AMBIENTAL LTDA.”, a través de su carta del 02 de Octubre del 2009; y, las facultades que me confiere la legislación vigente,

R E S U E L V O:

- 1.- APRUÉBASE el “Plan de Contingencias para el Desembarco de Basuras Orgánicas desde Naves”, presentado por la empresa “GESTIÓN AMBIENTAL LTDA.” para la recepción de basuras de naves y artefactos navales que arriben a los puertos de Arica, Iquique, Tocopilla, Mejillones, Antofagasta, Huasco, Coquimbo y Los Vilos, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes sobre la materia.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de Basuras Orgánicas desde Naves.

- 2.- ESTABLÉCESE,
- a.- Que la presente resolución no faculta por sí sola la autorización para que el titular efectúe la recepción de las basuras orgánicas de naves y artefactos navales que arriben a los puertos de Arica, Iquique, Tocopilla, Mejillones, Antofagasta, Huasco, Coquimbo y Los Vilos, sino que forma parte de las exigencias que impone el Reglamento Específico para la Acreditación de Terceros en la Ejecución de Desembarco, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de la Basura Orgánica de Naves Provenientes del Extranjero o desde Puertos Nacionales en Áreas Bajo Cuarentena Interna, aprobada por Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 5582, del 14 de Octubre de 2005.
- b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.
 - e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático.
- 3.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	GESTIÓN AMBIENTAL LTDA
PUERTOS	ARICA, IQUIQUE, TOCOPILLA, MEJILLONES, ANTOFAGASTA, HUASCO, COQUIMBO Y LOS VILOS

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	GESTIÓN AMBIENTAL LTDA
PUERTOS	ARICA, IQUIQUE, TOCOPILLA, MEJILLONES, ANTOFAGASTA, HUASCO, COQUIMBO Y LOS VILOS

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/05/ 1438 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL
CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS
“COPEC, MUELLE FISCAL CHONCHI”

VALPARAÍSO, 26 de Octubre de 2009.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Castro mediante Memorandum Ordinario N° 12.600/830, de fecha 09 de Octubre del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa “COPEC S.A.”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos de “COPEC, MUELLE FISCAL CHONCHI”, perteneciente a la empresa “COPEC S.A.”, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación en el muelle.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
 - c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
 - d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.

e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	COPEC S.A.
MUELLE FISCAL	CHONCHI

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	COPEC S.A.
MUELLE FISCAL	CHONCHI

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12.600/05/ 1445 VRS.

OTORGA A LA SOCIEDAD MARTINEZ Y LAGOS LTDA. PARA SU PROYECTO "PLANTA PROCESADORA DE MARISCOS Y PESCADOS", EL PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 73 DEL D.S. N° 95 (MINSEGPRES) DEL 21 DE AGOSTO DE 2001.

VALPARAÍSO, 27 de Octubre de 2009.

VISTO: lo dispuesto en el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; artículo 140 del D.S. N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; artículos 3 y 4 del Convenio Internacional para la Protección del Medio Marino y Zonas Costeras del Pacífico Sudeste, promulgado por D.S. N° 296 de 1996 y publicado en el Diario Oficial de 14 de Junio de 1996; el artículo VI del Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación proveniente de Fuentes Terrestres y sus Anexos, promulgado por D.S. N° 295 del 7 de Abril de 1986, publicado en el Diario Oficial de 19 de Junio de 1986,

C O N S I D E R A N D O:

- 1.- Los antecedentes presentados por la Sociedad Martinez y Lagos Ltda., al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (S.E.I.A.), del proyecto "Planta Procesadora de Mariscos y Pescados", en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Talcahuano.
- 2.- La Resolución Exenta de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región del Biobío, N° 179 de fecha 7 de Julio de 2009, que califica favorablemente el proyecto presentado por la SOCIEDAD MARTINEZ Y LAGOS LTDA., y certifica que se cumplen todos los requisitos de la normativa ambiental nacional.

R E S U E L V O:

- 1.- OTÓRGASE a la SOCIEDAD MARTINEZ Y LAGOS LTDA., el Permiso Ambiental Sectorial del Artículo 73 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para introducir o descargar en aguas sometidas a la jurisdicción nacional, materias, energía o sustancias nocivas o peligrosas de cualquier especie, que no ocasionen daños o perjuicios en las aguas, la flora o la fauna, a que se refiere el artículo 140 del D.S. 1/92 del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, para su proyecto "Planta Procesadora de Mariscos y Pescados".
- 2.- ESTABLÉCESE:
 - a.- Que, la empresa deberá dar cumplimiento a todos los aspectos relativos a la descarga de efluentes líquidos y del Programa de Vigilancia Ambiental de los mismos, señalados en la Resolución mencionada en el N° 2 de los "Considerando", que califica favorablemente el citado proyecto, lo que se resume en las siguientes condiciones:

De los efluentes líquidos:

- 1) Los residuos industriales líquidos que se generarán provendrán de la operación de la planta producto de los procesos, los que corresponderán básicamente a los provenientes de:
 - i) Línea de mariscos: aguas de las tinas de preparación desconchado, recorte, lavado y cocción.
 - ii) Línea de procesamiento de pescados finos: aguas del trozado.
 - iii) Planta de procesos completa: aguas del lavado final de equipos y pisos.
- 2) Estos residuos serán tratados en una piscina de decantación para ser posteriormente descargados al mar a través de un emisario fuera de la Zona de Protección Litoral (Z.P.L.), fijada en 95 metros a partir de la Resolución D.G.T.M. y M.M. ORDINARIO N° 12.600/707, de fecha 22 de Mayo de 2008.
- 3) Las siguientes coordenadas que señalan el punto en el mar donde se efectuará la descarga, deberán ser corroboradas por el Titular y verificadas por la Autoridad Marítima local, una vez ésta se encuentre en funcionamiento, indicando claramente el datum:

L = 36° 56' 24,45" S; G = 073° 09' 51,31" W

Datum: WGS84.
- 4) Una vez que el proyecto inicie su etapa de operación, el Titular deberá presentar a la Autoridad Marítima una caracterización de los residuos líquidos que serán descargados a través del emisario submarino, de acuerdo a lo establecido en la tabla del punto 3.7 del D.S. N° 90/2000 "Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales", objeto otorgar las respectivas Resoluciones de Caracterización y de Monitoreo de Autocontrol.
- 5) El RIL definitivo de la empresa, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la tabla N° 5 de la Norma de Emisión (D.S N° 90/2000). y efectuar el monitoreo de autocontrol que se establezca conforme a éste cuerpo legal.

Del Programa de Vigilancia Ambiental.

- 1) Asimismo, deberá proponer un Programa de Vigilancia Ambiental a la aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, conforme al D.S. N° 1 de 1992, Reglamento de Control de la Contaminación Acuática. La propuesta de Programa de Vigilancia Ambiental, deberá ser presentada a la Gobernación Marítima de Talcahuano para su estudio y aprobación sectorial.
- b.- Que, la Gobernación Marítima de Talcahuano, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente Resolución.
- c.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 176,26; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano.
- d.- Que, lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.

- 3.- ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARITIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12600/ 1447 VRS.

APRUEBA CARACTERIZACIÓN DEL EFLUENTE
DE LA EMPRESA MARINE FARMS LTDA.

VALPARAÍSO, 29 de Octubre de 2009.

VISTO: las atribuciones que me confiere el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de Marzo de 1994; el D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (SEGPRES) N° 30, del 21 de Agosto del 2001, Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; el D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales,

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes técnicos presentados por la empresa MARINE FARMS LTDA., para que la Autoridad Marítima apruebe la Caracterización del efluente, a través del cual descarga sus RILES en el sector Punta Curaumilla aguas de jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Valparaíso.
- 2.- Lo informado por la Gobernación Marítima de Valparaíso mediante Memorándum Ord. N° 12.600/02/SMA/226, de fecha 14 de Abril del 2009.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, la Caracterización del Efluente de la Empresa MARINE FARMS LTDA., que descarga RILES en la sector PUNTA CURAUMILLA, aguas de la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Valparaíso, calificando ésta como una fuente emisora.

- 2.- ESTABLÉCESE:

- a) Que, la ubicación del efluente está dada por las siguientes coordenadas geográficas y datum:

L = 33° 05' 34,12'' S y G = 71° 43' 14'' W (Aducción)

L = 33° 05' 85,16'' S y G = 71° 43' 13,06'' W (Descarga)

Datum = PSAD 69

Que, la caracterización de dicho efluente acusa valores de caudal y concentraciones de parámetros que se indican en la Tabla N° 1, que se detalla a continuación:

Tabla N° 1: Caracterización del efluente.

Contaminante	Descarga (mg/l)	Carga Media diaria (g/d)
pH **	7,01	-----
Temperatura **	17,3	-----
Sólidos Suspendidos Totales	0,8	228,096
Sólidos Sedimentables **	<0,1	-----
Aceites y Grasas	<0,1	-----
Hidrocarburos fijos	0,3	85,536
Hidrocarburos totales	<1,1	-----
Hidrocarburos volátiles	<0,010	-----
DBO ₅	6	1710,72
Aluminio	<0,5	-----
Arsénico	<0,006	-----
Boro	4,8	1368,576
Cadmio	<0,002	-----
Cianuro	<0,01	-----
Cloruros	19297,8	5502188,736
Cobre	74	21098,88
Cromo Total	0,0193	5,502816
Cromo Hexavalente	<0,01	-----
Estaño	0,0223	6,358176
Fluoruro	0,4	114,048
Fósforo Total	0,16	45,6192
Hierro	<0,1	-----
Manganeso	1,4	399,168
Mercurio	<0,001	-----
Molibdeno	20	5702,4
Níquel	726,6	207168,192
Nitrógeno total Kjeldahl	0,3	85,536
Pentaclorofenol	<0,005	-----
Plomo	1,8	513,216
Selenio	<0,004	-----
Sulfato	1379	393180,48
Sulfuro	<0,01	-----
Tetracloroetano	<0,01	-----
Tolueno	<0,01	-----
Triclorometano	<0,01	-----
Xileno	<0,05	-----
Zinc	0,6	171,072
Índice de Fenol	<0,002	-----
Poder espumógeno **	<1	-----
SAAM	<0,1	-----
Coliformes Fecales	2	570,24

**) Expresados en valor absoluto y no en términos de carga.

Descarga	Caudal m3/d
Emisario submarino	285,12

- c) Que, una vez que la fuente emisora descargue sus riles a aguas de jurisdicción de la Autoridad Marítima, deberá presentar nueva caracterización real del efluente, en un plazo no superior a 30 días desde, el inicio de su funcionamiento.
- d) Que, la Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 58,75; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Valparaíso.

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/05/ 1452 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS
DEL PAM “DUQUECO”

VALPARAÍSO, 28 de Octubre de 2009.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Talcahuano mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/646, de fecha 14 de Octubre del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM “DUQUECO”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PESQUERO DE ALTA MAR “DUQUECO” (CB-5274) 886 A.B. de bandera nacional, propiedad de la empresa “PESQUERA BÍO BÍO S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
 - e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Carga, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.

f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	PESQUERA BÍO BÍO S.A.
NAVE	PAM "DUQUECO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	PESQUERA BÍO BÍO S.A.
NAVE	PAM "DUQUECO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/05/ 1453 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS
DEL PAM “GARDAR”

VALPARAÍSO, 28 de Octubre de 2009.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Talcahuano mediante Memorandum Ordinario N° 12.600/646, de fecha 14 de Octubre del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM “GARDAR”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PESQUERO DE ALTA MAR “GARDAR” (CB-3798) 798.15 A.B. de bandera nacional, propiedad de la empresa “PESQUERA BÍO BÍO S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
 - e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Carga, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.

f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	PESQUERA BÍO BÍO S.A.
NAVE	PAM "GARDAR"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	PESQUERA BÍO BÍO S.A.
NAVE	PAM "GARDAR"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/05/ 1454 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS
DEL PAM “PEHUENCO”

VALPARAÍSO, 28 de Octubre de 2009.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Talcahuano mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/646, de fecha 14 de Octubre del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM “PEHUENCO”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PESQUERO DE ALTA MAR “PEHUENCO” (CBPH) 1253 A.B. de bandera nacional, propiedad de la empresa “PESQUERA BÍO BÍO S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
 - e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Carga, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.

f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	PESQUERA BÍO BÍO S.A.
NAVE	PAM "PEHUENCO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	PESQUERA BÍO BÍO S.A.
NAVE	PAM "PEHUENCO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/05/ 1455 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS
DEL PAM “PELICANO”

VALPARAÍSO, 28 de Octubre de 2009

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Talcahuano mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/646, de fecha 14 de Octubre del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM “PELICANO”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PESQUERO DE ALTA MAR “PELICANO” (CA-2451) 1475 A.B. de bandera nacional, propiedad de la empresa “PESQUERA BÍO BÍO S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
 - e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.

f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	PESQUERA BÍO BÍO S.A.
NAVE	PAM "PELICANO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	PESQUERA BÍO BÍO S.A.
NAVE	PAM "PELICANO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/05/1456/ VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS
DEL PAM “DON ROBERTO I”

VALPARAÍSO, 28 de Octubre de 2009.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Talcahuano mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/646, de fecha 14 de Octubre del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM “DON ROBERTO I”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PESQUERO DE ALTA MAR “DON ROBERTO I” (CB-5092) 910 A.B. de bandera nacional, propiedad de la empresa “PESQUERA BÍO BÍO S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
 - e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Carga, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.

f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	PESQUERA BÍO BÍO S.A.
NAVE	PAM "DON ROBERTO I"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	PESQUERA BÍO BÍO S.A.
NAVE	PAM "DON ROBERTO I"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1468 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS
DEL OPV 82 “COMANDANTE TORO”.

VALPARAÍSO, 29 de Octubre de 2009.

VISTO: la solicitud presentada por el OPV 82 “COMANDANTE TORO” mediante Memorándum Reservado N° 8340/28, de fecha 08 de Octubre del 2009, para la revisión y aprobación de su Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del OFFSHORE PATROL VESSEL 82 “COMANDANTE TORO” (CCTR) 2057 A.B. de bandera nacional, propiedad de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
 - e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente Resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.

f.- Que, esta Resolución tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE MARINA MERCANTE
NAVE	OPV 82 "COMANDANTE TORO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE MARINA MERCANTE
NAVE	OPV 82 "COMANDANTE TORO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/05/ 1470 VRS.

MODIFICA RESOLUCIÓN D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/834 Vrs, DEL 07 DE JULIO DEL 2009, REFERENTE AL PROGRAMA DE MONITOREO DE AUTOCONTROL DEL EFLUENTE DE LA EMPRESA ACUÍCOLA DEL NORTE S.A.

VALPARAÍSO, 30 de Octubre de 2009.

VISTO: las atribuciones que me confieren el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 09 de Marzo de 1994; el D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (SEGPRES) N° 95, del 21 de Agosto del 2001, Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; el D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante le corresponde aprobar el Programa de Monitoreo de Autocontrol del o los efluentes de las empresas que descargan RILES en aguas de su jurisdicción, de acuerdo a las Consideraciones Generales para el Monitoreo, establecidas en el punto 6 "Procedimientos de Medición y Control", de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales".
- 2.- Que, mediante Resolución Exenta de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Atacama N° 109, del 29 de Mayo del 2007, fue calificado favorablemente el proyecto " Piscicultura con Recirculación de agua para Dorado, Seriola lalandi, Punta Sin Nombre, Comuna de Caldera"
- 3.- Que, mediante Resolución de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante Ord. N° 12600/709, del 22 de Mayo del 2008, se otorgó el Permiso Ambiental Sectorial del Artículo N° 73, del D.S. N° 95/01 (MINSEGPRES), del 21 de Agosto del 2001, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 4.- Que, mediante Resolución de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante Ord. N° 12.600/866, del 21 de Junio del 2007, fue aprobado en 66 mts. el ancho de la Zona de Protección Litoral.
- 5.- Que, mediante Resolución de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante Ord. N° 12.600/1080, del 30 de Julio del 2008, fue aprobada la Caracterización del efluente que descarga su RIL en el Sector Punta Frodden, ubicado en las siguientes coordenadas geográficas:

$L = 26^{\circ} 54' 58,7'' S$ y $G = 70^{\circ} 48' 55,6'' W$

Datum = WGS - 84

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Programa de Monitoreo de Autocontrol del efluente de la empresa ACUÍCOLA DEL NORTE S.A., correspondiente a la descarga de sus Residuos Industriales Líquidos en aguas de la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Caldera.
- 2.- ESTABLÉCESE:
 - a.- Que, el programa de monitoreo de autocontrol de la calidad del efluente es una responsabilidad que debe asumir la fuente emisora, ya que ella es la responsable de mantener la calidad de su efluente y la obliga a enviar oportunamente a la Autoridad Marítima los informes de autocontrol, de acuerdo a la frecuencia establecida para cada uno de ellos.
 - b.- Que, el informe del autocontrol, deberá remitirse, de acuerdo a formato adjunto en Anexo "A", a la Gobernación Marítima de Caldera, en medio escrito con respaldo digital, antes de 10 días de efectuado el monitoreo. En él se deberán informar y entregar los resultados obtenidos en los análisis, los que serán realizados por un laboratorio que cuente con acreditación al día del I.N.N.
 - c.- Que, el programa de monitoreo de la calidad del efluente consistirá en el seguimiento de los parámetros físicos, químicos y bacteriológicos conforme a lo que a continuación se detalla:
 - 1) La toma de muestra se realizará en la cámara ubicada inmediatamente anterior a la boca del emisario lo que deberá ser de fácil acceso, especialmente habilitada para tal efecto, y que no sea afectada por el cuerpo receptor.
 - 2) En la Tabla N° 1 se fijan los límites máximos permitidos de concentración para los contaminantes asociados a la descarga y el tipo de muestra que deben ser tomadas para su determinación.
 - 3) Las muestras deben cumplir con lo establecido en la Tabla N° 4 de la Norma D.S. SEGPRES N° 90/2000, que regula las Descargas de Residuos Industriales Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales.
 - 4) Las muestras deben cumplir con lo establecido en la Norma Chilena 411, parte 2 y 3/Of. 96, referida a "Calidad De Agua – Muestreo - Guía Sobre Técnicas de Muestreo" y la "Guía Sobre la Preservación y Manejo de Las Muestras".
 - 5) La metodología a utilizar en el análisis de los parámetros señalados, será la establecida en las Normas Chilenas Oficializadas Serie NCh 2313 "Aguas Residuales – Métodos de Análisis", del Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.).
 - 6) Sólo se aceptarán como válidos los Informes con los resultados de los análisis efectuados por los laboratorios acreditados por el Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.) y que tenga el Convenio S.I.S.S.-I.N.N.
 - 7) Para la obtención de las muestras se deberá cumplir con lo establecido en la Norma Chilena 411/10. Of2005, referida a "Calidad del agua – Muestreo- Parte 10: Muestreo de Aguas Residuales – Recolección y Manejo de las Muestras".
 - 8) La metodología a utilizar en el análisis de los parámetros señalados, será la establecida en las Normas Chilenas Oficializadas Serie NCh 2313 "Aguas Residuales – Métodos de Análisis", del Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.).

- 9) Frecuencia de monitoreo: corresponderá al usuario determinar la frecuencia de monitoreo, según lo establecido en el punto 6.3.1 del D.S. N° 90/2000; sin perjuicio de ello, el número de días en que la fuente emisora realice los monitoreos debe ser representativo de las condiciones de descarga, en términos tales que corresponda a aquellos en que, de acuerdo a la planificación de la fuente emisora, se viertan los residuos líquidos generados en máxima producción o en máximo caudal de descarga.
- 10) Los parámetros que se encuentran en la Tabla N° 2, son aquellos contaminantes que no perteneciendo a la Tabla de los límites máximos permitidos que le corresponde cumplir a la empresa, deberán ser monitoreados, a lo menos una vez al año.
- 11) Todos los parámetros cuyas concentraciones determinadas sean inferiores a la concentración neta mínima detectable (límite de detección) será considerado como no detectado (N.D.).

Tabla N° 1

Parámetros de Monitoreos de Autocontrol

Nombre del Parámetro	Parámetro	Unidad	Limite máximo permitido	Tipo de muestra
Caudal	Q	m ³ /día	-----	Puntual
Sólidos Suspendedos Totales	SST	mg/l	100	Compuesta
Aceites y Grasas	A y G	mg/l	20	Compuesta
Demanda Biológica de Oxígeno	DBO5	mg/l	0,02	Compuesta
Sólidos Sedimentables	S.Sed.	mg/l	5	Puntual
Fósforo	P	mg/l	5	Compuesta

Tabla N° 2

Parámetros a monitorear a lo menos una vez al año

Nombre del Parámetro	Parámetro	Unidad	Limite máximo permitido	Tipo de muestra
Caudal	Q	m ³ /día	-----	Puntual

- 3.- DÉJESE sin efecto la Resolución D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° 12600/834 Vrs., de fecha 07 de Julio del 2009.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/05/ 1472 VRS.

MODIFICA RESOLUCIÓN D.G.T.M. Y M.M. ORD. 12.600/497 VRS., DEL 17 DE ABRIL DE 2009, REFERENTE AL PROGRAMA DE MONITOREO DE AUTOCONTROL DEL EFLUENTE DE LA EMPRESA DÁVILA Y DIAZ LTDA. (EX SOCIEDAD COMERCIAL DASAN LTDA.).

VALPARAÍSO, 30 de Octubre de 2009.

VISTO: las atribuciones que me confiere el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 09 de Marzo de 1994; el D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (SEGPRES) N° 95, del 21 de Agosto del 2001, Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; el D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante le corresponde aprobar el Programa de Monitoreo de Autocontrol del o los efluentes de las empresas que descargan RILes en aguas de su jurisdicción, de acuerdo a las Consideraciones Generales para el Monitoreo, establecidas en el punto 6 “Procedimientos de Medición y Control”, de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales”.
- 2.- Que, mediante Resolución de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante Ord. N° 12600/1073, del 24 de Julio del 2006, fue aprobada la Caracterización del efluente que descarga sus RILes en aguas de la jurisdicción, ubicado en las siguientes coordenadas geográficas:

L= 43° 7' 13,36'' S y G = 73° 38' 23,48'' W
Datum= WGS – 84.
- 3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 142 de fecha 04 de Marzo de 2008, la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos dio cuenta a la Gobernación Marítima de Castro el cambio de titularidad de la empresa, resolviendo que para todos los efectos legales, el nuevo titular del proyecto “Implementación de un Emisario Submarino para la descarga de RILes fuera de la Zona de Protección Litoral, para la Empresa Sociedad Comercial Dasan Ltda., dedicada al procesamiento del Erizo, ubicada en el Estero de Quellón S/N, Décima Región”, es la Sociedad Dávila y Díaz Ltda., RUT N° 77.691.470-3 y sus representantes legales don Cristián Dávila Vera y Sandra Díaz Bórquez, todos con domicilio en Loteo Santa Isabel, Parcela 10, Quellón.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Programa de Monitoreo de Autocontrol del efluente de la empresa DÁVILA Y DIAZ LTDA., ex Sociedad Comercial Dasan Ltda., correspondiente a la descarga de sus Residuos Industriales Líquidos en aguas de la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Castro.
- 2.- ESTABLÉCESE:
 - a.- Que, el programa de monitoreo de autocontrol de la calidad del efluente es una responsabilidad que debe asumir la fuente emisora, ya que ella es la responsable de mantener la calidad de sus efluentes y la obligada a enviar oportunamente a la Autoridad Marítima los informes de autocontrol, de acuerdo a la frecuencia establecida para cada uno de ellos.
 - b.- Que, el informe del autocontrol, deberá remitirse, de acuerdo a formato adjunto en Anexo "A", a la Gobernación Marítima de Castro, en medio escrito con respaldo digital, antes de 10 días de efectuado el monitoreo. En él se deberán informar y entregar los resultados obtenidos en los análisis, los que serán realizados por un laboratorio que cuente con acreditación al día del I.N.N.
 - c.- Que, el programa de monitoreo de la calidad del efluente consistirá en el seguimiento de los parámetros físicos, químicos y bacteriológicos conforme a lo que a continuación se detalla:
 - 1) La toma de muestra se realizará en la cámara ubicada inmediatamente anterior a la boca del emisario lo que deberá ser de fácil acceso, especialmente habilitada para tal efecto, y que no sea afectada por el cuerpo receptor.
 - 2) En la Tabla N° 1 se fijan los límites máximos permitidos de concentración para los contaminantes asociados a la descarga y el tipo de muestra que deben ser tomadas para su determinación.
 - 3) Las muestras deben cumplir con lo establecido en la Tabla N° 5 de la Norma D.S. SEGPRES N° 90/2000, que regula las Descargas de Residuos Industriales Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales.
 - 4) Las muestras deben cumplir con lo establecido en la Norma Chilena 411, parte 2 y 3/Of. 96, referida a "Calidad De Agua – Muestreo - Guía Sobre Técnicas de Muestreo" y la "Guía Sobre la Preservación y Manejo de Las Muestras".
 - 5) La metodología a utilizar en el análisis de los parámetros señalados, será la establecida en las Normas Chilenas Oficializadas Serie N.Ch. 2313 "Aguas Residuales – Métodos de Análisis", del Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.).
 - 6) Sólo se aceptarán como válidos los Informes con los resultados de los análisis efectuados por los laboratorios acreditados por el Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.) y que tenga el Convenio S.I.S.S.-I.N.N.
 - 7) Para la obtención de las muestras se deberá cumplir con lo establecido en la Norma Chilena 411/10. Of2005, referida a "Calidad del Agua – Muestreo- Parte 10: Muestreo de Aguas Residuales – Recolección y Manejo de las Muestras".
 - 8) La metodología a utilizar en el análisis de los parámetros señalados, será la establecida en las Normas Chilenas Oficializadas Serie N.Ch 2313 "Aguas Residuales – Métodos de Análisis", del Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.).

- 9) Frecuencia de monitoreo: corresponderá al usuario determinar la frecuencia de monitoreo, según lo establecido en el punto 6.3.1 del D.S. N° 90/2000; sin perjuicio de ello, el número de días en que la fuente emisora realice los monitoreos debe ser representativo de las condiciones de descarga, en términos tales que corresponda a aquellos en que, de acuerdo a la planificación de la fuente emisora, se viertan los residuos líquidos generados en máxima producción o en máximo caudal de descarga.
- 10) Los parámetros que se encuentran en la Tabla N° 2, son aquellos contaminantes que no perteneciendo a la Tabla de los límites máximos permitidos que le corresponde cumplir a la empresa, deberán ser monitoreados, a lo menos una vez al año.
- 11) Todos los parámetros cuyas concentraciones determinadas sean inferiores a la concentración neta mínima detectable (límite de detección) será considerado como no detectado (N.D.).

Tabla N° 1
Parámetros de Monitoreo de Autocontrol

Nombre del Parámetro	Parámetro	Unidad	Limite máximo permitido	Tipo de muestra
Caudal	Q	m ³ /día	-----	Puntual
PH	pH	Unidad	5,5-9,0	Puntual
Sólidos Suspendidos Totales	SST	mg/l	700	Compuesta
Aceites y Grasas	A y G	mg/l	350	Compuesta
Aluminio	Al	mg/l	10	Compuesta
Arsénico	As	mg/l	0,5	Compuesta
Sólidos Sedimentables	S.Sed.	ml/l/h	20	Puntual
SAAM	SAAM	mg/l	15	Compuesta

Tabla N° 2
Parámetros a monitorear a lo menos una vez al año

Nombre del Parámetro	Parámetro	Unidad	Limite máximo permitido	Tipo de muestra
Caudal	Q	m ³ /día	-----	Puntual
DBO ₅	DBO ₅	mg O ₂ /l	-----	Compuesta
Boro	Br	mg/l	-----	Compuesta
Cloruros	Cl ⁻	mg/l	-----	Compuesta
Fósforo Total	Pt	mg/l	-----	Compuesta
Hierro	Fe	mg/l	-----	Compuesta
Nitrógeno Total Kjeldahl	NKT	mg/l	-----	Compuesta
Sulfato	SO ₄ ⁻²	mg/l	-----	Compuesta
Poder espumógeno	mm	mm	-----	Compuesta

3.- DÉJESE sin efecto la Resolución D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° 12.600/497 Vrs., de fecha 17 de Abril de 2008.

- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1473 VRS.

AUTORIZA USO DEL DESINFECTANTE INDUSTRIAL
“PERASAN MP-2“ EN JURISDICCIÓN DE LA
AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 30 de Octubre de. 2009.

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa JORGE PATRICIO CANDIA TOLOSA, a través de la carta de fecha 15 de Septiembre de 2009, en la que solicita autorización para el uso del desinfectante “PERASAN MP-2” en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónica efectuados al producto “PERASAN MP-2“, por la Universidad de Concepción, Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográficas, a través de los informes código LB - BIOE -R-05/618 y LB - BIOE -R-05/619 respectivamente, ambos de fecha 9 de Octubre de 2009.
- 3.- La ficha técnica y de seguridad del producto “PERASAN MP-2“, en la que se indican la Dosis Letal (LC_{50-96h}) de 41,405 ppm en *Emerita analoga* y la Dosis Crónica (EC_{50}) de 459,48 mg/L en *Aulacomya ater*, especies marinas locales y susceptibles de cultivo, así como también, las diluciones aplicadas a distintos usos.
- 4.- Que, además, se encuentra en tramitación su registro como desinfectante para uso marino, de acuerdo a lo señalado en el D.S.(S.) N° 157/07, como consta en su solicitud N° 10828/09 de fecha 15 de Octubre de 2009.

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZÁSE, el uso del producto desinfectante industrial “PERASAN MP-2“ sobre naves, artefactos navales y otras construcciones marítimas, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada en una concentración tal que no genere en el entorno marino inmediato, concentraciones iguales o superiores a los 460 mg/L del producto.
- 2.- Atendiendo que se reconocen las particulares características ambientales que pueda revestir un cuerpo de agua marino determinado de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto “PERASAN MP-2“ deberá siempre solicitar previamente autorización a la Autoridad Marítima local, procediendo a informarle lo siguiente:
 - a) Copia de la presente resolución que autoriza uso del desinfectante en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
 - b) Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el desinfectante.
 - c) Fecha o período de aplicación del desinfectante.
 - d) Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.

- e) Lugar y período de almacenamiento del producto.
- f) Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, la presente resolución tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación; sin embargo, la Autoridad Marítima podrá revocarla sin previo aviso, si el titular no comprueba en el plazo de 1 año, desde la citada fecha, que su producto ha sido ingresado en los registros de pesticidas para uso marino del Instituto de Salud Pública.
- 2.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979.
- 3.- ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12600/05/ 1485 VRS.

AUTORIZA USO DEL DESINFECTANTE INDUSTRIAL "PERACID 15" EN JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 03 de Noviembre de 2009

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa COMERCIAL BAHER LTDA., a través de la carta de fecha 15 de Septiembre de 2009, en la que solicita autorización para el uso del desinfectante "PERACID 15" en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónica efectuados al producto "PERACID 15", por el Centro Regional de Estudios Ambientales de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, a través del Certificado N° CREA-96-09 de fecha 28 de Agosto de 2009.
- 3.- La ficha técnica y de seguridad del producto "PERACID 15", en la que se indican las Dosis Letales LC_{50-24h} de 0,000225% (2,25 ppm) y LC_{50-48h} de 0,000194% (1,94 ppm) en *Tisbe longicornis* y la Dosis Crónica (EC_{50}) de 0,00004% (0,4 ppm) en *Isochrysis galbana*, especies marinas locales y susceptibles de cultivo, así como también, las diluciones aplicadas a distintos usos.
- 4.- Que, además, se encuentra en tramitación su registro como desinfectante para uso marino, de acuerdo a lo señalado en el D.S.(S.) N° 157/07, como consta en su solicitud N° 8530/09 de fecha 17 de Agosto de 2009.

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZÁSE, el uso del producto desinfectante industrial "PERACID 15" sobre naves, artefactos navales y otras construcciones marítimas, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada en una concentración tal que no genere en el entorno marino inmediato, concentraciones iguales o superiores a los 0,4 mg/L del producto.
- 2.- Atendiendo que se reconocen las particulares características ambientales que pueda revestir un cuerpo de agua marino determinado de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto "PERACID 15" deberá siempre solicitar previamente autorización a la Autoridad Marítima local, procediendo a informarle lo siguiente:
 - a) Copia de la presente resolución que autoriza uso del desinfectante en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
 - b) Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el desinfectante.
 - c) Fecha o período de aplicación del desinfectante.
 - d) Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.

- e) Lugar y período de almacenamiento del producto.
- f) Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.

ESTABLÉCESE:

- 1.- Que, la presente resolución tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación; sin embargo, la Autoridad Marítima podrá revocarla sin previo aviso, si el titular no comprueba en el plazo de 1 año, desde la citada fecha, que su producto ha sido ingresado en los registros de pesticidas para uso marino del Instituto de Salud Pública.
- 2.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979.
- 3.- ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/ 1486 VRS.

AUTORIZA A LA SRA. ROSA RAMÍREZ URRUTIA PARA OPERAR COMO SERVICIO DE RECEPCIÓN, RETIRO Y TRANSPORTE DE AGUAS SUCIAS DESDE LAS BARCAZAS “PILCHERO” Y “CHELENCO”.

VALPARAÍSO, 03 de Noviembre de 2009

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 94° del D.S.(M) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática y lo dispuesto en la Regla 10 del Anexo IV del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, MARPOL 1973, con su Protocolo 1978, ambos promulgados por D.S.(RR.EE.) N° 1689 de 1985; la Directiva DGT.M. Y MM. A-52/001, del 9 de Marzo de 2007,

CONSIDERANDO:

- 1.- El Memorándum Ordinario N° 12.000/50 de fecha 21 de Noviembre del 2009, de la Capitanía de Puerto Lago General Carrera, el cual eleva los antecedentes de la Sra. Rosa RAMÍREZ Urrutia para su evaluación respectiva.
- 2.- La solicitud presentada mediante carta s/n de fecha 16 de octubre del 2009, al Capitán de Puerto del Lago General Carrera, por la Sra. Rosa RAMÍREZ Urrutia para operar como servicio de recepción, retiro y transporte de aguas sucias desde las barcazas “PILCHERO” y “CHELENCO” de propiedad de “MAR DEL SUR S.A.”, las que serán dispuestas en las plantas de tratamiento de la empresa “AGUAS PATAGONÍA DE AYSÉN S.A.” o en cualquier otra autorizada por la Autoridad Sanitaria.
- 3.- Lo indicado en la Resolución N° 812, del 09 Octubre del 2009; de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Aysén, que autoriza a la Sra. Rosa RAMÍREZ Urrutia el transporte de residuos provenientes de fosas sépticas, lodos de limpieza de fosas sépticas domiciliarias, por medio del siguiente móvil:
 - Camión limpia fosas sépticas, marca Daihatsu, placa patente NF-6764, del año 1995, con bomba de vacío y un estanque con capacidad de 4000 litros.
- 4.- El Certificado emitido por “AGUAS PATAGONÍA DE AYSÉN S.A.” que acredita la recepción y el posterior tratamiento de las aguas residuales provenientes de las fosas de las barcazas “PILCHERO” y “CHELENCO” de propiedad de “MAR DEL SUR S.A.”

R E S U E L V O:

- 1.- AUTORIZÁSE a la Sra. Rosa RAMÍREZ Urrutia para operar como servicio de recepción, retiro y transporte de aguas sucias desde las barcazas “PILCHERO” y “CHELENCO” de propiedad de “MAR DEL SUR S.A.”
- 2.- La Sra. Rosa RAMÍREZ Urrutia, deberá informar a la Capitanía de Puerto Lago General Carrera, el inicio y término de las faenas de recepción de aguas sucias, indicando los volúmenes recibidos y el lugar de disposición de ésta, obligándose además a entregar a la referida autoridad copia del recibo o factura emitida por el depósito final del contaminante.

- 3.- La Autoridad Marítima, será la responsable del control y fiscalización del cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidas en la presente resolución, debiendo inspeccionar cada año a la empresa en comento.
- 4.- La aplicabilidad del presente instrumento, se entenderá sin perjuicio de otras autorizaciones que la empresa requiera, en atención a la normativa ambiental competente, y su vigencia quedará condicionada a los permisos que haya otorgado la Autoridad Sanitaria, de acuerdo a lo señalado en los considerandos de esta resolución.
- 5.- ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/ 1489 VRS.

OTORGA A LA EMPRESA COMPLEJO INDUSTRIAL MOLYNOR S.A., PARA SU PROYECTO "PLANTA DE PROCESAMIENTO DE MOLIBDENOS EN MEJILLONES", EL PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 73 DEL D.S. N° 95 (MINSEGPRES) DEL 21 DE AGOSTO DE 2001.

VALPARAÍSO, 03 de Noviembre de 2009

VISTO: lo dispuesto en el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; artículo 140 del D.S. N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; artículos 3 y 4 del Convenio Internacional para la Protección del Medio Marino y Zonas Costeras del Pacífico Sudeste, promulgado por D.S. N° 296 de 1996 y publicado en el Diario Oficial de 14 de Junio de 1996; el artículo VI del Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación proveniente de Fuentes Terrestres y sus Anexos, promulgado por D.S. N° 295 del 7 de Abril de 1986, publicado en el Diario Oficial de 19 de Junio de 1986,

C O N S I D E R A N D O:

- 1.- Los antecedentes presentados por la Empresa COMPLEJO INDUSTRIAL MOLYNOR S.A., al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (S.E.I.A.), del proyecto "Planta de Procesamiento de Molibdenos en Mejillones", en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Antofagasta.
- 2.- La Resolución Exenta de la Comisión Regional del Medio Ambiente, II Región de Antofagasta, N° 354 de fecha 09 de Noviembre del 2007, que califica favorablemente el proyecto presentado por la Empresa COMPLEJO INDUSTRIAL MOLYNOR S.A., y certifica que se cumplen todos los requisitos de la normativa ambiental nacional.

R E S U E L V O:

- 1.- OTÓRGASE a la Empresa COMPLEJO INDUSTRIAL MOLYNOR S.A., el Permiso Ambiental Sectorial del Artículo 73 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para introducir o descargar en aguas sometidas a la jurisdicción nacional, materias, energía o sustancias nocivas o peligrosas de cualquier especie, que no ocasionen daños o perjuicios en las aguas, la flora o la fauna, a que se refiere el artículo 140 del D.S. 1/92 del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, para su proyecto "Planta de Procesamiento de Molibdenos en Mejillones".
- 2.- ESTABLÉCESE:
 - a.- Que, la empresa deberá dar cumplimiento al Plan de Seguimiento Ambiental establecido en el punto N° 6.3 de la Resolución mencionada en el N° 2 de los "Considerando", que califica favorablemente el citado proyecto, lo que se resume en las siguientes condiciones:

Del Efluente:

- 1) La descarga en el mar se efectuará a través de un emisario submarino fuera de la Zona de Protección Litoral, en un punto determinado por las siguientes coordenadas geográficas, las que deberán ser verificadas por la Autoridad Marítima Local:

L = 23° 03' 50,23" S	G = 70° 22' 44,18" W	(ADUCCIÓN)
L = 23° 03' 47,49" S	G = 70° 22' 44,79" W	(DESCARGA)
Datum WGS 84		

- 2) El RIL final de la empresa, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la tabla N° 5 de la Norma de Emisión (D.S N° 90/2000) y efectuar el monitoreo de autocontrol que se establezca conforme a éste cuerpo legal.

Del Programa de Vigilancia Ambiental.

La propuesta de Programa de Vigilancia Ambiental, deberá ser presentada a la Gobernación Marítima de Antofagasta para su estudio y aprobación sectorial.

- b.- Que, la Gobernación Marítima de Antofagasta, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente Resolución.
- c.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 176,26; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Antofagasta.
- d.- Que, lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- 3.- ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARITIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1499 VRS.

FIJA LA ZONA DE PROTECCIÓN LITORAL, PARA EL EMISARIO DEL PROYECTO PSICICULTURA HUENQUILLAHUE, DE LA EMPRESA SALMONES ITATA S.A., UBICADO EN LA RUTA COSTERA QUE UNE PUERTO MONTT Y CALBUCO, COMUNA DE PUERTO MONTT, X REGIÓN JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE PUERTO MONTT.

VALPARAÍSO, 04 de Noviembre de 2009

VISTO: las atribuciones que me confiere el numeral 3.13 del D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales; lo señalado por el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; el artículo 140 del D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de Marzo de 1994; el D.S. (SEGPRES) N° 95, del 21 de Agosto del 2001, que modifica el Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental,

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes técnicos presentados por la empresa Salmones Itata S.A., para el emisario submarino, del proyecto Piscicultura Huenquillahue, ubicado en la ruta costera que une Puerto Montt y Calbuco, comuna de Puerto Montt, X Región jurisdicción de la Gobernación Marítima de Puerto Montt , cuyas coordenadas son:

 $L = 41^{\circ} 36' 14,56'' S$ y $G = 73^{\circ} 04' 54,30'' W$, datum = WGS-84
- 2.- Lo informado por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorándum Ordinario 12.600/436, de fecha 19 de Octubre del 2009.
- 3.- Lo señalado por el Servicio de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, en relación a los estudios propuestos por la empresa.
- 4.- Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral corresponde a la franja de playa, agua y fondo de mar adyacente a la costa continental, delimitada por una línea superficial imaginaria, medida desde la línea de baja marea de sicigia, que se orienta paralela a ésta y que se proyecta hasta el fondo del cuerpo de agua.
- 5.- Que, no se podrá hacer llegar dentro de esta Zona de Protección Litoral, en forma directa o indirecta, materias, sustancias y/o energías que sobrepasen los límites máximos establecidos en la Tabla N° 4 de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, aprobada por D.S.(SEGPRES) N° 90 del 2000.
- 6.- Que, la Gobernación Marítima de Puerto Montt, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente Resolución.

RESUELVO:

- 1.- FÍJASE, en 100 metros, el ancho de la Zona de Protección Litoral para el emisario submarino, de la empresa Salmones Itata S.A. que descarga sus RILES en Bahía Huenquillahue, X Región, de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 2.- ESTABLÉCESE:
 - a) Que, la Zona de Protección Litoral no corresponderá a la longitud sumergida del emisario submarino, pues las dimensiones de éste dependen de otros factores de diseño.
 - b) Que, no se faculta a su titular para efectuar ocupación del sector, como tampoco la instalación y operación del emisario submarino, sin contar previamente con el correspondiente Decreto de Concesión Marítima, otorgado por el Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina), conforme lo dispone el D.S. (M.) N° 2 de fecha 03 de Enero del 2005, sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
 - c) Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral, fijado por la presente resolución, sólo tendrá validez para el titular de ésta, si éste construye e instala un emisario submarino en el mismo sentido y dirección perpendicular a la línea de más baja marea de sicigia, que se utilizó para determinarla y que pasa por el punto cuyas coordenadas geográficas son:

L= 41° 36' 19,07'' S y G= 073° 05' 07,38'' W, datum = WGS-84
- 3.- DISPÓNESE, que la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 96,77; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 4.- ANÓTESE, REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/05/ 1500 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS
DEL PAM “SANTA MARÍA II”.

VALPARAÍSO, 04 de Noviembre de 2009.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Talcahuano mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/674, de fecha 21 de Octubre del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM “SANTA MARÍA II”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PESQUERO DE ALTA MAR “SANTA MARÍA II” (CB-4122) 839 A.B. de bandera nacional, propiedad de la empresa “LOTA PROTEIN S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación están prohibidos, pero si en algún momento son adquiridos por la embarcación estos deberán estar aprobados y autorizado por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	LOTA PROTEIN S.A.
NAVE	PAM "SANTA MARÍA II"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	LOTA PROTEIN S.A.
NAVE	PAM "SANTA MARÍA II"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12.065/ 1 VRS.

ESTABLECE CLASIFICACIÓN DE LAS GOBERNACIONES
MARÍTIMAS Y CAPITANÍAS DE PUERTO.

VALPARAÍSO, 04 de Noviembre de 2009.

VISTO: los artículos 203 Y 704 del Manual de Organización y Operaciones de Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto, aprobado por Resolución DGTM. y MM. Ordinario N° 6.560/1 Vrs., de fecha 27 de Enero de 2004; la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, aprobada por D.F.L. N°292, de fecha 25 de Julio de 1953 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

R E S U E L V O:

- 1.- ESTABLÉCESE la clasificación por Grado de Actividad de las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto, de acuerdo al siguiente detalle:
 - a.- GOBERNACIONES MARÍTIMAS TIPO "A":
 - Iquique.
 - Valparaíso.
 - Talcahuano.
 - Puerto Montt.
 - Punta Arenas.
 - b.- GOBERNACIONES MARÍTIMAS TIPO "B":
 - Antofagasta.
 - Coquimbo.
 - San Antonio.
 - Castro.
 - Aysén.
 - c.- GOBERNACIONES MARÍTIMAS TIPO "C":
 - Arica.
 - Caldera.
 - Valdivia.
 - d.- GOBERNACIONES MARÍTIMAS TIPO "D":
 - Hanga Roa.
 - Puerto Williams.
 - Antártica Chilena.
 - e.- CAPITANÍAS DE PUERTO TIPO "A":
 - Arica.
 - Iquique.
 - Mejillones.
 - Antofagasta.
 - Coquimbo.
 - Quintero.
 - Valparaíso.
 - San Antonio.
 - Talcahuano.

- Lirquén.
 - San Vicente.
 - Coronel-Lota.
 - Valdivia.
 - Ancud.
 - Calbuco.
 - Puerto Montt.
 - Castro.
 - Chonchi.
 - Quellón.
 - Chacabuco.
 - Puerto Natales.
 - Punta Arenas.
- f.- CAPITANÍAS DE PUERTO TIPO “B”:
- Tocopilla.
 - Caldera.
 - Huasco.
 - Los Vilos.
 - Constitución.
 - Lebu.
 - Lago Villarrica.
 - Corral.
 - Puerto Varas.
 - Río Negro Hornopirén.
 - Mauñín.
 - Chaitén.
 - Achao.
 - Puerto Aguirre.
 - Melinka.
 - Puerto Cisnes.
 - Lago General Carrera.
 - Tierra del Fuego.
 - Puerto Williams.
- g.- CAPITANÍAS DE PUERTO TIPO “C”:
- Patache.
 - Taltal.
 - Chañaral
 - Hanga Roa.
 - Tongoy.
 - Papudo.
 - Juan Fernández.
 - Algarrobo.
 - Pichilemu.
 - Cochamó.
 - Quemchi.
 - Baker.
 - Puerto Edén.
 - Punta Delgada.
- h.- CAPITANÍAS DE PUERTO TIPO “D”:
- Lago Rapel.
 - Carahue.
 - Lago Panguipulli.
 - Lago Ranco.

Bahía Fildes.
Puerto Soberanía.
Rada Covadonga.
Bahía Paraíso.

- 2.- El presente documento reemplaza la resolución DGTM. y MM. Ordinario N° 12.065/1, del 01 de Marzo del 2004.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento. Publíquese en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

ENRIQUE LARRAÑAGA MARTIN
CONTRAALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1505 VRS.

FIJA LA ZONA DE PROTECCIÓN LITORAL, PARA EL DUCTO QUE ACTÚA COMO ALIVIADERO DE EMERGENCIA EN CASO DE AGUAS LLUVIAS EXCESIVAS, PERTENECIENTE A LA EMPRESA AGUAS DEL VALLE S.A., EN CALETA DE GUAYACÁN, BAHÍA DE GUAYACÁN, COQUIMBO IV REGIÓN, JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE COQUIMBO.

VALPARAÍSO, 05 de Noviembre de 2009

VISTO: las atribuciones que me confiere el numeral 3.13 del D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales; lo señalado por el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; el artículo 140 del D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de Marzo de 1994; el D.S. (SEGPRES) N° 95, del 21 de Agosto del 2001, que modifica el Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental,

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes técnicos presentados por la empresa Aguas del Valle S.A., para el ducto que actúa como aliviadero de emergencia en caso de aguas lluvias excesivas, perteneciente a la empresa Aguas del Valle S.A., en la Caleta de Guayacán, Bahía de Guayacán, Coquimbo, IV región de Coquimbo, jurisdicción de la Gobernación Marítima de Coquimbo, cuyas coordenadas son:

 $L = 29^{\circ} 57' 59,04'' S$ y $G = 71^{\circ} 21' 05,32'' W$, datum = WGS-84
- 2.- Lo informado por la Gobernación Marítima de Coquimbo mediante Memorandum Ordinario N° 12.600/118, de fecha 16 de Octubre del 2009.
- 3.- Lo señalado por el Servicio de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, en relación a los estudios propuestos por la empresa.
- 4.- Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral corresponde a la franja de playa, agua y fondo de mar adyacente a la costa continental, delimitada por una línea superficial imaginaria, medida desde la línea de baja marea de sicigia, que se orienta paralela a ésta y que se proyecta hasta el fondo del cuerpo de agua.
- 5.- Que, no se podrá hacer llegar dentro de esta Zona de Protección Litoral, en forma directa o indirecta, materias, sustancias y/o energías que sobrepasen los límites máximos establecidos en la Tabla N° 4 de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, aprobada por D.S.(SEGPRES) N° 90 del 2000.

- 6.- Que, la Gobernación Marítima de Coquimbo, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente Resolución.

R E S U E L V O:

- 1.- FÍJASE, en 80 metros, el ancho de la Zona de Protección Litoral para la descarga que actúa como aliviadero de emergencia en caso de aguas lluvias excesivas, perteneciente a la empresa Aguas del Valle S.A., que descarga las aguas lluvias en la Caleta de Guayacán, Bahía de Coquimbo, jurisdicción de la Gobernación Marítima de Coquimbo.

- 2.- ESTABLÉCESE:

- a) Que, la Zona de Protección Litoral no corresponderá a la longitud sumergida del emisario submarino, pues las dimensiones de éste dependen de otros factores de diseño.
- b) Que, no se faculta a su titular para efectuar ocupación del sector, como tampoco la instalación y operación del emisario submarino, sin contar previamente con el correspondiente Decreto de Concesión Marítima, otorgado por el Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina), conforme lo dispone el D.S. (M.) N° 2 de fecha 03 de Enero del 2005, sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- c) Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral, fijado por la presente resolución, sólo tendrá validez para el titular de ésta, si éste construye e instala un emisario submarino en el mismo sentido y dirección perpendicular a la línea de más baja marea de sicigia, que se utilizó para determinarla y que pasa por el punto cuyas coordenadas geográficas son:

L= 29° 57' 59,04" S y G= 073° 21' 05,32"W, datum = WGS-84

- 3.- DISPÓNESE, que la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 96,77; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Coquimbo.
- 4.- ANÓTESE, REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/ 1519 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS EN EL MUELLE MECANIZADO DE LA EMPRESA MINERA ESPERANZA LTDA.

VALPARAÍSO, 09 de Noviembre de 2009

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Antofagasta mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/268, de fecha 29 de Octubre del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa "MINERA ESPERANZA LTDA."; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de Hidrocarburos en el Muelle Mecanizado de la empresa "MINERA ESPERANZA LTDA." la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - b.- Que, los productos químicos para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
 - c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda
 - d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.

e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Antofagasta y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	MINERA ESPERANZA LTDA.
LUGAR	MUELLE MECANIZADO

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	MINERA ESPERANZA LTDA.
LUGAR	MUELLE MECANIZADO

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 1526 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL
CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA
EL CENTRO DE CULTIVOS "CHAPARANO".

VALPARAÍSO, 11 de Noviembre de 2009

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/464, de fecha 27 de Octubre del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa "PESQUERA SAN JOSE S.A."; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos del Centro de Cultivos "CHAPARANO", ubicado en las coordenadas L: 41° 44' 19,15" S; G: 72° 32' 33,04" W, sector El Mazazo Rural s/n, Comuna de Cochamo, perteneciente a la empresa "PESQUERA SAN JOSE S.A." la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- b.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación están prohibidos, pero si en algún momento son adquiridos por el centro de cultivos estos deberán estar aprobados y autorizado por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.

e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt.

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA SAN JOSE S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	"HUENQUILLAHUE"

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA SAN JOSE S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	"HUENQUILLAHUE"

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1527 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DEL PONTÓN “DOÑA MAGDALENA”, PERTENECIENTE A LA EMPRESA PESQUERA TRUSAL S.A.

VALPARAÍSO, 11 de Noviembre de 2009

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/460, de fecha 26 de Octubre del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la Empresa TRUSAL S.A.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos del PONTÓN “DOÑA MAGDALENA”, perteneciente a la Empresa TRUSAL S.A., ubicada en la comuna de Puerto Montt, Región de los Lagos, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del Artefacto Naval.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación está prohibido su uso, pero si en algún momento son adquiridos por el centro de cultivos estos deberán estar aprobados y autorizado por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- 3.- DISPÓNESE,
 - a.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- b.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.
 - c.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	TRUSAL S.A.
PONTÓN	“DOÑA MAGDALENA”
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	TRUSAL S.A.
PONTÓN	“DOÑA MAGDALENA”
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1528 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DEL PONTÓN “DON MATÍAS I”, PERTENECIENTE A LA EMPRESA PESQUERA TRUSAL S.A.

VALPARAÍSO, 11 de Noviembre de 2009

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/460, de fecha 26 de Octubre del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la Empresa TRUSAL S.A.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos del PONTÓN “DON MATÍAS I”, perteneciente a la Empresa TRUSAL S.A., ubicada en la comuna de Puerto Montt, Región de los Lagos, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del Artefacto Naval.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación está prohibido su uso, pero si en algún momento son adquiridos por el centro de cultivos estos deberán estar aprobados y autorizado por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- 3.- DISPÓNESE,
 - a.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- b.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.
 - c.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	TRUSAL S.A.
PONTÓN	"DON MATÍAS I"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	TRUSAL S.A.
PONTÓN	"DON MATÍAS I"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 1529 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA L/M “PALERMO”.

VALPARAÍSO, 11 de Noviembre de 2009

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/468, de fecha 27 de Octubre del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la L/M “PALERMO”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la LANCHAS A MOTOR “PALERMO” (CA-3088), 49.99 A.B., de bandera nacional, propiedad de la empresa “TRANSPORTES PETROMAR LTDA.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación están prohibidos, pero si en algún momento son adquiridos por la nave estos deberán estar aprobados y autorizado por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	“TRANSPORTES PETROMAR LTDA.”
NAVE	L/M “PALERMO”
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	“TRANSPORTES PETROMAR LTDA.”
NAVE	L/M “PALERMO”
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1530 VRS.

APRUEBA PROGRAMA DE MONITOREO DE
AUTOCONTROL DEL EFLUENTE DE LA EMPRESA
PESQUERA LOS FIORDOS LTDA.

VALPARAÍSO, 11 de Noviembre de 2009

VISTO: las atribuciones que me confieren el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 09 de Marzo de 1994; el D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (SEGPRES) N° 95, del 21 de Agosto del 2001, Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; el D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante le corresponde aprobar el Programa de Monitoreo de Autocontrol del o los efluentes de las empresas que descargan RILES en aguas de su jurisdicción, de acuerdo a las Consideraciones Generales para el Monitoreo, establecidas en el punto 6 "Procedimientos de Medición y Control", de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales".
- 2.- Que, mediante Resolución Ord. N° 12.600/1355 de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, fecha 08 de Octubre del 2009, fue aprobada la Caracterización del efluente que descarga su RILES en el Canal Chiguao, jurisdicción de la Gobernación Marítima de Castro, ubicado en las siguientes coordenadas geográficas:

Emisario: L = 43° 07' 18,05 "S y G = 073° 34' 00,93 " W
Datum = WGS - 84

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Programa de Monitoreo de Autocontrol del efluente de la empresa PESQUERA LOS FIORDOS LTDA., correspondiente a la descarga de sus Residuos Industriales Líquidos en aguas de la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Castro.
- 2.- ESTABLÉCESE:
 - a.- Que, el programa de monitoreo de autocontrol de la calidad del efluente es una responsabilidad que debe asumir la fuente emisora, ya que ella es la responsable de mantener la calidad de su efluente y la obliga a enviar oportunamente a la Autoridad Marítima los informes de autocontrol, de acuerdo a la frecuencia establecida para cada uno de ellos.

- b.- Que, el informe del autocontrol, deberá remitirse, de acuerdo a formato adjunto en Anexo "A", a la Gobernación Marítima de Castro, en medio escrito con respaldo digital, antes de 10 días efectuado el monitoreo. En él, se deberán informar y entregar los resultados obtenidos en los análisis, los que serán realizados por un laboratorio que cuente con acreditación al día del I.N.N.
- c.- Que, el programa de monitoreo de la calidad del efluente consistirá en el seguimiento de los parámetros físicos, químicos y bacteriológicos conforme a lo que a continuación se detalla:
- 1) La toma de muestra se realizará en la cámara ubicada inmediatamente anterior a la boca de los emisarios los que deberán ser de fácil acceso, especialmente habilitadas para tal efecto, y que no sean afectadas por el cuerpo receptor.
 - 2) En la Tabla N°1, se fijan los límites máximos permitidos de concentración para los contaminantes asociados a la descarga y el tipo de muestra que deben ser tomadas para su determinación.
 - 3) Las muestras deben cumplir con lo establecido en la Tabla N° 5 de la Norma D.S. SEGPRES N° 90/2000, que regula las Descargas de Residuos Industriales Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales.
 - 4) Las muestras deben cumplir con lo establecido en la Norma Chilena 411, parte 2 y 3/Of. 96, referida a “Calidad de Agua – Muestreo - Guía Sobre Técnicas de Muestreo” y la “Guía Sobre la Preservación y Manejo de Las Muestras”.
 - 5) La metodología a utilizar en el análisis de los parámetros señalados, será la establecida en las Normas Chilenas Oficializadas Serie NCh 2313 “Aguas Residuales – Métodos de Análisis”, del Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.).
 - 6) Sólo se aceptarán como válidos los Informes con los resultados de los análisis efectuados por los laboratorios acreditados por el Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.) y que tenga el Convenio S.I.S.S.-I.N.N.
 - 7) Para la obtención de las muestras se deberá cumplir con lo establecido en la Norma Chilena 411/10. Of.2005, referida a “Calidad del Agua – Muestreo - Parte 10: Muestreo de Aguas Residuales – Recolección y Manejo de las Muestras”.
 - 8) La metodología a utilizar en el análisis de los parámetros señalados, será la establecida en las Normas Chilenas Oficializadas Serie NCh 2313 “Aguas Residuales – Métodos de Análisis”, del Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.).
 - 9) Frecuencia de monitoreo: corresponderá al usuario determinar la frecuencia de monitoreo, según lo establecido en el punto 6.3.1 del D.S. N° 90/2000; sin perjuicio de ello, el número de días en que la fuente emisora realice los monitoreos debe ser representativo de las condiciones de descarga, en términos tales que corresponda a aquellos en que, de acuerdo a la planificación de la fuente emisora, se viertan los residuos líquidos generados en máxima producción o en máximo caudal de descarga.
 - 10) Los parámetros que se encuentran en la Tabla N°2, son aquellos contaminantes que no perteneciendo a la Tabla de los límites máximos permitidos que le corresponde cumplir a la empresa, deberán ser monitoreados, a lo menos una vez al año.

Todos los parámetros cuyas concentraciones determinadas sean inferiores a la concentración neta mínima detectable (límite de detección) será considerado como no detectado (N.D.).

Tabla N° 1

Parámetros de Monitoreos de Autocontrol

Nombre del Parámetro	Parámetro	Unidad	Limite máximo permitido	Tipo de muestra
Caudal	Q	m ³ /día	-----	Puntual
Acidez**	Ph	Unidad	5,5 – 9,0	Puntual
Aceites y Grasas	A y G	mg/l	350	Compuesta
Sólidos Suspendidos Totales	SST	mg/l	700	Compuesta
Detergentes	SAAM	mg/l	15	Compuesta

Tabla N° 2

Parámetros a monitorear a lo menos una vez al año

Nombre del Parámetro	Parámetro	Unidad	Limite máximo permitido	Tipo de muestra
Boro	B	mg/l	-----	Puntual
Cloruros	Cl	mg/l	-----	Puntual
Sulfatos	(SO ₄) ⁻²	mg/l	-----	Puntual
Amonio	NH ⁴⁺	mg/l	-----	Puntual
DBO5	DBO5	mgO ₂ /l	-----	Puntual
Nitrógeno total	NTK	mg/l	-----	Puntual
Fósforo total	P	mg/l	-----	Puntual

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1532 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA M/N “LAUREL”.

VALPARAÍSO, 11 de Noviembre de 2009

VISTO: la solicitud presentada por la empresa “NAVIERA DEL PACÍFICO S.A.” mediante Carta N° 677, de fecha 05 de Noviembre del 2009, para la aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N “LAUREL”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

R E S U E L V O:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la MOTONAVE “LAUREL” (N° IMO 8316352), 15.786 A.B., de bandera nacional, propiedad de la empresa “NAVIERA CHILENA DEL PACÍFICO S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación están prohibidos, pero si en algún momento son adquiridos por la nave estos deberán estar aprobados y autorizado por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se

considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
 - g.- DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° 12600/1553 del 9 de Noviembre del 2004.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	NAVIERA CHILENA DEL PACÍFICO S.A.
NAVE	M/N "LAUREL"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	NAVIERA CHILENA DEL PACÍFICO S.A.
NAVE	M/N "LAUREL"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1534 VRS.

AUTORIZA USO DEL SORBENTE BIORREMEDIADOR
“PRP” (CERA DE ABEJA, SOYA Y MAÍZ) PARA
DERRAMES DE HIDROCARBUROS.

VALPARAÍSO, 11 de Noviembre de 2009

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa “RIMVAL REMEDIACIÓN AMBIENTAL”; en el informe de evaluación de la toxicidad y efectividad del sorbente para derrames de hidrocarburos, emitido por la Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográficas de la Universidad de Concepción N° LB-BIOE-R-05/605, del 14 de Septiembre del 2009, y las facultades que me confiere la Ley N° 2.222, Título IX, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZÁSE, el uso en el litoral de la República del sorbente biorremediador denominado “PRP” (Cera de Abeja, Soya y Maíz).
- 2.- La aplicación del producto podrá realizarse en las operaciones de limpieza de hidrocarburos derramados en el mar, en superficies sólidas y zona intermareal, contando con los elementos y sistemas necesarios para su recuperación desde el medio acuático y la costa.
- 3.- La presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1535 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE
LA M/N “ALAMO”.

VALPARAÍSO, 11 de Noviembre de 2009

VISTO: la solicitud presentada por la empresa “NAVIERA DEL PACÍFICO S.A.” mediante Carta N° 677, de fecha 05 de Noviembre del 2009, para la aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N “ALAMO”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la MOTONAVE “ALAMO” (N° IMO 8202032), 15.274 A.B., de bandera nacional, propiedad de la empresa “NAVIERA CHILENA DEL PACÍFICO S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación están prohibidos, pero si en algún momento son adquiridos por la nave estos deberán estar aprobados y autorizado por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
 - g.- DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° 12600/1551 del 9 de Noviembre del 2004.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	NAVIERA CHILENA DEL PACÍFICO S.A.
NAVE	M/N "ALAMO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	NAVIERA CHILENA DEL PACÍFICO S.A.
NAVE	M/N "ALAMO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 1543 VRS

AUTORIZA A SOUTH POLO CORP. LTDA. PARA OPERAR COMO EMPRESA DE SERVICIO DE RECEPCIÓN DE BASURAS INORGÁNICAS DESDE BUQUES QUE ARRIBEN A PUERTOS O TERMINALES DE LA JURISDICCIÓN NACIONAL.

VALPARAÍSO, 16 de Noviembre de 2009

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación, los artículos 2°, 3°, 5° y 98° al 103° del D.S. N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, de 1973, con su Protocolo de 1978, MARPOL 73/78, entró en vigor en Chile a contar del 15 de Noviembre del 2008.
- 2.- Que, la Regla 7 del Anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, de 1973, con su Protocolo de 1978, MARPOL 73/78, versión 2002, dispone que *“los Gobiernos de las Partes en el Convenio se comprometen a garantizar que en los puertos y terminales se establecerán instalaciones y servicios de recepción de basuras con capacidad adecuada para que los buques que las utilicen no tengan que sufrir demoras innecesarias.”*
- 3.- Lo expuesto por la empresa SOUTH POLO CORP. LTDA., mediante Carta s/n, del 12 de Noviembre del 2009, a través de la cual solicita la acreditación como servicio de recepción de basuras inorgánicas desde buques que arriben a puertos o terminales de la jurisdicción nacional.
- 4.- Copia de la Constitución de la “Sociedad Proveedora de Naves Limitada”, cuyo nombre de fantasía es “SOUTH POLO CORP. LTDA.”, efectuada ante el Notario Público de San Antonio, don Francisco Javier Fuenzalida Rodríguez, del 3 de Noviembre del 2003, bajo el repertorio N° 2441; así como la protocolización del extracto de constitución; copia de la publicación efectuada en el Diario Oficial, del 21 de Noviembre del 2003; copia del certificado de vigencia de la Sociedad, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de San Antonio, del 15 de Diciembre del 2008.
- 5.- Copia de la Resolución N° 148/08, del 31 de Marzo del 2009, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Valparaíso, mediante la cual se autoriza a la empresa SOUTH POLO CORP. LTDA. para ejercer la actividad de transporte de residuos peligrosos, mediante los siguientes móviles:

Camión Hyundai, modelo Mighty HD, año 2000, placa patente TY 88-71.
Camión Mitsubishi, modelo Canter 5.7, año 2009, placa patente BV YD-46.

Además, dicha resolución dispone que *“Instrúyase a South Polo Corp. que el destino de los residuos será hacia instalaciones que cuenten con autorización expresa de la Seremi de Salud respectiva para recibirlos, tratarlos y/o disponerlos en forma sanitariamente adecuada, para lo cual el transportista deberá disponer del Formulario de Declaración timbrado por la Seremi de Salud correspondiente y firmado por el generador y el transportista”*.
- 6.- El compromiso de realizar la disposición final de las basuras inorgánicas en lugares autorizados por la Seremi de Salud.

- 7.- Copia de la Resolución Exenta N° 00085/1999, del 09 de Diciembre de 1999, de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región de Tarapacá, mediante la cual se califica favorablemente el Proyecto “Construcción de Nuevo Relleno Sanitario Ciudad de Iquique” de la Ilustre Municipalidad de Iquique.
- 8.- Copia de la Resolución Exenta N° 00059/2000, del 17 de Abril del 2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región de Tarapacá, mediante la cual se aclara que citado proyecto “Construcción de Nuevo Relleno Sanitario Ciudad de Iquique”, corresponde a un Relleno Sanitario para Residuos Sólidos Domiciliarios.

R E S U E L V O:

- 1.- AUTORIZÁSE a la Empresa SOUTH POLO CORP. LTDA., para operar como servicio de recepción de basuras inorgánicas provenientes de buques que arriben a los puertos y terminales marítimos de la jurisdicción nacional.
- 2.- Dicha empresa deberá informar, en toda operación de recepción de basuras inorgánicas, a la Capitanía de Puerto que corresponda lo siguiente: a) el inicio y término de las faenas, b) la identificación de la nave que está atendiendo, c) los volúmenes que recibirá, d) la identificación de los vehículos (móviles) que utilizará para el transporte del residuo y e) el lugar de disposición a la cual se trasladarán dichos residuos; obligándose, además, a entregar a la citada autoridad copia del Formulario de Declaración timbrado por la Seremi de Salud correspondiente y firmado por el generador y el transportista, en el que se acredite que efectivamente recibió la cantidad de basura inorgánica informada al salir del puerto o terminal.
- 3.- Las Autoridades Marítimas locales correspondientes al puerto o terminal en donde la señalada empresa requiera efectuar operaciones de recepción de basuras inorgánicas, será la responsable del control y fiscalización del cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidas en la presente Resolución, debiendo mantener un registro de las faenas que dicho servicio ejecute en su jurisdicción.
- 4.- La aplicabilidad del presente instrumento, se entenderá sin perjuicio de otras autorizaciones que la empresa requiera, en atención a lo dispuesto en la normativa ambiental competente, y su vigencia quedará condicionada al plazo de los permisos que hayan sido otorgados por la Autoridad Sanitaria correspondiente, individualizados en los considerandos de esta Resolución.
- 5.- DEJESE SIN EFECTO, las Resoluciones D.G.T.M. Y M.M. N° 12.600/580 y la D.G.T.M. Y M.M. N° 12.600/581, ambas del 24 de Agosto del 2009.
- 6.- ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1544 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS
DEL RAM "PEQUEN".

VALPARAÍSO, 16 de Noviembre de 2009

VISTO: la solicitud presentada por la empresa "SAAM S.A." mediante Carta N° DFE/234-09, de fecha 05 de Noviembre del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del REMOLCADOR DE ALTA MAR "PEQUEN" (CB-7022) 316 A.B. de bandera nacional, propiedad de la empresa "SAAM S.A.", el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse en la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	SAAM S.A.
NAVE	RAM "PEQUEN"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	SAAM S.A.
NAVE	RAM "PEQUEN"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1551 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DEL RAM “AGUILA III”.

VALPARAÍSO, 17 de Noviembre de 2009

VISTO: la solicitud presentada por la empresa “SAAM S.A.” mediante Carta N° DFE/236-09, de fecha 06 de Noviembre del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del REMOLCADOR DE ALTA MAR “AGUILA III” (CB-7925) 561 A.B. de bandera nacional, propiedad de la empresa “SAAM S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se

considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse en la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	SAAM S.A.
NAVE	RAM "AGUILA III"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	SAAM S.A.
NAVE	RAM "AGUILA III"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1552 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS
DEL RAM “TRICAHUE I”.

VALPARAÍSO, 17 de Noviembre de 2009

VISTO: la solicitud presentada por la empresa “SAAM S.A.” mediante Carta N° DFE/235-09, de fecha 05 de Noviembre del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del REMOLCADOR DE ALTA MAR “TRICAHUE I” (CA-2705) 214 A.B. de bandera nacional, propiedad de la empresa “SAAM S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse en la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	SAAM S.A.
NAVE	RAM "TRICAHUE I"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	SAAM S.A.
NAVE	RAM "TRICAHUE I"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1553 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DEL RAM “QUETRO”.

VALPARAÍSO, 17 Noviembre de 2009

VISTO: la solicitud presentada por la empresa “SAAM S.A.” mediante Carta N° DFE/240-09, de fecha 11 de Noviembre del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del REMOLCADOR DE ALTA MAR “QUETRO” (CB-6661) 316 A.B. de bandera nacional, propiedad de la empresa “SAAM S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse en la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	SAAM S.A.
NAVE	RAM "QUETRO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	SAAM S.A.
NAVE	RAM "QUETRO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1546 VRS.

MODIFICA RESOLUCIÓN D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/1167 Vrs, DEL 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, REFERENTE AL PROGRAMA DE MONITOREO DE AUTOCONTROL DEL EFLUENTE DE LA EMPRESA COMPAÑÍA PESQUERA CAMANCHACA S.A. (PLANTA TRES QUEBRADAS ABALÓN).

VALPARAÍSO, 18 de Noviembre de 2009

VISTO: las atribuciones que me confieren el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 09 de Marzo de 1994; el D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (SEGPRES) N° 95, del 21 de Agosto del 2001, Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; el D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante le corresponde aprobar el Programa de Monitoreo de Autocontrol del o los efluentes de las empresas que descargan RILES en aguas de su jurisdicción, de acuerdo a las Consideraciones Generales para el Monitoreo, establecidas en el punto 6 “Procedimientos de Medición y Control”, de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales”.
- 2.- Que, mediante Resolución Exenta de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Atacama N° 090, del 08 de Mayo del 2007, fue calificado favorablemente el proyecto “Modificación Proyecto Cultivo Abalón y su Disposición de Riles”.
- 3.- Que, mediante Resolución de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante Ord. N° 12600/822, del 12 de Junio del 2007, se otorgó el Permiso Ambiental Sectorial del Artículo N° 73, del D.S. N° 95/01 (MINSEGPRES), del 21 de Agosto del 2001, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 4.- Que, mediante Resolución de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante Ord. N° 12.600/1019, del 05 de Agosto 2009, fue aprobada la Caracterización del efluente que descarga su RIL en la BAHÍA INGLESA , ubicado en las siguientes coordenadas geográficas:

L = 27° 05' 44,2 "S y G = 70° 52' 1,3 " W
Datum = WGS - 84

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Programa de Monitoreo de Autocontrol del efluente de la empresa COMPAÑÍA PESQUERA CAMANCHACA S.A., correspondiente a la descarga de sus Residuos Industriales Líquidos en aguas de la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Caldera.
- 2.- ESTABLÉCESE:
 - a.- Que, el programa de monitoreo de autocontrol de la calidad del efluente es una responsabilidad que debe asumir la fuente emisora, ya que ella es la responsable de mantener la calidad de su efluente y la obliga a enviar oportunamente a la Autoridad Marítima los informes de autocontrol, de acuerdo a la frecuencia establecida para cada uno de ellos.
 - b.- Que, el informe del autocontrol, deberá remitirse, de acuerdo a formato adjunto en Anexo "A", a la Gobernación Marítima de Caldera, en medio escrito con respaldo digital, antes de 10 días efectuado el monitoreo. En él, se deberán informar y entregar los resultados obtenidos en los análisis, los que serán realizados por un laboratorio que cuente con acreditación al día del I.N.N.
 - c.- Que, el programa de monitoreo de la calidad del efluente consistirá en el seguimiento de los parámetros físicos, químicos y bacteriológicos conforme a lo que a continuación se detalla:
 - 1) La toma de muestra se realizará en la cámara ubicada inmediatamente anterior a la boca del emisario lo que deberá ser de fácil acceso, especialmente habilitada para tal efecto, y que no sea afectada por el cuerpo receptor.
 - 2) En la Tabla N° 1, se fijan los límites máximos permitidos de concentración para los contaminantes asociados a la descarga y el tipo de muestra que deben ser tomadas para su determinación.
 - 3) Las muestras deben cumplir con lo establecido en la Tabla N° 5 de la Norma D.S. SEGPRES N° 90/2000, que regula las Descargas de Residuos Industriales Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales.
 - 4) Las muestras deben cumplir con lo establecido en la Norma Chilena 411, parte 2 y 3/Of. 96, referida a "Calidad de Agua – Muestreo - Guía Sobre Técnicas de Muestreo" y la "Guía Sobre la Preservación y Manejo de Las Muestras".
 - 5) La metodología a utilizar en el análisis de los parámetros señalados, será la establecida en las Normas Chilenas Oficializadas Serie NCh 2313 "Aguas Residuales – Métodos de Análisis", del Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.).
 - 6) Sólo se aceptarán como válidos los Informes con los resultados de los análisis efectuados por los laboratorios acreditados por el Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.) y que tenga el Convenio S.I.S.S.-I.N.N.

- 7) Para la obtención de las muestras se deberá cumplir con lo establecido en la Norma Chilena 411/10. Of.2005, referida a “Calidad del Agua – Muestreo - Parte 10: Muestreo de Aguas Residuales – Recolección y Manejo de las Muestras”.
- 8) La metodología a utilizar en el análisis de los parámetros señalados, será la establecida en las Normas Chilenas Oficializadas Serie NCh 2313 “Aguas Residuales – Métodos de Análisis”, del Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.).
- 9) Frecuencia de monitoreo: corresponderá al usuario determinar la frecuencia de monitoreo, según lo establecido en el punto 6.3.1 del D.S. N° 90/2000; sin perjuicio de ello, el número de días en que la fuente emisora realice los monitoreos debe ser representativo de las condiciones de descarga, en términos tales que corresponda a aquellos en que, de acuerdo a la planificación de la fuente emisora, se viertan los residuos líquidos generados en máxima producción o en máximo caudal de descarga.
- 10) Los parámetros que se encuentran en la Tabla N° 2, son aquellos contaminantes que no perteneciendo a la Tabla de los límites máximos permitidos que le corresponde cumplir a la empresa, deberán ser monitoreados, a lo menos una vez al año.

Todos los parámetros cuyas concentraciones determinadas sean inferiores a la concentración neta mínima detectable (límite de detección) será considerado como no detectado (N.D.).

Tabla N° 1

Parámetros de Monitoreos de Autocontrol

Nombre del Parámetro	Parámetro	Unidad	Limite máximo permitido	Tipo de muestra
Caudal	Q	m ³ /día	-----	Puntual
Sólidos Suspendidos Totales	SST	mg/l	700	Compuesta
Temperatura	T	mg/l	-----	Puntual
Sólidos Sedimentables	S.Sed.	mg/l	50	Puntual
Aceites y Grasas	A y	mg/l	350	Compuesta
SAAM	SAAM	mg/l	15	Compuesta
PH	pH	Unidad	5,5 - 9,0	Puntual

Tabla N° 2

Parámetros a monitorear a lo menos una vez al año

Nombre del Parámetro	Parámetro	Unidad	Limite máximo permitido	Tipo de muestra
Caudal	Q	m ³ /día	-----	Puntual
Demanda Biológica de Oxígeno	DBO5	mgO2/l	-----	Compuesta
Nitrógeno Total Kjeldahl	NTK	mg/l	-----	Compuesta

- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 1568 VRS.

OTORGA AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA
“SERVICIOS PORTUARIOS GTA LTDA.”, PARA
OPERAR COMO SERVICIO DE RECEPCIÓN,
RETIRO Y TRANSPORTE DE MEZCLAS OLEOSAS.

VALPARAÍSO, 23 de Noviembre de 2009

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2°, 3°, 94° y 114° del D.S. (M) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; lo dispuesto en la Regla 38 del Anexo I del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, enmendado por su Protocolo de 1978, MARPOL 73/78, versión 2006, ambos promulgados por D.S.(RR.EE.) N° 1689 de 1985,

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud presentada por la empresa “SERVICIOS PORTUARIOS GTA LTDA.” para operar como Servicio de Recepción, Retiro y Transporte de Mezclas Oleosas, desde los puertos y terminales marítimos de jurisdicción Nacional.
- 2.- El Repertorio N° 1835-2003 de fecha 31 de Marzo de 2003, en la cual se constituye la Sociedad Comercial de responsabilidad limitada denominada “SERVICIOS PORTUARIOS GTA LTDA.”.
- 3.- El certificado de vigencia de sociedad de “SERVICIOS PORTUARIOS GTA LTDA.”, el cual señala que a la fecha no existe constancia de su disolución.
- 4.- La Resolución N° 0444, del 30 de Enero del 2008; de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Valparaíso, la cual autoriza a la empresa “SERVICIOS PORTUARIOS GTA LTDA.”, para ejercer las actividades de traslado desde las naves que atracan en territorio nacional, Residuos Peligrosos, Residuos de Sentinas y aceites Lubricantes sin PCBs, mediante los siguientes móviles:

Camioneta marca Hyundai, modelo Porter GL 2.5, placa patente ZA-1003 y del año 2005.
Tractocamión marca Freigtlinder, modelo FLD 11264 ST, placa patente VP-1375 y del año 2003.
Estanque Semi remolque, marca Sofía, modelo GTA E30-01, color azul, capacidad 30 m³, placa patente JJ-4046 y del año 2007.
Estanque Semi remolque, marca Sofía, modelo GTA E30-02, color azul, capacidad 26 m³, placa patente JJ-4045 y del año 2007.
Camión, marca Yuejin, modelo Ny 1063 DA, placa patente WT-7015 y del año 2007.
- 5.- El Contrato de prestación de servicios de recepción y tratamiento de residuos petroleros u oleosos entre “SERVICIOS PORTUARIOS GTA LTDA.” y “COSEMAR S.A.”, realizado en el Repertorio N° 261-2009 ante el Notario Público Marcos DIAZ León en Notaria del mismo nombre.

- 6.- La Resolución Exenta N° 915 de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Valparaíso, del 7 de Agosto del 2008, que califica favorablemente la planta de tratamiento de RILes de la empresa COSEMAR S.A.
- 7.- La Resolución N° 1171 del 29 de Abril del 2009; de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Valparaíso, que aprueba el proyecto de eliminación de residuos peligrosos en instalaciones de la empresa COSEMAR S.A.
- 8.- El Permiso de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, correspondiente al lugar en donde se ubica la planta de tratamiento o recepción de la empresa “COSEMAR S.A.”
- 9.- El Plan de Contingencia para el control de derrames de Mezclas Oleosas aprobado por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático.

R E S U E L V O :

- 1.- **AUTORÍZASE**, a la empresa “SERVICOS PORTUARIOS GTA LTDA.” en adelante “la empresa”, para operar como Servicio de Recepción, Retiro y Transporte de Mezclas Oleosas procedentes de naves o artefactos navales, que arriben a los puertos de jurisdicción nacional.

- 2.- **DISPÓNESE:**

Que, la empresa deberá informar a la Autoridad Marítima local, en forma previa a cualquier operación de retiro y transporte de mezclas oleosas, la fecha y hora de inicio y término de las faenas que vaya a ejecutar, indicando los volúmenes que recibirá y recibidos; así como también, la identificación del lugar de disposición de éstos; obligándose, además, a entregar copia del recibo o factura emitida por el depósito final del contaminante.

Que, la Autoridad Marítima local, correspondiente al puerto en donde la empresa ejecute operaciones de retiro y transporte de mezclas oleosas, será la responsable del control y fiscalización en el cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidas de la presente resolución, debiendo inspeccionar y registrar las operaciones que se efectúen en su jurisdicción.

Que, la aplicabilidad de la presente resolución, se entenderá sin perjuicio de otras exigencias y/o permisos legales o reglamentarios, que requiera la empresa en atención a lo dispuesto por la legislación vigente.

Que, la presente autorización tendrá vigencia permanente, siendo la empresa la responsable de comunicar a la Autoridad Marítima toda modificación o cambio que ésta sufra; así como también, la disolución de ella. El incumplimiento a la referida comunicación e información, será entendida como suficiente motivo para dejar sin efecto la presente autorización.

- 3.- **DÉJESE SIN EFECTO**, la autorización concedida a la empresa, mediante la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° 12.600/658, del 29 de Mayo del 2006.

- 4.- **ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)
RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT

DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/ 05/ 1569 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIAS DE LA EMPRESA
“SERVICIOS PORTUARIOS GTA LTDA.” PARA LOS
SERVICIOS DE RECEPCIÓN, RETIRO Y TRANSPORTE DE
MEZCLAS OLEOSAS.

VALPARAÍSO, 23 de Noviembre de 2009

VISTO: la solicitud presentada mediante carta s/n, de fecha 12 de Noviembre del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia de la empresa “SERVICIOS PORTUARIOS GTA LTDA.”; lo señalado en el Artículo N° 15 del D.S. (M) N° 1, de fecha 06 de Enero de 1992; lo dispuesto en el Título I del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencias para los servicios de recepción, retiro y transporte de mezclas oleosas, perteneciente a la empresa “SERVICIOS PORTUARIOS GTA LTDA.”, quien será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de seguridad y contaminación, de los sectores involucrados en las faenas, desde los puertos y terminales marítimos de jurisdicción Nacional.

El citado plan contiene los lineamientos básicos respecto a la adopción de medidas tendientes, en caso de accidentes, a prevenir la contaminación o minimizar sus efectos, producto de derrames de sustancias contaminantes en aguas de jurisdicción de la Autoridad Marítima.

- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, la empresa revisará el Plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse, los nombres y números de los puntos de contacto, el equipamiento, responsabilidades de la organización de respuesta o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la *Ficha de Revisión* que se acompaña.
 - b.- Que, toda actualización que se realice, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGT.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que se estimen pertinentes.
 - c.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.

- d.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- 3.- DISPÓNESE,
- a.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- b.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del plan y a la Autoridad Marítima local.
- c.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	SERVICIOS PORTUARIOS GTA LTDA.
PLAN DE CONTINGENCIAS	PARA LOS SERVICIOS DE RECEPCIÓN, RETIRO Y TRANSPORTE DE MEZCLAS OLEOSAS
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	SERVICIOS PORTUARIOS GTA LTDA.
PLAN DE CONTINGENCIAS	PARA LOS SERVICIOS DE RECEPCIÓN, RETIRO Y TRANSPORTE DE MEZCLAS OLEOSAS
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 1570 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA M/N "PINCOYA".

VALPARAÍSO, 23 de Noviembre de 2009

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/471, de fecha 29 de Octubre del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N "PINCOYA"; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78, versión 2006; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la MOTONAVE "PINCOYA" (CB-2837), 415 A.B., de bandera nacional, propiedad de la empresa "NAVIERA AUSTRAL S.A.", el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación están prohibidos, pero si en algún momento son adquiridos por la nave estos deberán estar aprobados y autorizado por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	"NAVIERA AUSTRAL S.A."
NAVE	M/N "PINCOYA"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	“NAVIERA AUSTRAL S.A.”
NAVE	M/N “PINCOYA”
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 1571 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA M/N “ALEJANDRINA”.

VALPARAÍSO, 23 de Noviembre de 2009

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/471, de fecha 29 de Octubre del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N “ALEJANDRINA”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78, versión 2006; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la MOTONAVE “ALEJANDRINA” (CB-5780), 950.72 A.B., de bandera nacional, propiedad de la empresa “NAVIERA AUSTRAL S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación están prohibidos, pero si en algún momento son adquiridos por la nave estos deberán estar aprobados y autorizado por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	“NAVIERA AUSTRAL S.A.”
NAVE	M/N “ALEJANDRINA”
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	“NAVIERA AUSTRAL S.A.”
NAVE	M/N “ALEJANDRINA”
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1572 VRS.

APRUEBA PROGRAMA DE MONITOREO DE
AUTOCONTROL DEL EFLUENTE DE LA EMPRESA
PESQUERA SAN JOSE S.A.

VALPARAÍSO, 23 de Noviembre de 2009

VISTO: las atribuciones que me confieren el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 09 de Marzo de 1994; el D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (SEGPRES) N° 95, del 21 de Agosto del 2001, Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; el D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante le corresponde aprobar el Programa de Monitoreo de Autocontrol del o los efluentes de las empresas que descargan RILES en aguas de su jurisdicción, de acuerdo a las Consideraciones Generales para el Monitoreo, establecidas en el punto 6 “Procedimientos de Medición y Control”, de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales”.
- 2.- Que, mediante Resolución Exenta de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Los Lagos N° 470, del 31 de Julio del 2006, fue calificado favorablemente el proyecto “Planta de Procesos de Recursos Hidrobiológicos San José, Bahía Chinquihue, Puerto Montt, X Región.”
- 3.- Que, mediante Resolución de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante Ord. N° 12.600/1683, del 24 de Octubre del 2006, fue aprobado en 46 mts. el ancho de la Zona de Protección Litoral.
- 5.- Que, mediante Resolución de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante Ord. N° 12.600/952, del 27 de Julio del 2009, fue aprobada la Caracterización del efluente que descarga su RIL en la Bahía Chincui, ubicado en las siguientes coordenadas geográficas:

L= 41° 31' 08,33''S y G = 73° 02' 08,33 '' W

Datum = WGS - 84

R E S U E L V O:

- 1.- APRUÉBASE, el Programa de Monitoreo de Autocontrol del efluente de la empresa PESQUERA SAN JOSE S.A., correspondiente a la descarga de sus Residuos Industriales Líquidos en aguas de la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 2.- ESTABLÉCESE:
 - a.- Que, el programa de monitoreo de autocontrol de la calidad del efluente es una responsabilidad que debe asumir la fuente emisora, ya que ella es la responsable de mantener la calidad de su efluente y la obliga a enviar oportunamente a la Autoridad Marítima los informes de autocontrol, de acuerdo a la frecuencia establecida para cada uno de ellos.
 - b.- Que, el informe del autocontrol, deberá remitirse, de acuerdo a formato adjunto en Anexo "A", a la Gobernación Marítima de Puerto Montt, en medio escrito con respaldo digital, antes de 10 días de efectuado el monitoreo. En él se deberán informar y entregar los resultados obtenidos en los análisis, los que serán realizados por un laboratorio que cuente con acreditación al día del I.N.N.
 - c.- Que, el programa de monitoreo de la calidad del efluente consistirá en el seguimiento de los parámetros físicos, químicos y bacteriológicos conforme a lo que a continuación se detalla:
 - 1) La toma de muestra se realizará en la cámara ubicada inmediatamente anterior a la boca del emisario lo que deberá ser de fácil acceso, especialmente habilitada para tal efecto, y que no sea afectada por el cuerpo receptor.
 - 2) En la Tabla N° 1 se fijan los límites máximos permitidos de concentración para los contaminantes asociados a la descarga y el tipo de muestra que deben ser tomadas para su determinación.
 - 3) Las muestras deben cumplir con lo establecido en la Tabla N° 5 de la Norma D.S. SEGPRES N° 90/2000, que regula las Descargas de Residuos Industriales Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales.
 - 4) Las muestras deben cumplir con lo establecido en la Norma Chilena 411, parte 2 y 3/Of. 96, referida a "Calidad De Agua – Muestreo - Guía Sobre Técnicas de Muestreo" y la "Guía Sobre la Preservación y Manejo de Las Muestras".
 - 5) La metodología a utilizar en el análisis de los parámetros señalados, será la establecida en las Normas Chilenas Oficializadas Serie NCh 2313 "Aguas Residuales – Métodos de Análisis", del Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.).
 - 6) Sólo se aceptarán como válidos los Informes con los resultados de los análisis efectuados por los laboratorios acreditados por el Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.) y que tenga el Convenio S.I.S.S.-I.N.N.

- 7) Para la obtención de las muestras se deberá cumplir con lo establecido en la Norma Chilena 411/10. Of2005, referida a “Calidad del agua – Muestreo- Parte 10: Muestreo de Aguas Residuales – Recolección y Manejo de las Muestras”.
- 8) La metodología a utilizar en el análisis de los parámetros señalados, será la establecida en las Normas Chilenas Oficializadas Serie NCh 2313 “Aguas Residuales – Métodos de Análisis”, del Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.).
- 9) Frecuencia de monitoreo: corresponderá al usuario determinar la frecuencia de monitoreo, según lo establecido en el punto 6.3.1 del D.S. N° 90/2000; sin perjuicio de ello, el número de días en que la fuente emisora realice los monitoreos debe ser representativo de las condiciones de descarga, en términos tales que corresponda a aquellos en que, de acuerdo a la planificación de la fuente emisora, se viertan los residuos líquidos generados en máxima producción o en máximo caudal de descarga.
- 10) Los parámetros que se encuentran en la Tabla N° 2, son aquellos contaminantes que no perteneciendo a la Tabla de los límites máximos permitidos que le corresponde cumplir a la empresa, deberán ser monitoreados, a lo menos una vez al año.

Todos los parámetros cuyas concentraciones determinadas sean inferiores a la concentración neta mínima detectable (límite de detección) será considerado como no detectado (N.D.).

Tabla N° 1

Parámetros de Monitoreos de Autocontrol

Nombre del Parámetro	Parámetro	Unidad	Limite máximo permitido	Tipo de muestra
Caudal	Q	m ³ /día	-----	Puntual
Sólidos Suspendidos Totales	SST	mg/l	700	Compuesta
Aceites y Grasas	A y G	mg/	350	Compuesta
Fluoruro	F ⁻¹	mg/l	6	Compuesta
Manganeso	Mn	mg/l	4	Compuesta
Selenio	Se	mg/l	0,03	Compuesta
Cadmio	Cd	mg/l	0,5	Compuesta
Aluminio	Al	mg/l	10	Compuesta
Sólidos Sedimentables	S.Sed.	mg/l	50	Compuesta
SAAM	SAAM	mg/l	15	Compuesta
Poder Espumógeno	PE	mg/l	-----	Puntual
PH	PH	Unidad	5,5 -9,0	Puntual
Hidrocarburos Totales	HT	mg/l	20	Compuesta
Hidrocarburos Volátiles	HV	mg/l	2	Compuesta
Demanda Biológica de Oxígeno	DBO5	mgO2/l	-----	Compuesta

Tabla N° 2

Parámetros a monitorear a lo menos una vez al año

Nombre del Parámetro	Parámetro	Unidad	Limite máximo permitido	Tipo de muestra
Caudal	Q	m ³ /día	-----	Puntual
Sulfatos	SO ₄ ⁻²	mg/l	-----	Compuesta
Boro	B	mg/l	-----	Compuesta
Cloruros	Cl ⁻¹	mg/l	-----	Compuesta
Fósforo	P	mg/l	-----	Compuesta
Hierro	Fe	mg/l	-----	Compuesta
Triclorometano	CHCl ₃	mg/l	-----	Compuesta
Nitrógeno Total Kjeldahl	NTK	mg/l	-----	Compuesta

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1573 VRS.

APRUEBA PROGRAMA DE MONITOREO DE
AUTOCONTROL DEL EFLUENTE DE LA EMPRESA
AGROINDUSTRIAL SANTA CRUZ S.A.

VALPARAÍSO, 23 de Noviembre de 2009

VISTO: las atribuciones que me confieren el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 09 de Marzo de 1994; el D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (SEGPRES) N° 95, del 21 de Agosto del 2001, Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; el D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante le corresponde aprobar el Programa de Monitoreo de Autocontrol del o los efluentes de las empresas que descargan RILES en aguas de su jurisdicción, de acuerdo a las Consideraciones Generales para el Monitoreo, establecidas en el punto 6 "Procedimientos de Medición y Control", de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales".
- 2.- Que, mediante Resolución Exenta de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Los Lagos N° 002, del 03 de Enero del 2003, fue calificado favorablemente el proyecto "Planta de Tratamiento de Residuos Líquidos Industriales, Agroindustrial Santa Cruz S.A."
- 3.- Que, mediante Resolución de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante Ord. N° 12.600/135, del 21 de Junio del 2002, fue aprobado en 7 mts. el ancho de la Zona de Protección Litoral.
- 5.- Que, mediante Resolución de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante Ord. N° 12.600/252, del 24 de Febrero del 2009, fue aprobada la Caracterización del efluente que descarga su RIL en el Sector Chinquihue, ubicado en las siguientes coordenadas geográficas:

$L = 42^{\circ} 22' 49,01'' S$ y $G = 73^{\circ} 38' 22,99'' W$

Datum = WGS - 84

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Programa de Monitoreo de Autocontrol del efluente de la empresa AGROINDUSTRIAL SANTA CRUZ S.A., correspondiente a la descarga de sus Residuos Industriales Líquidos en aguas de la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Puerto Montt.

2.- ESTABLÉCESE:

- a.- Que, el programa de monitoreo de autocontrol de la calidad del efluente es una responsabilidad que debe asumir la fuente emisora, ya que ella es la responsable de mantener la calidad de su efluente y la obliga a enviar oportunamente a la Autoridad Marítima los informes de autocontrol, de acuerdo a la frecuencia establecida para cada uno de ellos.
- b.- Que, el informe del autocontrol, deberá remitirse, de acuerdo a formato adjunto en Anexo "A", a la Gobernación Marítima de Puerto Montt, en medio escrito con respaldo digital, antes de 10 días de efectuado el monitoreo. En él se deberán informar y entregar los resultados obtenidos en los análisis, los que serán realizados por un laboratorio que cuente con acreditación al día del I.N.N.
- c.- Que, el programa de monitoreo de la calidad del efluente consistirá en el seguimiento de los parámetros físicos, químicos y bacteriológicos conforme a lo que a continuación se detalla:
 - 1) La toma de muestra se realizará en la cámara ubicada inmediatamente anterior a la boca del emisario lo que deberá ser de fácil acceso, especialmente habilitada para tal efecto, y que no sea afectada por el cuerpo receptor.
 - 2) En la Tabla N° 1 se fijan los límites máximos permitidos de concentración para los contaminantes asociados a la descarga y el tipo de muestra que deben ser tomadas para su determinación.
 - 3) Las muestras deben cumplir con lo establecido en la Tabla N° 5 de la Norma D.S. SEGPRES N° 90/2000, que regula las Descargas de Residuos Industriales Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales.
 - 4) Las muestras deben cumplir con lo establecido en la Norma Chilena 411, parte 2 y 3/Of. 96, referida a “Calidad De Agua – Muestreo - Guía Sobre Técnicas de Muestreo” y la “Guía Sobre la Preservación y Manejo de Las Muestras”.
 - 5) La metodología a utilizar en el análisis de los parámetros señalados, será la establecida en las Normas Chilenas Oficializadas Serie NCh 2313 “Aguas Residuales – Métodos de Análisis”, del Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.).
 - 6) Sólo se aceptarán como válidos los Informes con los resultados de los análisis efectuados por los laboratorios acreditados por el Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.) y que tenga el Convenio S.I.S.S.-I.N.N.
 - 7) Para la obtención de las muestras se deberá cumplir con lo establecido en la Norma Chilena 411/10. Of2005, referida a “Calidad del agua – Muestreo- Parte 10: Muestreo de Aguas Residuales – Recolección y Manejo de las Muestras”.
 - 8) La metodología a utilizar en el análisis de los parámetros señalados, será la establecida en las Normas Chilenas Oficializadas Serie NCh 2313 “Aguas Residuales – Métodos de Análisis”, del Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.).

- 9) Frecuencia de monitoreo: corresponderá al usuario determinar la frecuencia de monitoreo, según lo establecido en el punto 6.3.1 del D.S. N° 90/2000; sin perjuicio de ello, el número de días en que la fuente emisora realice los monitoreos debe ser representativo de las condiciones de descarga, en términos tales que corresponda a aquellos en que, de acuerdo a la planificación de la fuente emisora, se viertan los residuos líquidos generados en máxima producción o en máximo caudal de descarga.
- 10) Los parámetros que se encuentran en la Tabla N° 2, son aquellos contaminantes que no perteneciendo a la Tabla de los límites máximos permitidos que le corresponde cumplir a la empresa, deberán ser monitoreados, a lo menos una vez al año.

Todos los parámetros cuyas concentraciones determinadas sean inferiores a la concentración neta mínima detectable (límite de detección) será considerado como no detectado (N.D.).

Tabla N° 1
Parámetros de Monitoreos de Autocontrol

Nombre del Parámetro	Parámetro	Unidad	Limite máximo permitido	Tipo de muestra
Caudal	Q	m ³ /día	-----	Puntual
Sólidos Suspendidos Totales	SST	mg/l	700	Compuesta
Nitrógeno Total Kjeldahl	NTK	mg/l	-----	Compuesta
Fluoruro	F ⁻¹	mg/l	6	Compuesta
Manganeso	Mn	mg/l	4	Compuesta
Molibdeno	Mo	mg/l	0,5	Compuesta
Zinc	Zn	mg/l	5	Compuesta
Cadmio	Cd	mg/l	0,5	Compuesta
Mercurio	Hg	mg/l	0,02	Compuesta
Aceites y Grasas	A y G	mg/l	350	Compuesta
Demanda Biológica de Oxígeno	DBO5	mg/l	-----	Compuesta
Sólidos Sedimentables	S.Sed.	mg/l	50	Puntual
SAAM	SAAM	mg/l	15	Compuesta
Poder Espumógeno	PE	mg/l	-----	Puntual
PH	pH	-----	5,5 -9,0	Puntual

Tabla N° 2
Parámetros a monitorear a lo menos una vez al año

Nombre del Parámetro	Parámetro	Unidad	Limite máximo permitido	Tipo de muestra
Caudal	Q	m ³ /día	-----	Puntual
Sulfatos	SO ₄ ⁻²	mg/l	-----	Compuesta
Boro	B	mg/l	-----	Compuesta
Cloruros	Cl ⁻¹	mg/l	-----	Compuesta
Fósforo	P	mg/l	-----	Compuesta
Hierro	Fe	mg/l	-----	Compuesta

- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1574 VRS.

APRUEBA PROGRAMA DE MONITOREO DE
AUTOCONTROL DEL EFLUENTE DE LA EMPRESA
METHANEX CHILE S.A.

VALPARAÍSO, 23 de Noviembre de 2009

VISTO: las atribuciones que me confieren el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 09 de Marzo de 1994; el D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (SEGPRES) N° 95, del 21 de Agosto del 2001, Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; el D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante le corresponde aprobar el Programa de Monitoreo de Autocontrol del o los efluentes de las empresas que descargan RILES en aguas de su jurisdicción, de acuerdo a las Consideraciones Generales para el Monitoreo, establecidas en el punto 6 “Procedimientos de Medición y Control”, de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales”.
- 2.- Que, mediante Resolución Exenta de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Magallanes y Antártica Chilena N° 80/02, del 10 de Abril del 2002 fue calificado favorablemente el proyecto “Ampliación Capacidad de Producción del Complejo Cabo Negro Methanex Chile Limited”.
- 3.- Que, mediante Resolución de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante Ord. N° 12600/1374, del 24 de Diciembre del 2002, se otorgó el Permiso Ambiental Sectorial del Artículo N° 73, del D.S. N° 95/01 (MINSEGPRES), del 21 de Agosto del 2001, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental
- 4.- Que, mediante Resolución de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante Ord. N° 12.600/300, del 15 de Febrero del 2007, fue aprobado en 126 mts. el ancho de la Zona de Protección Litoral.
- 5.- Que, mediante Resolución de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante Ord. N° 12.600/1370, del 08 de Octubre del 2009, fue aprobada la Caracterización de los efluentes que descargan sus Riles en RADA PELÍCANO, ubicados en las siguientes coordenadas geográficas:

L = 52° 55' 54,50 'S y G = 70° 47' 48,33 " W (Efluente N° 1)

L = 52° 55' 54,27 'S y G = 70° 47' 47,18 " W (Efluente N° 2)

Datum = WGS - 84

R E S U E L V O:

- 1.- APRUÉBASE, el Programa de Monitoreo de Autocontrol de los efluentes de la empresa METHANEX CHILE S.A., correspondiente a la descarga de sus Residuos Industriales Líquidos en aguas de la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Punta Arenas.
- 2.- ESTABLÉCESE:
 - a.- Que, el programa de monitoreo de autocontrol de la calidad de los efluentes es una responsabilidad que debe asumir la fuente emisora, ya que ella es la responsable de mantener la calidad de sus efluentes y la obliga a enviar oportunamente a la Autoridad Marítima los informes de autocontrol, de acuerdo a la frecuencia establecida para cada uno de ellos.
 - b.- Que, el informe del autocontrol, deberá remitirse, de acuerdo a formato adjunto en Anexo "A", a la Gobernación Marítima de Punta Arenas, en medio escrito con respaldo digital, antes de 10 días efectuado el monitoreo. En él, se deberán informar y entregar los resultados obtenidos en los análisis, los que serán realizados por un laboratorio que cuente con acreditación al día del I.N.N.
 - c.- Que, el programa de monitoreo de la calidad de los efluentes consistirá en el seguimiento de los parámetros físicos, químicos y bacteriológicos conforme a lo que a continuación se detalla:
 - 1) La toma de muestra se realizará en la cámara ubicada inmediatamente anterior a la boca de los emisarios los que deberán ser de fácil acceso, especialmente habilitadas para tal efecto, y que no sean afectadas por el cuerpo receptor.
 - 2) En las Tablas N° 1 y 3, se fijan los límites máximos permitidos de concentración para los contaminantes asociados a la descarga y el tipo de muestra que deben ser tomadas para su determinación.
 - 3) Las muestras deben cumplir con lo establecido en la Tabla N° 5 de la Norma D.S. SEGPRES N° 90/2000, que regula las Descargas de Residuos Industriales Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales.
 - 4) Las muestras deben cumplir con lo establecido en la Norma Chilena 411, parte 2 y 3/Of. 96, referida a "Calidad de Agua – Muestreo - Guía Sobre Técnicas de Muestreo" y la "Guía Sobre la Preservación y Manejo de Las Muestras".
 - 5) La metodología a utilizar en el análisis de los parámetros señalados, será la establecida en las Normas Chilenas Oficializadas Serie NCh 2313 "Aguas Residuales – Métodos de Análisis", del Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.).
 - 6) Sólo se aceptarán como válidos los Informes con los resultados de los análisis efectuados por los laboratorios acreditados por el Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.) y que tenga el Convenio S.I.S.S.-I.N.N.

- 7) Para la obtención de las muestras se deberá cumplir con lo establecido en la Norma Chilena 411/10. Of.2005, referida a “Calidad del Agua – Muestreo - Parte 10: Muestreo de Aguas Residuales – Recolección y Manejo de las Muestras”.
- 8) La metodología a utilizar en el análisis de los parámetros señalados, será la establecida en las Normas Chilenas Oficializadas Serie NCh 2313 “Aguas Residuales – Métodos de Análisis”, del Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.).
- 9) Frecuencia de monitoreo: corresponderá al usuario determinar la frecuencia de monitoreo, según lo establecido en el punto 6.3.1 del D.S. N° 90/2000; sin perjuicio de ello, el número de días en que la fuente emisora realice los monitoreos debe ser representativo de las condiciones de descarga, en términos tales que corresponda a aquellos en que, de acuerdo a la planificación de la fuente emisora, se viertan los residuos líquidos generados en máxima producción o en máximo caudal de descarga.
- 10) Los parámetros que se encuentran en las Tabla N° 2 y 4, son aquellos contaminantes que no perteneciendo a la Tabla de los límites máximos permitidos que le corresponde cumplir a la empresa, deberán ser monitoreados, a lo menos una vez al año.

Todos los parámetros cuyas concentraciones determinadas sean inferiores a la concentración neta mínima detectable (límite de detección) será considerado como no detectado (N.D.).

Tabla N° 1

Parámetros de Monitoreos de Autocontrol del Efluente N° 1

Nombre del Parámetro	Parámetro	Unidad	Limite máximo permitido	Tipo de muestra
Caudal	Q	m ³ /día	-----	Puntual
Sólidos Suspendidos Totales	SST	mg/l	700	Compuesta
Cadmio	Cd	mg/l	0,5	Compuesta
Aceites y Grasas	A y G	mg/l	350	Compuesta
Fluoruro	F ⁻¹	mg/l	6	Compuesta
PH	pH	Unidad	5,5 – 9,0	Puntual
Manganeso	Mn	mg/l	4	Compuesta
Molibdeno	Mo	mg/l	0,5	Compuesta
Niquel	Ni	mg/l	4	Compuesta
Mercurio	Hg	mg/l	0,02	Compuesta
Cobre	Cu	mg/l	3	Compuesta
Zinc	Zn	mg/l	5	Compuesta
Hierro	Fe	mg/l	-----	Compuesta
Cromo	Cr	mg/l	10	Compuesta
Hidrocarburos Totales	HF	mg/l	20	Compuesta
Hidrocarburos Volátiles	HV	mg/l	2	Compuesta
Sulfuros	S ⁻²	mg/l	5	Compuesta

Tabla N° 2

Parámetros a monitorear a lo menos una vez al año del Efluente N° 1

Nombre del Parámetro	Parámetro	Unidad	Limite máximo permitido	Tipo de muestra
Caudal	Q	m ³ /día	-----	Puntual
Sulfato	SO ₄ ⁻²	mg/l	-----	Compuesta
Cloruro	Cl ⁻¹	mg/l	-----	Compuesta

Tabla N° 3

Parámetros de Monitoreos de Autocontrol del Efluente N° 2

Nombre del Parámetro	Parámetro	Unidad	Limite máximo permitido	Tipo de muestra
Caudal	Q	m ³ /día	-----	Puntual
Sólidos Suspendedos Totales	SST	mg/l	700	Compuesta
Aceites y Grasas	A y	mg/l	350	Compuesta
Cadmio	Cd	mg/l	0,5	Compuesta
pH	pH	Unidad	5,5 – 9,0	Puntual
Fluoruro	F ⁻¹	mg/l	6	Compuesta
Mercurio	Hg	mg/l	0,02	Compuesta
Nitrógeno Total Kjeldahl	NTK	mg/l	-----	Compuesta
Cobre	Cu	mg/l	3	Compuesta
Hierro	Fe	mg/l	-----	Compuesta
Cromo	Cr	mg/l	10	Compuesta
Molibdeno	Mo	mg/l	0,5	Compuesta
Zinc	Zn	mg/l	5	Compuesta
Niquel	Ni	mg/l	4	Compuesta
Hidrocarburos Totales	HF	mg/l	20	Compuesta
Hidrocarburos Volátiles	HV	mg/l	2	Compuesta
Sulfuros	S ⁻²	mg/l	5	Compuesta

Tabla N° 4

Parámetros a monitorear a lo menos una vez al año del Efluente N° 2

Nombre del Parámetro	Parámetro	Unidad	Limite máximo permitido	Tipo de muestra
Caudal	Q	m ³ /día	-----	Puntual
Sulfato	SO ₄ ⁻²	mg/l	-----	Compuesta
Cloruro	Cl ⁻¹	mg/l	-----	Compuesta

- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1576 VRS.

APRUEBA CARACTERIZACIÓN DEL EFLUENTE DE LA
EMPRESA HIDROCULTIVOS S.A.

VALPARAÍSO, 23 de Noviembre de 2009

VISTO: las atribuciones que me confiere el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de Marzo de 1994; el D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (SEGPRES) N° 30, del 21 de Agosto del 2001, Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; el D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, conforme a lo acordado en reunión sostenida por la mesa técnica del Convenio DIRECTEMAR - SISS, realizada en Junio del año 2007, se determinó que será la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante quien se pronuncie y resuelva sobre las caracterizaciones y monitoreos de autocontrol de todas las empresas a excepción de las sanitarias que descarguen sus riles en aguas de jurisdicción nacional, de acuerdo a las facultades que le confiere la normativa vigente.
- 2.- Que, mediante Informe de Análisis N° 0917847 de fecha 26 de Octubre del 2009, se efectuó la fiscalización a la empresa HIDROCULTIVOS S.A., para que la Autoridad Marítima emita la Caracterización del efluente, a través del cual descarga sus RILES en el sector de Bahía Inglesa aguas de jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cadera.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, la Caracterización del Efluente de la Empresa HIDROCULTIVOS S.A., que descarga RILES en el sector de Bahía Inglesa, aguas de la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Caldera, calificando ésta como una fuente emisora.
- 2.- ESTABLÉCESE:
 - a) Que, la ubicación del efluente está dada por las siguientes coordenadas geográficas y datum:
 $L = 27^{\circ} 08' 8,10'' S$ y $G = 70^{\circ} 54' 10,5'' W$.
Datum= WGS 84.
 - b) Que, la caracterización de dicho efluente acusa valores de caudal y concentraciones de parámetros que se indican en la Tabla N° 1, que se detalla a continuación:

Tabla N° 1: Caracterización del efluente.

Contaminante	Descarga (mg/l)	Carga Media diaria (g/d)
pH **	7,6	-----
Temperatura **	16	-----
Sólidos Suspendidos Totales	150	107568
Sólidos Sedimentables **	<0,5	-----
Aceites y Grasas	<10	-----
Hidrocarburos fijos	<10	-----
Hidrocarburos totales	<10	-----
Hidrocarburos volátiles	<10	-----
DBO ₅	3,28	2352,1536
Aluminio	0,06	43,0272
Arsénico	0,002	1,43424
Boro	2	1434,24
Cadmio	<0,01	-----
Cianuro	<0,05	-----
Cloruros	18662	13382893,44
Cobre	0,1	71,712
Cromo Total	<0,05	-----
Cromo Hexavalente	<0,05	-----
Estaño	0,09	64,5408
Fluoruro	0,52	372,9024
Fósforo Total	<0,2	-----
Hierro	0,03	21,5136
Manganeso	0,03	21,5136
Mercurio	<0,001	-----
Molibdeno	<0,01	-----
Níquel	<0,05	-----
Nitrógeno total Kjeldahl	24,3	17426,016
Pentaclorofenol	<0,005	-----
Plomo	<0,05	-----
Selenio	<0,001	-----
Sulfato	2724	1953434,88
Sulfuro	<0,2	-----
Tetracloroetano	<0,01	-----
Tolueno	<0,2	-----
Triclorometano	<0,01	-----
Xileno	<0,2	-----
Zinc	0,03	21,5136
Índice de Fenol	<0,05	-----
Poder espumógeno **	6,8	4876,416
SAAM	0,14	100,3968
Coliformes Fecales	2800	2007936

***) Expresados en valor absoluto y no en términos de carga.

Descarga	Caudal m ³ /d
Emisario submarino	717,12

- c) Que, una vez que la fuente emisora descargue sus riles a aguas de jurisdicción de la Autoridad Marítima, deberá presentar nueva caracterización real del efluente, en un plazo no superior a 30 días desde, el inicio de su funcionamiento.
 - d) Que, la Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 58,75; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Caldera.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 1579 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS
DEL PAM “HUACHINANGO”.

VALPARAÍSO, 23 de Noviembre de 2009

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Talcahuano mediante Memorandum Ordinario N° 12.600/729, de fecha 05 de Noviembre del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos presentado por la empresa “SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A.”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M.) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PESQUERO DE ALTA MAR “HUACHINANGO” (CB-4703), 733 A.B., propiedad de la empresa “SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- 3.- DISPÓNESE,
 - a.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - b.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. y M.M. Ord. A-53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- c.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - d.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,02; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A.
NAVE	PAM "HUACHINANGO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A.
NAVE	PAM "HUACHINANGO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1580 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DEL PONTÓN "AQUAMARINA", PERTENECIENTE A LA EMPRESA PESQUERA LANDES S.A.

VALPARAÍSO, 23 de Noviembre de 2009

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Talcahuano mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/729, de fecha 05 de Noviembre del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la Empresa "SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A."; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos del PONTÓN "AQUAMARINA", perteneciente a la Empresa "SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A.", ubicada en San Vicente, Comuna de Talcahuano, Región del Bío Bío, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del Pontón.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
 - c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
 - d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá

mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.

- e- DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.600/32, del 12 de Enero del 2004.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A.
PONTÓN	"AQUAMARINA"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A.
PONTÓN	"AQUAMARINA"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1581 VRS.

FIJA LA ZONA DE PROTECCIÓN LITORAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EMISARIO SUBMARINO DEL EFLUENTE LÍQUIDO DE LA EMPRESA PAPELES NORSKE SKONG BÍO-BÍO LTDA., DELIMITADO POR LA DESEMBOCADURA DEL RÍO BÍO-BÍO POR EL NORTE, Y POR LA COMUNA DE CORONEL POR EL SUR, VII REGIÓN, JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE TALCAHUANO.

VALPARAÍSO, 23 de Noviembre de 2009

VISTO: las atribuciones que me confiere el numeral 3.13 del D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales; lo señalado por el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; el artículo 140 del D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de Marzo de 1994; el D.S. (SEGPRES) N° 95, del 21 de Agosto del 2001, que modifica el Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental,

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes técnicos presentados por la empresa Papeles Norske Skong Bío-Bío Ltda., para su proyecto de construcción de un emisario submarino, para la Descarga al mar de RILES, en área delimitada por la desembocadura del río Bío-Bío por el norte, y por la comuna de Coronel por el Sur, VIII Región, jurisdicción de la Gobernación Marítima de Talcahuano, cuyas coordenadas son:

L= 36° 49' 59" S y G= 073° 09' 38,3" W , datum = WGS-84
- 2.- Lo informado por la empresa Papeles Norske Skong Bío-Bío Ltda., de Concepción, por carta de fecha 22 de Octubre del 2009.
- 3.- Lo señalado por el Servicio de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, en relación a los estudios propuestos por la empresa.
- 4.- Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral corresponde a la franja de playa, agua y fondo de mar adyacente a la costa continental, delimitada por una línea superficial imaginaria, medida desde la línea de baja marea de sicigia, que se orienta paralela a ésta y que se proyecta hasta el fondo del cuerpo de agua.
- 5.- Que, no se podrá hacer llegar dentro de esta Zona de Protección Litoral, en forma directa o indirecta, materias, sustancias y/o energías que sobrepasen los límites máximos establecidos en la Tabla N° 4 de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, aprobada por D.S.(SEGPRES) N° 90 del 2000.
- 6.- Que, la Gobernación Marítima de Talcahuano, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente Resolución.

R E S U E L V O:

- 1.- FÍJASE, en 220 metros, el ancho de la Zona de Protección Litoral para su proyecto de construcción de un emisario submarino la empresa Papeles Norske Skong Bío-Bío Ltda., para descargar al mar RILES en el área delimitada por la desembocadura del río Bío-Bío por el norte, y por la comuna de Coronel por el Sur, VIII Región, jurisdicción de la Gobernación Marítima de Talcahuano.
- 2.- ESTABLÉCESE:
 - a) Que, la Zona de Protección Litoral no corresponderá a la longitud sumergida del emisario submarino, pues las dimensiones de éste dependen de otros factores de diseño.
 - b) Que, no se faculta a su titular para efectuar ocupación del sector, como tampoco la instalación y operación del emisario submarino, sin contar previamente con el correspondiente Decreto de Concesión Marítima, otorgado por el Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina), conforme lo dispone el D.S. (M.) N° 2 de fecha 03 de Enero del 2005, sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
 - c) Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral, fijado por la presente resolución, sólo tendrá validez para el titular de ésta, si éste construye e instala un emisario submarino en el mismo sentido y dirección perpendicular a la línea de más baja marea de sicigia.
 - d) Que se utilizó para determinarla y que pasa por el punto cuyas coordenadas geográficas son:

L= 36° 49' 54,8" S y G= 073° 09' 17"W, datum = WGS-84
- 3.- DISPÓNESE, que la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 96,77; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Coquimbo.
- 4.- ANÓTESE, REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 1596 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA M/N “DOÑA ANTONIA”.

VALPARAÍSO, 23 de Noviembre de 2009

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/468, de fecha 29 de Octubre del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N “DOÑA ANTONIA”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la MOTONAVE “DOÑA ANTONIA” (CB-8637), 141 A.B., de bandera nacional, propiedad de la empresa “CULTIVOS MARINOS CHILOÉ”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación están prohibidos, pero si en algún momento son adquiridos por la nave estos deberán estar aprobados y autorizado por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	“CULTIVOS MARINOS CHILOÉ”
NAVE	M/N “DOÑA ANTONIA”
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	“CULTIVOS MARINOS CHILOÉ”
NAVE	M/N “DOÑA ANTONIA”
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1597 VRS.

APRUEBA PROGRAMA DE MONITOREO DE
AUTOCONTROL DEL EFLUENTE DE LA EMPRESA
DANISCO CHILE S.A.

VALPARAÍSO, 23 de Noviembre de 2009

VISTO: las atribuciones que me confieren el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 09 de Marzo de 1994; el D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (SEGPRES) N° 95, del 21 de Agosto del 2001, Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; el D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante le corresponde aprobar el Programa de Monitoreo de Autocontrol del o los efluentes de las empresas que descargan RILES en aguas de su jurisdicción, de acuerdo a las Consideraciones Generales para el Monitoreo, establecidas en el punto 6 "Procedimientos de Medición y Control", de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales".
- 2.- Que, mediante Resolución Exenta de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Los Lagos N° 389, del 24 de Agosto del 2000 fue calificado favorablemente el proyecto "Sistema de Tratamiento Primario de Residuos Industriales Líquidos".
- 3.- Que, mediante Resolución de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante Ord. N° 12.600/1327, del 05 de Octubre del 2009, fue aprobada la Caracterización del efluente que descarga su RIL en el Sector de Pargua, ubicada en las siguientes coordenadas geográficas:

L = 41° 47' 13,80 "S y G = 73° 26' 21,80 " W
Datum = WGS - 84

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Programa de Monitoreo de Autocontrol del efluente de la empresa DANISCO CHILE S.A., correspondiente a la descarga de sus Residuos Industriales Líquidos en aguas de la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Puerto Montt.

2.- ESTABLÉCESE:

- a.- Que, el programa de monitoreo de autocontrol de la calidad del efluente es una responsabilidad que debe asumir la fuente emisora, ya que ella es la responsable de mantener la calidad de su efluente y la obliga a enviar oportunamente a la Autoridad Marítima los informes de autocontrol, de acuerdo a la frecuencia establecida para cada uno de ellos.
- b.- Que, el informe del autocontrol, deberá remitirse, de acuerdo a formato adjunto en Anexo "A", a la Gobernación Marítima de Puerto Montt, en medio escrito con respaldo digital, antes de 10 días efectuado el monitoreo. En él, se deberán informar y entregar los resultados obtenidos en los análisis, los que serán realizados por un laboratorio que cuente con acreditación al día del I.N.N.
- c.- Que, el programa de monitoreo de la calidad del efluente consistirá en el seguimiento de los parámetros físicos, químicos y bacteriológicos conforme a lo que a continuación se detalla:
 - 1) La toma de muestra se realizará en la cámara ubicada inmediatamente anterior a la boca de los emisarios los que deberán ser de fácil acceso, especialmente habilitadas para tal efecto, y que no sean afectadas por el cuerpo receptor.
 - 2) En la Tabla N°1, se fijan los límites máximos permitidos de concentración para los contaminantes asociados a la descarga y el tipo de muestra que deben ser tomadas para su determinación.
 - 3) Las muestras deben cumplir con lo establecido en la Tabla N° 5 de la Norma D.S. SEGPRES N° 90/2000, que regula las Descargas de Residuos Industriales Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales.
 - 4) Las muestras deben cumplir con lo establecido en la Norma Chilena 411, parte 2 y 3/Of. 96, referida a “Calidad de Agua – Muestreo - Guía Sobre Técnicas de Muestreo” y la “Guía Sobre la Preservación y Manejo de Las Muestras”.
 - 5) La metodología a utilizar en el análisis de los parámetros señalados, será la establecida en las Normas Chilenas Oficializadas Serie NCh 2313 “Aguas Residuales – Métodos de Análisis”, del Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.).
 - 6) Sólo se aceptarán como válidos los Informes con los resultados de los análisis efectuados por los laboratorios acreditados por el Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.) y que tenga el Convenio S.I.S.S.-I.N.N.
 - 7) Para la obtención de las muestras se deberá cumplir con lo establecido en la Norma Chilena 411/10. Of.2005, referida a “Calidad del Agua – Muestreo - Parte 10: Muestreo de Aguas Residuales – Recolección y Manejo de las Muestras”.
 - 8) La metodología a utilizar en el análisis de los parámetros señalados, será la establecida en las Normas Chilenas Oficializadas Serie NCh 2313 “Aguas Residuales – Métodos de Análisis”, del Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.).
 - 9) Frecuencia de monitoreo: corresponderá al usuario determinar la frecuencia de monitoreo, según lo establecido en el punto 6.3.1 del D.S. N° 90/2000; sin perjuicio de ello, el número de días en que la fuente emisora realice los monitoreos debe ser representativo de las condiciones de descarga, en términos tales que

corresponda a aquellos en que, de acuerdo a la planificación de la fuente emisora, se viertan los residuos líquidos generados en máxima producción o en máximo caudal de descarga.

- 10) Los parámetros que se encuentran en la Tabla N°2, son aquellos contaminantes que no perteneciendo a la Tabla de los límites máximos permitidos que le corresponde cumplir a la empresa, deberán ser monitoreados, a lo menos una vez al año.
- 11) Todos los parámetros cuyas concentraciones determinadas sean inferiores a la concentración neta mínima detectable (límite de detección) será considerado como no detectado (N.D.).

Tabla N° 1

Parámetros de Monitoreos de Autocontrol del Efluente N° 1

Nombre del Parámetro	Parámetro	Unidad	Limite máximo permitido	Tipo de muestra
Caudal	Q	m ³ /día	-----	Puntual
Sólidos Suspendidos Totales	SST	mg/l	700	Compuesta
Cadmio	Cd	mg/l	0,5	Compuesta
Aceites y Grasas	A y G	mg/l	350	Compuesta
PH	PH	Unidad	5,5 – 9,0	Puntual
Temperatura	T	°C	-----	Puntual
Sólidos Sedimentables	S.Sed	ml/l/h	50	Puntual
Mercurio	Hg	mg/l	0,02	Compuesta
Hidrocarburos Totales	HF	mg/l	20	Compuesta
Hidrocarburos Volátiles	HV	mg/l	2	Compuesta
Sulfuros	S ⁻²	mg/l	5	Compuesta

Tabla N° 2

Parámetros a monitorear a lo menos una vez al año del Efluente N° 1

Nombre del Parámetro	Parámetro	Unidad	Limite máximo permitido	Tipo de muestra
Caudal	Q	m ³ /día	-----	Puntual
Sulfato	SO ₄ ⁻²	mg/l	-----	Compuesta
Cloruro	Cl ⁻¹	mg/l	-----	Compuesta
Demanda Biológica de Oxígeno	DBO5	m ³ /día	-----	Compuesta
Fósforo	P	mg/l	-----	Compuesta
Hierro	Fe	mg/l	-----	Compuesta
Nitrógeno Total Kjeldahl	NTK	mg/l	-----	Compuesta

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1598 VRS.

APRUEBA PROGRAMA DE MONITOREO DE
AUTOCONTROL DEL EFLUENTE DE LA EMPRESA
ALIMENTOS BAHÍA CHINCUI S.A.

VALPARAÍSO, 23 de Noviembre de 2009

VISTO: las atribuciones que me confieren el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 09 de Marzo de 1994; el D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (SEGPRES) N° 95, del 21 de Agosto del 2001, Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; el D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante le corresponde aprobar el Programa de Monitoreo de Autocontrol del o los efluentes de las empresas que descargan RILES en aguas de su jurisdicción, de acuerdo a las Consideraciones Generales para el Monitoreo, establecidas en el punto 6 “Procedimientos de Medición y Control”, de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales”.
- 2.- Que, mediante Resolución Exenta de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Los Lagos N° 555, del 26 de Julio del 2007 fue calificado favorablemente el proyecto “ Ampliación Emisario Submarino Planta de Procesos Alimentos Bahía Chincui S.A.”.
- 3.- Que, mediante Resolución de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante Ord. N° 12.600/2101, del 22 de Diciembre del 2006, fue aprobado en 30 mts. el ancho de la Zona de Protección Litoral.
- 4.- Que, mediante Resolución de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante Ord. N° 12.600/248, del 24 de Febrero del 2009, fue aprobada la Caracterización del efluente que descarga su RIL en la Bahía Chincui, ubicada en las siguientes coordenadas geográficas:

L = 41° 31' 16,62'' S y G = 73° 0,2' 18,02 '' W
Datum = WGS - 84

R E S U E L V O:

- 1.- APRUÉBASE, el Programa de Monitoreo de Autocontrol de los efluentes de la empresa ALIMENTOS BAHÍA CHINCUI S.A., correspondiente a la descarga de sus Residuos Industriales Líquidos en aguas de la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 2.- ESTABLÉCESE:
 - a.- Que, el programa de monitoreo de autocontrol de la calidad del efluente es una responsabilidad que debe asumir la fuente emisora, ya que ella es la responsable de mantener la calidad de su efluente y la obliga a enviar oportunamente a la Autoridad Marítima los informes de autocontrol, de acuerdo a la frecuencia establecida para cada uno de ellos.
 - b.- Que, el informe del autocontrol, deberá remitirse, de acuerdo a formato adjunto en Anexo "A", a la Gobernación Marítima de Puerto Montt, en medio escrito con respaldo digital, antes de 10 días efectuado el monitoreo. En él, se deberán informar y entregar los resultados obtenidos en los análisis, los que serán realizados por un laboratorio que cuente con acreditación al día del I.N.N.
 - c.- Que, el programa de monitoreo de la calidad del efluente consistirá en el seguimiento de los parámetros físicos, químicos y bacteriológicos conforme a lo que a continuación se detalla:
 - 1) La toma de muestra se realizará en la cámara ubicada inmediatamente anterior a la boca de los emisarios los que deberán ser de fácil acceso, especialmente habilitadas para tal efecto, y que no sean afectadas por el cuerpo receptor.
 - 2) En la Tabla N°1, se fijan los límites máximos permitidos de concentración para los contaminantes asociados a la descarga y el tipo de muestra que deben ser tomadas para su determinación.
 - 3) Las muestras deben cumplir con lo establecido en la Tabla N° 4 de la Norma D.S. SEGPRES N° 90/2000, que regula las Descargas de Residuos Industriales Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales.
 - 4) Las muestras deben cumplir con lo establecido en la Norma Chilena 411, parte 2 y 3/Of. 96, referida a "Calidad de Agua – Muestreo - Guía Sobre Técnicas de Muestreo" y la "Guía Sobre la Preservación y Manejo de Las Muestras".
 - 5) La metodología a utilizar en el análisis de los parámetros señalados, será la establecida en las Normas Chilenas Oficializadas Serie NCh 2313 "Aguas Residuales – Métodos de Análisis", del Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.).
 - 6) Sólo se aceptarán como válidos los Informes con los resultados de los análisis efectuados por los laboratorios acreditados por el Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.) y que tenga el Convenio S.I.S.S.-I.N.N.
 - 7) Para la obtención de las muestras se deberá cumplir con lo establecido en la Norma Chilena 411/10. Of.2005, referida a "Calidad del Agua – Muestreo - Parte 10: Muestreo de Aguas Residuales – Recolección y Manejo de las Muestras".

- 8) La metodología a utilizar en el análisis de los parámetros señalados, será la establecida en las Normas Chilenas Oficializadas Serie NCh 2313 “Aguas Residuales – Métodos de Análisis”, del Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.).
- 9) Frecuencia de monitoreo: corresponderá al usuario determinar la frecuencia de monitoreo, según lo establecido en el punto 6.3.1 del D.S. N° 90/2000; sin perjuicio de ello, el número de días en que la fuente emisora realice los monitoreos debe ser representativo de las condiciones de descarga, en términos tales que corresponda a aquellos en que, de acuerdo a la planificación de la fuente emisora, se viertan los residuos líquidos generados en máxima producción o en máximo caudal de descarga.
- 10) Los parámetros que se encuentran en la Tabla N°2, son aquellos contaminantes que no perteneciendo a la Tabla de los límites máximos permitidos que le corresponde cumplir a la empresa, deberán ser monitoreados, a lo menos una vez al año.
- 11) Todos los parámetros cuyas concentraciones determinadas sean inferiores a la concentración neta mínima detectable (límite de detección) será considerado como no detectado (N.D.).

Tabla N° 1

Parámetros de Monitoreos de Autocontrol del Efluente N° 1

Nombre del Parámetro	Parámetro	Unidad	Limite máximo permitido	Tipo de muestra
Caudal	Q	m ³ /día	-----	Puntual
Sólidos Suspendidos Totales	SST	mg/l	100	Compuesta
SAAM	SAAM	mg/l	10	Compuesta
Aceites y Grasas	A y G	mg/l	20	Compuesta
PH	Ph	Unidad	6,0 – 9,0	Puntual
Temperatura	T	°C	30	Puntual
Sólidos Sedimentables	S.Sed	ml/1/h	5	Puntual
Demanda Biológica de Oxígeno	DBO5	m ³ /día	60	Compuesta

Tabla N° 2

Parámetros a monitorear a lo menos una vez al año del Efluente N° 1

Nombre del Parámetro	Parámetro	Unidad	Limite máximo permitido	Tipo de muestra
Caudal	Q	m ³ /día	-----	Puntual

- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 1599 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA M/N “DOÑA JAVIERA”.

VALPARAÍSO, 23 de Noviembre de 2009

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/468, de fecha 29 de Octubre del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N “DOÑA JAVIERA”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 26 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la MOTONAVE “DOÑA JAVIERA” (CB-8539), 141 A.B., de bandera nacional, propiedad de la empresa “CULTIVOS MARINOS CHILOÉ”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación están prohibidos, pero si en algún momento son adquiridos por la nave estos deberán estar aprobados y autorizado por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	“CULTIVOS MARINOS CHILOÉ”
NAVE	M/N “DOÑA JAVIERA”
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	“CULTIVOS MARINOS CHILOÉ”
NAVE	M/N “DOÑA JAVIERA”
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1600 VRS.

APRUEBA PROGRAMA DE MONITOREO DE
AUTOCONTROL DEL EFLUENTE DE LA EMPRESA
SALMONES MULTIEXPORT S.A.

VALPARAÍSO, 23 de Noviembre de 2009

VISTO: las atribuciones que me confieren el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 09 de Marzo de 1994; el D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (SEGPRES) N° 95, del 21 de Agosto del 2001, Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; el D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante le corresponde aprobar el Programa de Monitoreo de Autocontrol del o los efluentes de las empresas que descargan RILES en aguas de su jurisdicción, de acuerdo a las Consideraciones Generales para el Monitoreo, establecidas en el punto 6 “Procedimientos de Medición y Control”, de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales”.
- 2.- Que, mediante Resolución Exenta de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Los Lagos N° 389, del 14 de Julio del 2006 fue calificado favorablemente el proyecto “Remodelación Piscicultura Puerto”.
- 3.- Que, mediante Resolución de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante Ord. N° 12.600/249, del 24 de Febrero del 2009, fue aprobada la Caracterización del efluente que descarga su RIL en el Lago Llanquihue, ubicada en las siguientes coordenadas geográficas:

L = 41° 00' 24,51 'S y G = 72° 44' 32,87 " W
Datum = WGS - 84

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Programa de Monitoreo de Autocontrol del efluente de la empresa SALMONES MULTIEXPORT S.A., correspondiente a la descarga de sus Residuos Industriales Líquidos en aguas de la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Puerto Montt.

2.- ESTABLÉCESE:

- a.- Que, el programa de monitoreo de autocontrol de la calidad del efluente es una responsabilidad que debe asumir la fuente emisora, ya que ella es la responsable de mantener la calidad de su efluente y la obliga a enviar oportunamente a la Autoridad Marítima los informes de autocontrol, de acuerdo a la frecuencia establecida para cada uno de ellos.
- b.- Que, el informe del autocontrol, deberá remitirse, de acuerdo a formato adjunto en Anexo "A", a la Gobernación Marítima de Puerto Montt, en medio escrito con respaldo digital, antes de 10 días efectuado el monitoreo. En él, se deberán informar y entregar los resultados obtenidos en los análisis, los que serán realizados por un laboratorio que cuente con acreditación al día del I.N.N.
- c.- Que, el programa de monitoreo de la calidad del efluente consistirá en el seguimiento de los parámetros físicos, químicos y bacteriológicos conforme a lo que a continuación se detalla:
 - 1) La toma de muestra se realizará en la cámara ubicada inmediatamente anterior a la boca de los emisarios los que deberán ser de fácil acceso, especialmente habilitadas para tal efecto, y que no sean afectadas por el cuerpo receptor.
 - 2) En la Tabla N°1, se fijan los límites máximos permitidos de concentración para los contaminantes asociados a la descarga y el tipo de muestra que deben ser tomadas para su determinación.
 - 3) Las muestras deben cumplir con lo establecido en la Tabla N° 3 de la Norma D.S. SEGPRES N° 90/2000, que regula las Descargas de Residuos Industriales Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales.
 - 4) Las muestras deben cumplir con lo establecido en la Norma Chilena 411, parte 2 y 3/Of. 96, referida a "Calidad de Agua – Muestreo - Guía Sobre Técnicas de Muestreo" y la "Guía Sobre la Preservación y Manejo de Las Muestras".
 - 5) La metodología a utilizar en el análisis de los parámetros señalados, será la establecida en las Normas Chilenas Oficializadas Serie NCh 2313 "Aguas Residuales – Métodos de Análisis", del Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.).
 - 6) Sólo se aceptarán como válidos los Informes con los resultados de los análisis efectuados por los laboratorios acreditados por el Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.) y que tenga el Convenio S.I.S.S.-I.N.N.
 - 7) Para la obtención de las muestras se deberá cumplir con lo establecido en la Norma Chilena 411/10. Of.2005, referida a "Calidad del Agua – Muestreo - Parte 10: Muestreo de Aguas Residuales – Recolección y Manejo de las Muestras".
 - 8) La metodología a utilizar en el análisis de los parámetros señalados, será la establecida en las Normas Chilenas Oficializadas Serie NCh 2313 "Aguas Residuales – Métodos de Análisis", del Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.).
 - 9) Frecuencia de monitoreo: corresponderá al usuario determinar la frecuencia de monitoreo, según lo establecido en el punto 6.3.1 del D.S. N° 90/2000; sin perjuicio de ello, el número de días en que la fuente emisora realice los monitoreos debe ser representativo de las condiciones de descarga, en términos tales que corresponda a aquellos en que, de acuerdo a la planificación de la fuente emisora,

se viertan los residuos líquidos generados en máxima producción o en máximo caudal de descarga.

- 10) Los parámetros que se encuentran en la Tabla N°2, son aquellos contaminantes que no perteneciendo a la Tabla de los límites máximos permitidos que le corresponde cumplir a la empresa, deberán ser monitoreados, a lo menos una vez al año.
- 11) Todos los parámetros cuyas concentraciones determinadas sean inferiores a la concentración neta mínima detectable (límite de detección) será considerado como no detectado (N.D.).

Tabla N° 1

Parámetros de Monitoreos de Autocontrol del Efluente N° 1

Nombre del Parámetro	Parámetro	Unidad	Limite máximo permitido	Tipo de muestra
Caudal	Q	m ³ /día	-----	Puntual
Sólidos Suspendedos Totales	SST	mg/l	80	Compuesta
Aceites y Grasas	A y G	mg/l	20	Compuesta
PH	PH	Unidad	6,0 – 8,5	Puntual
Temperatura	T	°C	30	Puntual
Sólidos Sedimentables	S.Sed	ml/1/h	5	Puntual
Demanda Biológica de Oxígeno	DBO5	m ³ /día	35	Compuesta
Cloruros	Cl ⁻¹	mg/l	-----	Compuesta
Nitrógeno Total	N	mg/l	10	Compuesta
Sulfato	SO ₄ ⁻²	mg/l	1000	Compuesta
Molibdeno	Mo	mg/l	0,07	Compuesta
SAAM	SAAM	mg/l	10	Compuesta

Tabla N° 2

Parámetros a monitorear a lo menos una vez al año del Efluente N° 1

Nombre del Parámetro	Parámetro	Unidad	Limite máximo permitido	Tipo de muestra
Caudal	Q	m ³ /día	-----	Puntual

3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)
RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1612 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DEL B/F “DIEGO RAMIREZ”.

VALPARAÍSO, 25 de Noviembre de 2009

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Punta Arenas mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/429 de fecha 05 de Noviembre del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78, versión 2006; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del BUQUE FACTORÍA “DIEGO RAMIREZ” (CB-9258) 1758 A.B. de bandera nacional, propiedad de la empresa “PESCA CHILE S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse en la Gobernación Marítima de Punta Arenas y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	PESCA CHILE S.A.
NAVE	B/F "DIEGO RAMIREZ"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	PESCA CHILE S.A.
NAVE	B/F "DIEGO RAMIREZ"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1615 VRS.

FIJA LA ZONA DE PROTECCIÓN LITORAL, PARA EL EMISARIO DE EMERGENCIA PERTENECIENTE A LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S.A. (ESSAL S. A.), UBICADO EN EL SECTOR DEL MUELLE FISCAL DE CHONCHI, BORDE COSTERO OCCIDENTAL DEL CANAL YAL, COMUNA DE CHONCHI, REGIÓN DE LOS LAGOS, JURISDICCIÓN DE LA GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE CASTRO.

VALPARAÍSO, 25 de Noviembre de 2009

VISTO: las atribuciones que me confiere el numeral 3.13 del D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales; lo señalado por el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; el artículo 140 del D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de Marzo de 1994; el D.S. (SEGPRES) N° 95, del 21 de Agosto del 2001, que modifica el Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental,

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes técnicos presentados por la empresa Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. (ESSAL S. A.), para el emisario de emergencia, ubicado en el sector del Muelle Fiscal de Chonchi, borde costero occidental del Canal Yal, comuna de Chonchi, Región de Los Lagos, jurisdicción de la Gobernación Marítima de Castro, cuyas coordenadas son:

$L = 42^{\circ} 37' 4,2976'' S$ y $G = 73^{\circ} 46' 5.1766'' W$
Datum = WGS-84

- 2.- Lo informado por la carta de Costasur Ltda., de fecha 4 de Noviembre del 2009.
- 3.- Lo señalado por el Servicio de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, en relación a los estudios propuestos por la empresa.
- 4.- Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral corresponde a la franja de playa, agua y fondo de mar adyacente a la costa continental, delimitada por una línea superficial imaginaria, medida desde la línea de baja marea de sicigia, que se orienta paralela a ésta y que se proyecta hasta el fondo del cuerpo de agua.
- 5.- Que, no se podrá hacer llegar dentro de esta Zona de Protección Litoral, en forma directa o indirecta, materias, sustancias y/o energías que sobrepasen los límites máximos establecidos en la Tabla N° 4 de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, aprobada por D.S.(SEGPRES) N° 90 del 2000.
- 6.- Que, la Gobernación Marítima de Castro, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente Resolución.

RESUELVO:

- 1.- FÍJASE, en 20 metros, el ancho de la Zona de Protección Litoral para el emisario de emergencia, de la empresa Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. ubicado en el sector del Muelle Fiscal de Chonchi, borde costero occidental del Canal Yal, comuna de Chonchi, Región de Los Lagos, jurisdicción de la Gobernación Marítima de Castro.
- 2.- ESTABLÉCESE:
 - a) Que, la Zona de Protección Litoral no corresponderá a la longitud sumergida del emisario submarino, pues las dimensiones de éste dependen de otros factores de diseño.
 - b) Que, no se faculta a su titular para efectuar ocupación del sector, como tampoco la instalación y operación del emisario submarino, sin contar previamente con el correspondiente Decreto de Concesión Marítima, otorgado por el Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina), conforme lo dispone el D.S. (M.) N° 2 de fecha 03 de Enero del 2005, sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
 - c) Que, el ancho de la Zona de Protección Litoral, fijado por la presente resolución, sólo tendrá validez para el titular de ésta, si éste construye e instala un emisario submarino en el mismo sentido y dirección perpendicular a la línea de más baja marea de sicigia, que se utilizó para determinarla y que pasa por el punto cuyas coordenadas geográficas son:

L= 42° 37' 6.9465" S y G= 073° 46' 13.1860"W
Datum = WGS-84
- 3.- DISPÓNESE, que la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 96,77; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro.
- 4.- ANÓTESE, REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1616 VRS.

APRUEBA CARACTERIZACIÓN DEL EFLUENTE DE LA
EMPRESA PESCA CHILE S.A.

VALPARAÍSO, 25 de Noviembre de 2009

VISTO: las atribuciones que me confiere el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de Marzo de 1994; el D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (SEGPRES) N° 30, del 21 de Agosto del 2001, Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; el D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales,

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes técnicos presentados por la empresa PESCA CHILE S.A., para que la Autoridad Marítima apruebe la Caracterización del efluente, a través del cual descarga sus RILES en la Bahía de Chacabuco aguas de jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chacabuco.
- 2.- Lo informado por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ord. N° 12.600/559, de fecha 28 de Septiembre del 2009.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, la Caracterización del Efluente de la Empresa PESCA CHILE S.A., que descarga RILES en la sector Río Seco aguas de la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Aysén, calificando ésta como una fuente emisora.
- 2.- ESTABLÉCESE:
 - a) Que, la ubicación del efluente está dada por las siguientes coordenadas geográficas y datum:
 $L = 45^{\circ} 28' 14,44'' S$ y $G = 72^{\circ} 49' 5,21'' W$
Datum = WGS-84
 - b) Que, la caracterización de dicho efluente acusa valores de caudal y concentraciones de parámetros que se indican en la Tabla N° 1, que se detalla a continuación:

Tabla N° 1: Caracterización del efluente.

Contaminante	Descarga (mg/l)	Carga Media diaria (g/d)
pH **	6,31	-----
Temperatura **	11,05	-----
Sólidos Suspendidos Totales	93	1674000
Sólidos Sedimentables **	<0,5	-----
Aceites y Grasas	15,2	273600
Hidrocarburos fijos	<10	-----
Hidrocarburos totales	<10	-----
Hidrocarburos volátiles	N.D.	-----
DBO ₅	4	72000
Aluminio	<0,1	-----
Arsénico	<0,001	-----
Boro	0,3	5400
Cadmio	0,001	18
Cianuro	<0,1	-----
Cloruros	5554	99972000
Cobre	0,02	360
Cromo Total	<0,05	-----
Cromo Hexavalente	<0,05	-----
Estaño	<0,5	-----
Fluoruro	<0,1	-----
Fósforo Total	0,3	5400
Hierro	0,06	1080
Manganeso	<0,01	-----
Mercurio	<0,001	-----
Molibdeno	<0,01	-----
Níquel	<0,05	-----
Nitrógeno total Kjeldahl	2,2	39600
Pentaclorofenol	N.D.	-----
Plomo	<0,03	-----
Selenio	<0,001	-----
Sulfato	551	9918000
Sulfuro	<1	-----
Tetracloroetano	N.D.	-----
Tolueno	N.D.	-----
Triclorometano	N.D.	-----
Xileno	N.D.	-----
Zinc	0,04	720
Índice de Fenol	<0,1	-----
Podere espumógeno **	<2	-----
SAAM	<0,1	-----
Coliformes Fecales	130	2340000

**) Expresados en valor absoluto y no en términos de carga.

Descarga	Caudal m ³ /d
Emisario submarino	18.000

- c) Que, una vez que la fuente emisora descargue sus riles a aguas de jurisdicción de la Autoridad Marítima, deberá presentar nueva caracterización real del efluente, en un plazo no superior a 30 días desde, el inicio de su funcionamiento.
 - d) Que, la Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 58,75; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1617 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DEL RAM “ALONDRA”.

VALPARAÍSO, 25 de Noviembre de 2009

VISTO: la solicitud presentada por la empresa “SAAM S.A.” mediante Carta N° DFE/241-09, de fecha 12 de Noviembre del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78, versión 2006; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del REMOLCADOR DE ALTA MAR “ALONDRA” (CB-3019) 237,78 A.B. de bandera nacional, propiedad de la empresa “SAAM S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse en la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	SAAM S.A.
NAVE	RAM "ALONDRA"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	SAAM S.A.
NAVE	RAM "ALONDRA"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1618 VRS.

APRUEBA CARACTERIZACIÓN DEL EFLUENTE DE LA
EMPRESA PESQUERA AGUAS CLARAS S.A.

VALPARAÍSO, 25 de Noviembre de 2009

VISTO: las atribuciones que me confiere el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de Marzo de 1994; el D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (SEGPRES) N° 30, del 21 de Agosto del 2001, Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; el D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales,

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes técnicos presentados por la empresa PESQUERA AGUAS CLARAS S.A., para que la Autoridad Marítima apruebe la Caracterización del efluente, a través del cual descarga sus RILES en el sector de Canal Calbuco aguas de jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Calbuco.
- 2.- Lo informado por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorándum Ord. N° 12.600/361, de fecha 11 de Septiembre del 2009.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, la Caracterización del Efluente de la Empresa PESQUERA AGUAS CLARAS S.A., que descarga RILES en el Canal Calbuco, aguas de la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Puerto Montt, calificando ésta como una fuente emisora.
- 2.- ESTABLÉCESE:
 - a) Que, la ubicación del efluente está dada por las siguientes coordenadas geográficas y datum:
 $L = 41^{\circ} 47' 11,46'' S$ y $G = 73^{\circ} 08' 09,60'' W$.
Datum= WGS 84.
 - b) Que, la caracterización de dicho efluente acusa valores de caudal y concentraciones de parámetros que se indican en la Tabla N° 1, que se detalla a continuación:

Tabla N° 1: Caracterización del efluente.

Contaminante	Descarga (mg/l)	Carga Media diaria (g/d)
pH **	7	-----
Temperatura **	8,5	-----
Sólidos Suspendidos Totales	375	208710
Sólidos Sedimentables **	<0,10	-----
Aceites y Grasas	<10	-----
Hidrocarburos fijos	<10	-----
Hidrocarburos totales	<10	-----
Hidrocarburos volátiles	<1	-----
DBO ₅	435	242103,6
Aluminio	0,23	128,0088
Arsénico	<0,001	-----
Boro	3,6	2003,616
Cadmio	<0,01	-----
Cianuro	0,53	294,9768
Cloruros	16286	9064136,16
Cobre	<0,01	-----
Cromo Total	<0,05	-----
Cromo Hexavalente	<0,05	-----
Estaño	<0,01	-----
Fluoruro	0,62	345,0672
Fósforo Total	6,72	3740,0832
Hierro	0,7	389,592
Manganeso	<0,01	-----
Mercurio	<0,001	-----
Molibdeno	<0,01	-----
Níquel	0,4	222,624
Nitrógeno total Kjeldahl	49,9	27772,344
Pentaclorofenol	<0,005	-----
Plomo	<0,05	-----
Selenio	<0,001	-----
Sulfato	2136	1188812,16
Sulfuro	<0,2	-----
Tetracloroetano	<0,01	-----
Tolueno	<0,2	-----
Triclorometano	<0,01	-----
Xileno	<0,2	-----
Zinc	0,12	66,7872
Índice de Fenol	<0,05	-----
Poder espumógeno **	22	12244,32
SAAM	1,04	578,8224
Coliformes Fecales	170	94615,2

**) Expresados en valor absoluto y no en términos de carga.

Descarga	Caudal m ³ /d
Emisario submarino	676,512

- c) Que, una vez que la fuente emisora descargue sus riles a aguas de jurisdicción de la Autoridad Marítima, deberá presentar nueva caracterización real del efluente, en un plazo no superior a 30 días desde, el inicio de su funcionamiento.
 - d) Que, la Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 58,75; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1619 VRS.

APRUEBA CARACTERIZACIÓN DEL EFLUENTE DE LA
EMPRESA NIPPON MEAT PACKERS INC. CHILE Y CÍA
LTDA.

VALPARAÍSO, 25 de Noviembre de 2009

VISTO: las atribuciones que me confiere el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de Marzo de 1994; el D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (SEGPRES) N° 30, del 21 de Agosto del 2001, Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; el D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales,

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes técnicos presentados por la empresa NIPPON MEAT PACKERS INC. CHILE Y CÍA LTDA., para que la Autoridad Marítima apruebe la Caracterización del efluente, a través del cual descarga sus RILES en el sector de Río Seco aguas de jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas.
- 2.- Lo informado por la Gobernación Marítima de Punta Arenas mediante Memorándum Ord. N° 12.600/385, de fecha 01 de Octubre del 2009.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, la Caracterización del Efluente de la Empresa NIPPON MEAT PACKERS INC. CHILE Y CÍA LTDA., que descarga RILES en la sector Río Seco aguas de la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Punta Arenas, calificando ésta como una fuente emisora.
- 2.- ESTABLÉCESE:
 - a) Que, la ubicación del efluente está dada por las siguientes coordenadas geográficas y datum:
 $L = 53^{\circ} 03' 18,90'' S$ y $G = 70^{\circ} 51' 00,04'' W$
Datum = WGS-84
 - b) Que, la caracterización de dicho efluente acusa valores de caudal y concentraciones de parámetros que se indican en la Tabla N° 1, que se detalla a continuación:

Tabla N° 1: Caracterización del efluente.

Contaminante	Descarga (mg/l)	Carga Media diaria (g/d)
pH **	6,2	-----
Temperatura **	5,1	-----
Sólidos Suspendidos Totales	668	8841,744
Sólidos Sedimentables **	21,1	-----
Aceites y Grasas	108	45256,32
Hidrocarburos fijos	35	14666,4
Hidrocarburos totales	35,1	14708,304
Hidrocarburos volátiles	0,07	29,3328
DBO ₅	670	280756,8
Aluminio	4	1676,16
Arsénico	<0,05	-----
Boro	1,6	670,464
Cadmio	<0,01	-----
Cianuro	<0,1	-----
Cloruros	17528	7344933,12
Cobre	<0,05	-----
Cromo Total	<0,05	-----
Cromo Hexavalente	<0,05	-----
Estaño	<0,01	-----
Fluoruro	<0,5	-----
Fósforo Total	8,8	3687,552
Hierro	0,16	67,0464
Manganeso	0,08	33,5232
Mercurio	<0,001	-----
Molibdeno	0,03	12,5712
Níquel	<0,05	-----
Nitrógeno total Kjeldahl	70	29332,8
Pentaclorofenol	<0,005	-----
Plomo	<0,05	-----
Selenio	<0,01	-----
Sulfato	1484	621855,36
Sulfuro	<0,5	-----
Tetracloroetano	<0,01	-----
Tolueno	<0,001	-----
Triclorometano	<0,01	-----
Xileno	<0,003	-----
Zinc	0,09	37,7136
Índice de Fenol	0,03	12,5712
Poder espumógeno **	9	3771,36
SAAM	<0,5	-----
Coliformes Fecales	1,7 * 10 ³	-----

**) Expresados en valor absoluto y no en términos de carga.

Descarga	Caudal m3/d
Emisario submarino	419,04

- c) Que, una vez que la fuente emisora descargue sus riles a aguas de jurisdicción de la Autoridad Marítima, deberá presentar nueva caracterización real del efluente, en un plazo no superior a 30 días desde, el inicio de su funcionamiento.
 - d) Que, la Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 58,75; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Punta Arenas.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1620 VRS.

APRUEBA CARACTERIZACIÓN DEL EFLUENTE DE LA
EMPRESA FRIGORÍFICO SIMUNOVIC S.A.

VALPARAÍSO, 25 de Noviembre de 2009

VISTO: las atribuciones que me confiere el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de Marzo de 1994; el D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (SEGPRES) N° 30, del 21 de Agosto del 2001, Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; el D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales,

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes técnicos presentados por la empresa FRIGORÍFICO SIMUNOVIC S.A., para que la Autoridad Marítima apruebe la Caracterización del efluente, a través del cual descarga sus RILES en el sector de Río Seco aguas de jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas.
- 2.- Lo informado por la Gobernación Marítima de Punta Arenas mediante Memorándum Ord. N° 12.600/406, de fecha 20 de Octubre del 2009.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, la Caracterización del Efluente de la Empresa FRIGORÍFICO SIMUNOVIC S.A., que descarga RILES en el sector Río Seco aguas de la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Punta Arenas, calificando ésta como una fuente emisora.
- 2.- ESTABLÉCESE:
 - a) Que, la ubicación del efluente está dada por las siguientes coordenadas geográficas y datum:
 $L = 53^{\circ} 03' 22,70'' S$ y $G = 70^{\circ} 50' 51,26'' W$
Datum = WGS-84
 - b) Que, la caracterización de dicho efluente acusa valores de caudal y concentraciones de parámetros que se indican en la Tabla N° 1, que se detalla a continuación:

Tabla N° 1: Caracterización del efluente.

Contaminante	Descarga (mg/l)	Carga Media diaria (g/d)
pH **	6,82	-----
Temperatura **	5,2	-----
Sólidos Suspendidos Totales	340	944142,6
Sólidos Sedimentables **	<0,1	0
Aceites y Grasas	51,1	141899,079
Hidrocarburos fijos	<10	-----
Hidrocarburos totales	<5,0	-----
Hidrocarburos volátiles	<0,10	-----
DBO ₅	510	1416213,9
Aluminio	0,12	333,2268
Arsénico	0,005	13,88445
Boro	<0,5	-----
Cadmio	<0,001	-----
Cianuro	<0,02	-----
Cloruros	189	524832,21
Cobre	0,03	83,3067
Cromo Total	<0,02	-----
Cromo Hexavalente	<0,010	-----
Estaño	<0,004	-----
Fluoruro	<0,20	-----
Fósforo Total	2,26	6275,7714
Hierro	2,69	7469,8341
Manganeso	0,17	472,0713
Mercurio	<0,0005	-----
Molibdeno	<0,01	-----
Níquel	<0,05	-----
Nitrógeno total Kjeldahl	3,83	10635,4887
Pentaclorofenol	<0,005	-----
Plomo	0,03	83,3067
Selenio	<0,005	-----
Sulfato	30	83306,7
Sulfuro	<0,005	-----
Tetracloroetano	<0,01	-----
Tolueno	<0,2	-----
Triclorometano	<0,01	-----
Xileno	<0,2	-----
Zinc	0,18	499,8402
Índice de Fenol	0,095	263,80455
Poder espumógeno **	<5	-----
SAAM	N.D.	-----
Coliformes Fecales	24000	66645360

**) Expresados en valor absoluto y no en términos de carga.

Descarga	Caudal m3/d
Emisario submarino	2.776,89

- c) Que, una vez que la fuente emisora descargue sus riles a aguas de jurisdicción de la Autoridad Marítima, deberá presentar nueva caracterización real del efluente, en un plazo no superior a 30 días desde, el inicio de su funcionamiento.
 - d) Que, la Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 58,75; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Punta Arenas.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 1640 VRS.

MODIFICA RESOLUCIÓN D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/111 Vrs, DEL 16 DE ENERO DEL 2008, REFERENTE AL PROGRAMA DE MONITOREO DE AUTOCONTROL DEL EFLUENTE DE LA EMPRESA SOUTH PACIFIC KORP S.A.

VALPARAÍSO, 01 de Diciembre de 2009

VISTO: las atribuciones que me confieren el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 09 de Marzo de 1994; el D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (SEGPRES) N° 95, del 21 de Agosto del 2001, Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; el D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante le corresponde aprobar el Programa de Monitoreo de Autocontrol del o los efluentes de las empresas que descargan RILES en aguas de su jurisdicción, de acuerdo a las Consideraciones Generales para el Monitoreo, establecidas en el punto 6 “Procedimientos de Medición y Control”, de la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales”.
- 2.- Que, mediante Resolución Exenta de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región del Bío Bío N° 367, del 27 de Diciembre del 2005, fue calificado favorablemente el proyecto “Tratamiento y Manejo Integral de Riles Generados en Planta Coronel Norte”.
- 3.- Que, mediante Resolución de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante Ord. N° 12600/235, del 23 de Febrero del 2005, se otorgó el Permiso Ambiental Sectorial del Artículo N° 73, del D.S. N° 95/01 (MINSEGPRES), del 21 de Agosto del 2001, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 4.- Que, mediante Resolución de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante Ord. N° 12.600/1072, del 26 de Agosto del 2005, fue aprobado en 292 mts. el ancho de la Zona de Protección Litoral.
- 5.- Que, mediante Resolución de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante Ord. N° 12.600/1695, del 26 de Octubre del 2005, fue aprobada la Caracterización del efluente que descarga su RIL en la Bahía Coronel, ubicado en las siguientes coordenadas geográficas:

L= 37° 01' 51,12 'S y G = 73° 09' 52,15 " W

Datum = WGS – 84

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Programa de Monitoreo de Autocontrol del efluente de la empresa SOUTH PACIFIC KORP S.A., correspondiente a la descarga de sus Residuos Industriales Líquidos en aguas de la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Talcahuano.
- 2.- ESTABLÉCESE:
 - a.- Que, el programa de monitoreo de autocontrol de la calidad del efluente es una responsabilidad que debe asumir la fuente emisora, ya que ella es la responsable de mantener la calidad de su efluente y la obliga a enviar oportunamente a la Autoridad Marítima los informes de autocontrol, de acuerdo a la frecuencia establecida para cada uno de ellos.
 - b.- Que, el informe del autocontrol, deberá remitirse, de acuerdo a formato adjunto en Anexo "A", a la Gobernación Marítima de Talcahuano, en medio escrito con respaldo digital, antes de 10 días de efectuado el monitoreo. En él se deberán informar y entregar los resultados obtenidos en los análisis, los que serán realizados por un laboratorio que cuente con acreditación al día del I.N.N.
 - c.- Que, el programa de monitoreo de la calidad del efluente consistirá en el seguimiento de los parámetros físicos, químicos y bacteriológicos conforme a lo que a continuación se detalla:
 - 1) La toma de muestra se realizará en la cámara ubicada inmediatamente anterior a la boca del emisario lo que deberá ser de fácil acceso, especialmente habilitada para tal efecto, y que no sea afectada por el cuerpo receptor.
 - 2) En la Tabla N° 1, se fijan los límites máximos permitidos de concentración para los contaminantes asociados a la descarga y el tipo de muestra que deben ser tomadas para su determinación.
 - 3) Las muestras deben cumplir con lo establecido en la Tabla N° 5 de la Norma D.S. SEGPRES N° 90/2000, que regula las Descargas de Residuos Industriales Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales.
 - 4) Las muestras deben cumplir con lo establecido en la Norma Chilena 411, parte 2 y 3/Of. 96, referida a "Calidad De Agua – Muestreo - Guía Sobre Técnicas de Muestreo" y la "Guía Sobre la Preservación y Manejo de Las Muestras".
 - 5) La metodología a utilizar en el análisis de los parámetros señalados, será la establecida en las Normas Chilenas Oficializadas Serie NCh 2313 "Aguas Residuales – Métodos de Análisis", del Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.).
 - 6) Sólo se aceptarán como válidos los Informes con los resultados de los análisis efectuados por los laboratorios acreditados por el Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.) y que tenga el Convenio S.I.S.S.-I.N.N.

- 7) Para la obtención de las muestras se deberá cumplir con lo establecido en la Norma Chilena 411/10. Of2005, referida a “Calidad del agua – Muestreo- Parte 10: Muestreo de Aguas Residuales – Recolección y Manejo de las Muestras”.
- 8) La metodología a utilizar en el análisis de los parámetros señalados, será la establecida en las Normas Chilenas Oficializadas Serie NCh 2313 “Aguas Residuales – Métodos de Análisis”, del Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.).
- 9) Frecuencia de monitoreo: corresponderá al usuario determinar la frecuencia de monitoreo, según lo establecido en el punto 6.3.1 del D.S. N° 90/2000; sin perjuicio de ello, el número de días en que la fuente emisora realice los monitoreos debe ser representativo de las condiciones de descarga, en términos tales que corresponda a aquellos en que, de acuerdo a la planificación de la fuente emisora, se viertan los residuos líquidos generados en máxima producción o en máximo caudal de descarga.
- 10) Los parámetros que se encuentran en la Tabla N° 2, son aquellos contaminantes que no perteneciendo a la Tabla de los límites máximos permitidos que le corresponde cumplir a la empresa, deberán ser monitoreados, a lo menos una vez al año.
- 11) Todos los parámetros cuyas concentraciones determinadas sean inferiores a la concentración neta mínima detectable (límite de detección) será considerado como no detectado (N.D.).

Tabla N° 1

Parámetros de Monitoreos de Autocontrol

Nombre del Parámetro	Parámetro	Unidad	Limite máximo permitido	Tipo de muestra
Caudal	Q	m ³ /día	-----	Puntual
Sólidos Suspendedos Totales	SST	mg/l	700	Compuesta
Fluoruro	F ⁻¹	mg/l	6	Compuesta
Zinc	Zn	mg/l	5	Compuesta
Cobre	Cu	mg/l	3	Compuesta
Aceites y Grasas	A y G	mg/l	350	Compuesta
SAAM	SAAM	mg/l	15	Compuesto
Aluminio	Al	mg/l		Compuesta
Arsénico	As	mg/l		Compuesta
Cianuro	CN-1	mg/l		Compuesta
Estaño	Sn	mg/l		Compuesta
Selenio	Se	Unidad		Puntual

Tabla N° 2

Parámetros a monitorear a lo menos una vez al año

Nombre del Parámetro	Parámetro	Unidad	Limite máximo permitido	Tipo de muestra
Caudal	Q	m ³ /día	-----	Puntual
Demanda Biológica de Oxígeno	DBO5	mg/l	-----	Compuesta
Sulfato	SO ₄ ⁻²	mg/l	-----	Compuesta
Cloruros	Cl ⁻¹	mg/l	-----	Compuesta
Nitrógeno Total Kjeldahl	NTK	mg/l	-----	Compuesta
Fósforo	P	mg/l	-----	Compuesta
Hierro	Fe	mg/l	-----	Compuesta
Temperatura	T	°C	-----	Compuesta
Boro	B	mg/l	-----	Compuesta

3.- DÉJESE sin efecto la Resolución DGTM. Y MM. Ord. N° 12600/111 Vrs., de fecha 16 de Enero de 2008.

4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 1656 VRS

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE SE INDICA.

VALPARAÍSO, 02 de Diciembre de 2009

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2° y 3° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992; Carta del Sr. Raúl Gómez B. s/n°, de fecha 03 de Noviembre del 2009 que adjunta el Acta de Liquidación de la Sociedad Sinquimar Ltda., de fecha 30 de Junio del 2000;

RESUELVO:

- 1.- DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución D.G.T.M. y M.M. ORD. N° 13.200/6, del 22 de Enero del 1988, que autoriza el uso del dispersante denominado "SINQUI OIL SPILL REMOVER L/T".
- 2.- ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 1657 VRS.

AUTORIZA USO DEL DISPERSANTE “WET-SUPERALL”.

VALPARAÍSO, 02 de Diciembre de 2009

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa “WET CHEMICAL CHILE S.A.”; el informe de Bioensayo de Toxicidad Aguda y Test de Eficiencia del dispersante para derrames de petróleo, emitido por la Facultad de Ciencias del Mar y Recursos Naturales de la Universidad de Valparaíso N° 71/2009, de Octubre del 2009, y las facultades que me confiere la Ley N° 2.222, Título IX, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZÁSE, el uso del dispersante denominado “WET-SUPERALL”, en el litoral de la República, sólo bajo condiciones de dilución al 5% (1 parte de dispersante en 20 de agua) o mayor y en una concentración igual o menor a 1.690 ppm.
- 2.- La aplicación del dispersante siempre deberá ser autorizada y supervisada por la Autoridad Marítima Local, en atención a que su uso debe ser “sólo eventual” y controlado al producirse un derrame o vertimiento de hidrocarburo.
- 3.- La presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1658 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL
CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS
“FONDEADERO TERMINAL ARICA”

VALPARAÍSO, 02 de Diciembre de 2009

VISTO: la solicitud de renovación presentada por la Capitanía de Puerto de Arica mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/280/201, de fecha 17 de Noviembre del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa “TRANSREDES S.A.”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos de “FONDEADERO TERMINAL ARICA”, perteneciente a la empresa “TRANSREDES S.A.”, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación en el muelle.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
 - c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
 - d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.

- e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Arica y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	TRANSREDES S.A.
TERMINAL	ARICA

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	TRANSREDES S.A.
TERMINAL	ARICA

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12240/ 22112/ 23185/ 14 VRS.

OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN ANTICIPADA A LA INMOBILIARIA LAS BRISAS S.A., SOBRE UN SECTOR DE PLAYA, EN LUGAR DENOMINADO LAS BRISAS, COMUNA DE SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE SAN ANTONIO, Vª REGIÓN DE VALPARAÍSO.

P.O.A. N° 11/2009.

VALPARAÍSO, 03 de Diciembre de 2009

VISTO: la solicitud de concesión marítima trámite S.I.A.B.C. N° 22112, del 11 de Mayo de 2009, presentada por la INMOBILIARIA LAS BRISAS S.A.; la solicitud de permiso de ocupación anticipada presentada según Trámite S.I.A.B.C. N° 23185, del 27 de Octubre de 2009; el informe técnico favorable emitido por la Capitanía de Puerto de San Antonio, del 4 de Noviembre de 2009, lo dispuesto en el D.F.L. N° 340 de 1960 y en el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M) N° 2, del 3 de Enero de 2005 y sus modificaciones.

RESUELVO:

- 1.- OTÓRGASE a la Inmobiliaria Las Brisas S.A., R.U.T. N° 96.686.130-4 con domicilio en Avenida Nueva Costanera N° 4229, Departamento 407, comuna de Vitacura, Santiago, PERMISO DE OCUPACIÓN ANTICIPADA, sobre un sector de playa, en el lugar denominado Las Brisas, comuna de Santo Domingo, provincia de San Antonio, Vª Región de Valparaíso.
- 2.- El objeto de este permiso, es exclusivamente para realizar los estudios necesarios que permitan efectuar pruebas de captación de agua de mar, a fin de evaluar caudales y calidades del agua que es posible extraer de los drenes diseñados, en el sector solicitado en concesión marítima, quedando expresamente prohibido el inicio de obras y faenas u otro tipo de construcciones e infraestructuras que no sean necesarias para la materialización de los citados estudios. La Autoridad Marítima Local fiscalizará y verificará el correcto cumplimiento de lo anterior.
- 3.- La Inmobiliaria Las Brisas S.A., deberá presentar a la Capitanía de Puerto de San Antonio un anteproyecto de los estudios a ejecutar y dará cumplimiento a todas las medidas de seguridad que le imparta la citada Autoridad Marítima Local, conforme a sus atribuciones establecidas en la legislación que regula la materia.
- 4.- Se prohíbe absolutamente al solicitante arrojar al mar cualesquiera de las materias o energía indicadas en el artículo N° 142 de la Ley de Navegación, D.L N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978. Además, deberá cumplir las disposiciones contenidas en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, sin perjuicio de las exigencias establecidas en otros cuerpos legales.
- 5.- La beneficiaria de este permiso asumirá la total responsabilidad de los trabajos que realice, incluso respecto de eventuales daños o perjuicios que ello pudiera irrogar a terceros, quedando libre el Fisco de cualquier responsabilidad. En todo caso, el Permiso de Ocupación Anticipada que se autoriza, no compromete la decisión del Estado para acceder o denegar la solicitud de concesión, sin ulterior responsabilidad para éste.

- 6.- Este permiso rige a contar de la fecha de la presente resolución y tendrá vigencia máxima de un año, mientras se tramita el correspondiente decreto que otorgue la concesión marítima, o en su efecto, expirará, automáticamente, cuando el Ministerio de Defensa Nacional autorice o deniegue la solicitud respectiva.
- 7.- La presente autorización, se someterá a las disposiciones contenidas en el D.F.L. N° 340 de 1960 y su Reglamento D.S. (M) N° 02 de 2005, como así también, al Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, de 1941. El incumplimiento de las obligaciones de este permiso, será suficiente causal para su caducidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE, en el Boletín Informativo Marítimo.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1664 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DEL PONTÓN "TOR", PERTENECIENTE A LA EMPRESA PESQUERA FOODCORP S.A.

VALPARAÍSO, 04 de Diciembre de 2009

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Talcahuano mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/757, de fecha 18 de Noviembre del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la Empresa "PESQUERA FOODCORP S.A."; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos del PONTÓN "TOR", perteneciente a la Empresa "PESQUERA FOODCORP S.A.", ubicada en la Bahía de Coronel, Comuna de Talcahuano, Región del Bío Bío, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del Pontón.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
- a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
- c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular DGTM Y MM ORD. A - 53/002 de fecha 05 de Febrero de 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.
- d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá

mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.

- e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.

- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA FOODCORP S.A.
PONTÓN	"TOR"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA FOODCORP S.A.
PONTÓN	“TOR”
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 1665 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS EN EL MUELLE MECANIZADO DE LA EMPRESA MINERA ESPERANZA.

VALPARAÍSO, 04 de Diciembre de 2009

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Antofagasta mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/268, de fecha 29 de Octubre del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa "MINERA ESPERANZA"; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de Hidrocarburos en el Muelle Mecanizado de la empresa "MINERA ESPERANZA" la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - b.- Que, los productos químicos para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
 - b.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda
 - c.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, la que deberá

mantenerlos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deberán ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.

- d.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Antofagasta y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° 12.600/05/1519, del 09 de Noviembre del 2009.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	MINERA ESPERANZA
LUGAR	MUELLE MECANIZADO

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	MINERA ESPERANZA
LUGAR	MUELLE MECANIZADO

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1666 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DEL PAM “CHIVILINCO I”.

VALPARAÍSO, 04 de Diciembre de 2009

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Talcahuano mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/757, de fecha 18 de Noviembre del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM “CHIVILINCO I”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78, versión 2006; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PESQUERO DE ALTA MAR “CHIVILINCO I” (CB-5129) 762 A.B. de bandera nacional, propiedad de la Pesquera “FOODCORP S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación están prohibidos, pero si en algún momento son adquiridos por la embarcación estos deberán estar aprobados y autorizado por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se

considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	PESQUERA FOODCORP S.A.
NAVE	PAM "CHIVILINCO I"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	PESQUERA FOODCORP S.A.
NAVE	PAM "CHIVILINCO I"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1667 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DEL PAM “LIGRUNN”.

VALPARAÍSO, 04 de Diciembre de 2009

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Talcahuano mediante Memorandum Ordinario N° 12.600/757, de fecha 18 de Noviembre del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM “LIGRUNN”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78, versión 2006; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PESQUERO DE ALTA MAR “LIGRUNN” (CB-5632) 769 A.B. de bandera nacional, propiedad de la Pesquera “FOODCORP S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación están prohibidos, pero si en algún momento son adquiridos por la embarcación estos deberán estar aprobados y autorizado por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	PESQUERA FOODCORP S.A.
NAVE	PAM "LIGRUNN"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	PESQUERA FOODCORP S.A.
NAVE	PAM "LIGRUNN"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1675 VRS.

APRUEBA CARACTERIZACIÓN DEL EFLUENTE DE LA
EMPRESA ALGAS MARINAS S.A.

VALPARAÍSO, 10 de Diciembre de 2009

VISTO: las atribuciones que me confiere el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de Marzo de 1994; el D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (SEGPRES) N° 30, del 21 de Agosto del 2001, Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; el D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales,

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes técnicos presentados por la empresa ALGAS MARINAS S.A. para que la Autoridad Marítima apruebe la Caracterización del efluente, a través del cual descarga sus RILES en el sector Punta Pasaje – Punta Purranqui, aguas de jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Ancud.
- 2.- Lo informado por la Gobernación Marítima de Castro mediante Memorándum Ord. N° 12.600/300, de fecha 19 de Noviembre del 2009.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, la Caracterización del Efluente de la Empresa ALGAS MARINAS S.A., que descarga RILES en el sector Punta Pasaje – Punta Purranqui aguas de la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Castro, calificando ésta como una fuente emisora.
- 2.- ESTABLÉCESE:
 - a) Que, la ubicación del efluente está dada por las siguientes coordenadas geográficas y datum:

L= 41° 52' 04,48" S y G= 73° 47' 15,79" W
Datum = WGS - 84
 - b) Que, la caracterización de dicho efluente acusa valores de caudal y concentraciones de parámetros que se indican en la Tabla N° 1, que se detalla a continuación:

Tabla N° 1: Caracterización del efluente.

Contaminante	Descarga (mg/l)	Carga Media diaria (g/d)
pH **	7,1	-----
Temperatura **	14,7	-----
Sólidos Suspendidos Totales	124	252960
Sólidos Sedimentables **	4,7	-----
Aceites y Grasas	11	22440
Hidrocarburos fijos	<5	-----
Hidrocarburos totales	<5	-----
Hidrocarburos volátiles	<0,1	-----
DBO ₅	1148	2341920
Aluminio	5,2	10608
Arsénico	0,005	10,2
Boro	2,63	5365,2
Cadmio	0,001	2,04
Cianuro	<0,02	-----
Cloruros	18894	38543760
Cobre	0,025	51
Cromo Total	0,01	20,4
Cromo Hexavalente	<0,02	-----
Estaño	<0,05	-----
Fluoruro	0,99	2019,6
Fósforo Total	6,94	14157,6
Hierro	1,36	2774,4
Manganeso	0,527	1075,08
Mercurio	<0,001	-----
Molibdeno	<0,005	-----
Níquel	<0,005	-----
Nitrógeno total Kjeldahl	107	218280
Pentaclorofenol	<0,001	-----
Plomo	<0,01	-----
Selenio	<0,005	-----
Sulfato	2019	4118760
Sulfuro	<0,1	-----
Tetracloroetano	<0,005	-----
Tolueno	<0,005	-----
Triclorometano	0,077	157,08
Xileno	<0,005	-----
Zinc	125	255000
Índice de Fenol	<0,002	-----
Podere espumógeno **	9	18360
SAAM	<0,10	-----
Coliformes Fecales	4	8160

**) Expresados en valor absoluto y no en términos de carga.

Descarga	Caudal m ³ /d
Emisario submarino	2.040

- c) Que, una vez que la fuente emisora descargue sus riles a aguas de jurisdicción de la Autoridad Marítima, deberá presentar nueva caracterización real del efluente, en un plazo no superior a 30 días desde, el inicio de su funcionamiento.
 - d) Que, la Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 58,75; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1682 VRS.

APRUEBA CARACTERIZACIÓN DEL EFLUENTE DE LA
EMPRESA PESQUERA CAMILA.

VALPARAÍSO, 11 de Diciembre de 2009

VISTO: las atribuciones que me confiere el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del 9 de Marzo de 1994; el D.S.(M.) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (SEGPRES) N° 30, del 21 de Agosto del 2001, Reglamento sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; el D.S. (SEGPRES) N° 90, del 30 de Mayo del 2000, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales,

CONSIDERANDO:

- 1.- Los antecedentes técnicos presentados por la empresa PESQUERA CAMILA, para que la Autoridad Marítima apruebe la Caracterización del efluente, a través del cual descarga su RIL en el Canal Moraleda aguas de jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Aguirre.
- 2.- Lo informado por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ord. N° 12.600/295, de fecha 15 de Mayo del 2009.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, la Caracterización del Efluente de la Empresa PESQUERA CAMILA, que descarga RILES en el Sector de las Islas Las Huichas aguas de la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Aysén, calificando ésta como una fuente emisora.
- 2.- ESTABLÉCESE:
 - a) Que, la ubicación del efluente está dada por las siguientes coordenadas geográficas y datum:
 $L = 45^{\circ} 09' 55,84'' S$ y $G = 73^{\circ} 31' 21,89'' W$
Datum = WGS-84
 - b) Que, la caracterización de dicho efluente acusa valores de caudal y concentraciones de parámetros que se indican en la Tabla N° 1, que se detalla a continuación:

Tabla N° 1: Caracterización del efluente.

Contaminante	Descarga (mg/l)	Carga Media diaria (g/d)
pH **	7,05	-----
Temperatura **	12,5	-----
Sólidos Suspendidos Totales	136	16724,736
Sólidos Sedimentables **	<0,5	-----
Aceites y Grasas	72,7	8940,3552
Hidrocarburos fijos	<10	-----
Hidrocarburos totales	<10,008	-----
Hidrocarburos volátiles	8	983,808
DBO ₅	127	15617,952
Aluminio	<0,1	-----
Arsénico	<0,001	-----
Boro	0,2	24,5952
Cadmio	<0,001	-----
Cianuro	<0,1	-----
Cloruros	21347	2625168,672
Cobre	0,06	7,37856
Cromo Total	0,02	2,45952
Cromo Hexavalente	0,02	2,45952
Estaño	<0,1	-----
Fluoruro	<0,1	-----
Fósforo Total	0,7	86,0832
Hierro	0,56	68,86656
Manganeso	<0,01	-----
Mercurio	<0,001	-----
Molibdeno	<0,01	-----
Níquel	<0,05	-----
Nitrógeno total Kjeldahl	21,4	2631,6864
Pentaclorofenol	N.D.	-----
Plomo	<0,03	-----
Selenio	<0,001	-----
Sulfato	345	42426,72
Sulfuro	1,3	159,8688
Tetracloroetano	N.D.	-----
Tolueno	1176	144619,776
Triclorometano	8	983,808
Xileno	N.D.	-----
Zinc	0,05	6,1488
Índice de Fenol	<0,1	-----
Poder espumógeno **	<2	-----
SAAM	0,4	49,1904
Coliformes Fecales	170	20905,92

**) Expresados en valor absoluto y no en términos de carga.

Descarga	Caudal m3/d
Emisario submarino	122,976

- c) Que, una vez que la fuente emisora descargue sus riles a aguas de jurisdicción de la Autoridad Marítima, deberá presentar nueva caracterización real del efluente, en un plazo no superior a 30 días desde, el inicio de su funcionamiento.
 - d) Que, la Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 58,75, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/1684 /VRS.

OTORGA A LA EMPRESA ALGAS MARINAS S.A., PARA SU PROYECTO “SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RILES DEL PROCESO DE ALGAS”, EL PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 73 DEL D.S. N° 95 (MINSEGPRES) DEL 21 DE AGOSTO DE 2001.

VALPARAÍSO, 11 de Diciembre de 2009

VISTO: lo dispuesto en el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; artículo 140 del D.S. N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; artículos 3 y 4 del Convenio Internacional para la Protección del Medio Marino y Zonas Costeras del Pacífico Sudeste, promulgado por D.S. N° 296 de 1996 y publicado en el Diario Oficial de 14 de Junio de 1996; el artículo VI del Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación proveniente de Fuentes Terrestres y sus Anexos, promulgado por D.S. N° 295 del 7 de Abril de 1986, publicado en el Diario Oficial de 19 de Junio de 1986,

C O N S I D E R A N D O:

- 1.- Los antecedentes presentados por la Empresa ALGAS MARINAS S.A., al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (S.E.I.A.), del proyecto “Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Riles del Proceso de Algas”, en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Castro.
- 2.- La Resolución Exenta de la Comisión Regional del Medio Ambiente, X Región de Los Lagos, N° 229 de fecha 09 de Marzo del 2009, que califica favorablemente el proyecto presentado por la Empresa ALGAS MARINAS S.A., y certifica que se cumplen todos los requisitos de la normativa ambiental nacional.

R E S U E L V O:

- 1.- OTÓRGASE a la Empresa ALGAS MARINAS S.A., el Permiso Ambiental Sectorial del Artículo 73 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para introducir o descargar en aguas sometidas a la jurisdicción nacional, materias, energía o sustancias nocivas o peligrosas de cualquier especie, que no ocasionen daños o perjuicios en las aguas, la flora o la fauna, a que se refiere el artículo 140 del D.S. 1/92 del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, para su proyecto “Sistema de Tratamiento y Disposición Final de Riles del Proceso de Algas”.
- 2.- ESTABLÉCESE:
 - a.- Que, la empresa deberá dar cumplimiento al Plan de Vigilancia Ambiental establecido en el punto N° 3.5.2.4 de la Resolución mencionada en el N° 2 de los “Considerando”, que califica favorablemente el citado proyecto, lo que se resume en las siguientes condiciones:

Del Efluente:

- 1) La descarga en el mar se efectuará a través de un emisario submarino fuera de la Zona de Protección Litoral, en un punto determinado por las siguientes coordenadas geográficas, las que deberán ser verificadas por la Autoridad Marítima Local:

L= 41° 52' 04,48" S y G= 73° 47'15,79" W
Datum = WGS - 84

- 2) El RIL final de la empresa, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la tabla N° 5 de la Norma de Emisión (D.S N° 90/2000) y efectuar el monitoreo de autocontrol que se establezca conforme a éste cuerpo legal.

Del Programa de Vigilancia Ambiental.

La propuesta de Programa de Vigilancia Ambiental, deberá ser presentada a la Gobernación Marítima de Castro para su estudio y aprobación sectorial.

- b.- Que, la Gobernación Marítima de Castro, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente Resolución.
 - c.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 176,26, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Castro.
 - d.- Que, lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- 3.- ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 1687 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE LA M/N “ARLEMA II”.

VALPARAÍSO, 11 de Diciembre de 2009

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/494, de fecha 13 de Noviembre del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N “ARLEMA II”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78, versión 2006; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la MOTONAVE “ARLEMA II” (CA-2507), 315 A.B., de bandera nacional, propiedad de la empresa “ARLEMA SERVICIOS LTDA.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación están prohibidos, pero si en algún momento son adquiridos por la nave, estos deberán estar aprobados y autorizado por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y MM. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	ARLEMA SERVICIOS LTDA.
NAVE	M/N "ARLEMA II"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	ARLEMA SERVICIOS LTDA.
NAVE	M/N "ARLEMA II"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1688 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS
DEL PAM “DON MANUEL”.

VALPARAÍSO, 11 de Diciembre de 2009

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Talcahuano mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/782, de fecha 25 de Noviembre del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM “DON MANUEL”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78, versión 2006; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PESQUERO DE ALTA MAR “DON MANUEL” (CB-5989) 1310 A.B. de bandera nacional, propiedad de la Pesquera “FOODCORP S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación están prohibidos, pero si en algún momento son adquiridos por la embarcación, estos deberán estar aprobados y autorizado por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, deberá encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, el que deberá mantenerlo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	PESQUERA FOODCORP S.A.
NAVE	PAM "DON MANUEL"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	PESQUERA FOODCORP S.A.
NAVE	PAM "DON MAUNEL"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12.600/ 05/ 1690 VRS.

AUTORIZA USO DEL DETERGENTE “DIVOSTAR K” EN JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.

VALPARAÍSO, 11 de Diciembre de 2009

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2°, 3°, 5° y 14° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992,

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa JOHNSON DIVERSEY CHILE, a través de la carta de fecha 09 de Noviembre del 2009, en la que solicita autorización para el uso del detergente “DIVOSTAR K” sobre la superficie de naves, artefactos navales y otras instalaciones marítimas.
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda efectuados al producto “DIVOSTAR K”, por el Laboratorio de Química del Mar de la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Valparaíso, a través de los certificados N° 402, de fecha 01 de Agosto del 2008, N° 403, de fecha 02 de septiembre del 2008, N° 409, 410, 412, de fecha 04 de Diciembre del 2008.
- 3.- La ficha técnica y de seguridad del producto “DIVOSTAR K”, en la que se indica una Dosis Letal (LC_{50-96h}) de 0,73 mg/L en *Daphnia magna* y una Dosis Letal (LC_{50-96h}) de 130 mg/L en *Oncorhynchus mykiss*, especies locales y susceptibles de cultivo; así como también, las diluciones aplicadas a distintos usos.

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZÁSE, el uso del producto detergente “DIVOSTAR K” sobre naves, artefactos navales y otras instalaciones acuáticas, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada en las concentraciones y diluciones indicadas por el fabricante.

- 2.- ESTABLÉCESE:

Atendiendo que, se reconocen las particulares características ambientales que pueda revestir un determinado cuerpo de agua de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto “DIVOSTAR K” deberá solicitar siempre, la autorización previa a la Autoridad Marítima local, procediendo a informarle lo siguiente:

- a.- Copia de la presente resolución que autoriza uso del detergente en jurisdicción de la Autoridad Marítima.

- b.- Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el detergente.
 - c.- Fecha o período de aplicación del detergente.
 - d.- Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.
 - e.- Lugar y período de almacenamiento del producto.
 - f.- Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.
- 3.- La presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación.
- 4.- ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1691 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL
CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS
PARA EL CENTRO DE CULTIVOS "ABTAO".

VALPARAÍSO, 11 de Diciembre de 2009.

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/494, de fecha 13 de Noviembre del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa SALMONES MAINSTREAM S.A.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, del Centro de Cultivos "ABTAO", perteneciente a la empresa SALMONES MAINSTREAM S.A., ubicado en las coordenadas L: 41° 48' 16'' S; G: 73° 21' 40.'' W, en Calbuco, comuna de Puerto Montt, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación está prohibido su uso, pero si en algún momento son adquiridos por el centro de cultivos, estos deberán estar aprobados y autorizado por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
 - c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, manteniéndolos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deben ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.
 - e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	SALMONES MAINSTREAM S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	ABTAO

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	SALMONES MAINSTREAM S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	ABTAO

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1692 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS PARA EL CENTRO DE CULTIVOS "POLLA".

VALPARAÍSO, 11 de Diciembre de 2009

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Aysén mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/664, de fecha 20 de Noviembre del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa SALMONES MULTIEXPOR T S.A.; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 15 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el Control de Derrames de Hidrocarburos, del Centro de Cultivos "POLLA", perteneciente a la empresa SALMONES MULTIEXPOR T S.A., ubicado en las coordenadas L: 44° 29' 36.50" S; G: 74° 06' 13.60." W, en Estero medio Weste de Isla Tahuenahuec, comuna de Cisne, provincia de Aysén, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del centro.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación está prohibido su uso, pero si en algún momento son adquiridos por el centro de cultivos, estos deberán estar aprobados y autorizado por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
 - c.- Que, toda actualización que presente el Plan, deberá ser registrada en la *Ficha de Actualización*, adjunta a la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002 de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, deberán encontrarse en la empresa, manteniéndolos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deben ser entregadas para su distribución al encargado del centro y a la Autoridad Marítima local.
 - e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Aysén.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	SALMONES MULTIEXPORT S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	POLLA

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	SALMONES MULTIEXPORT S.A.
CENTRO DE CULTIVOS	POLLA

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/ 1694 Vrs.

OTORGA AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA “LOGÍSTICA VIMAR LTDA.”, PARA OPERAR COMO SERVICIO DE RECEPCIÓN, RETIRO Y TRANSPORTE DE MEZCLAS OLEOSAS, EN LOS PUERTOS DE LA GOBERNACION MARÍTIMA DE PUNTA ARENAS.

VALPARAÍSO, 11 de Diciembre de 2009

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2°, 3°, 94° y 114° del D.S. (M) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; lo dispuesto en la Regla 38 del Anexo I del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, enmendado por su Protocolo de 1978, MARPOL 73/78, versión 2006, ambos promulgados por D.S.(RR.EE.) N° 1689 de 1985,

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud presentada por la empresa “LOGÍSTICA VIMAR LTDA.” para operar como Servicio de Recepción, Retiro y Transporte de Mezclas Oleosas, desde los puertos y terminales marítimos de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Punta Arenas.
- 2.- La Resolución N° 43, del 08 de Octubre del 2008; la Resolución N° 60, del 23 de Diciembre del 2008 y la Resolución N° 17, del 14 de Julio del 2009, todas del SEREMI de Salud Magallanes y Antártica Chilena, las cuales autorizan a la empresa “LOGÍSTICA VIMAR LTDA.”, para el manejo, transporte y posterior disposición final de residuos industriales peligrosos, mediante los siguientes móviles:
 - a) Tractocamión marca Freightliner, modelo Century Class, placa patente WN-2728, año 2000.
 - b) Camión marca Mercedes Benz, modelo 1417, placa patente WL-6948, año 2002.
 - c) Semi Remolque marca Goren, modelo SM 2M 3012.5, placa patente JJ-2416-2, año 2008.
 - d) Tractocamión marca Mercedes Benz, modelo 1827 LS, placa patente ZD-6706-9, año 1998.
 - e) Camión marca Mercedes Benz, modelo 1722, placa patente XE-7662-8, año 1996.
 - f) Semi Remolque marca Hobbs, placa patente JD-1540-3, año 2002.
 - g) Semi Remolque marca Randon, placa patente JD-2733-9, año 2002.
 - h) Tractocamión marca Freightliner, placa patente KN-5153, año 1999.
 - i) Tractocamión marca Freightliner, placa patente XN-5150, año 1999.
 - j) Tractocamión marca Volvo, placa patente BVTZ-88, año 2002.
 - k) Tractocamión marca Volvo, placa patente BBHP-47, año 2004.
 - l) Semi Remolque Cisterna marca Fruehauf, placa patente JC-4532, año 1995.
 - m) Semi Remolque Cisterna marca Trailmotive, placa patente JC-4525, año 1995.
 - n) Semi Remolque Cisterna marca Rey Hr, placa patente JH-1682, año 2007.
 - ñ) Tractocamión marca Freightliner, modelo Columbia 120, placa patente BW-ZX94-3, año 2004.
 - o) Tractocamión marca Freightliner, modelo Clasic, placa patente BW-ZZ32-6, año 2004.
 - q) Semi Remolque marca Great Dane, modelo Reefer, placa patente JH-7358-K, año 2001.

- r) Semi Remolque marca Great Dane, modelo Reefer, placa patente JH-7364-4, año 2001.
 - s) Tractocamión marca Volvo, modelo 610, placa patente BV VH94-0, año 1999.
 - t) Camioneta marca Mitsubichi, modelo L-200, placa patente WN-2639, año 2007.
- 3.- El “Contrato para la disposición de residuos oleosos provenientes de generadores de la XII Región” realizado entre “LOGÍSTICA VIMAR LTDA.” y “RESITEC S.A.”,
- 4.- La Resolución Exenta N° 83 de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Magallanes y Antártica Chilena, del 26 de Mayo del 2004, que modifica el numeral 3.9.1 de la resolución N° 160/2003 ampliando el detalle de los residuos peligrosos que ingresan a la planta de tratamiento de la empresa “RESITEC S.A.”
- 5.- El Pago de la patente en la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, correspondiente al lugar en donde se ubica la planta de tratamiento o recepción de la empresa “RESITEC S.A.”
- 6.- El informe técnico presentado por “LOGÍSTICA VIMAR LTDA.”, que señala la forma en que se da cumplimiento con el Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos, promulgado por el D.S. N°148, del 12 de Junio del 2003.

R E S U E L V O :

AUTORÍZASE, a la empresa “LOGÍSTICA VIMAR LTDA.” para operar como Servicio de Recepción, Retiro y Transporte de Mezclas Oleosas procedentes de naves o artefactos navales, que arriben a los puertos y Terminales de la Jurisdicción de la Gobernación Marítima de Punta Arenas.

D I S P Ó N E S E:

- 1.- Que, la empresa deberá informar a la Autoridad Marítima Local, en forma previa cualquier operación de retiro y transporte de mezclas oleosas, la fecha y hora de inicio y término de las faenas que vaya a ejecutar, indicando los volúmenes que recibirá y recibidos, así como también, la identificación del lugar de disposición de éstos, obligándose además, a entregar copia del recibo o factura emitida por el depósito final del contaminante.
- 2.- Que, la Autoridad Marítima Local, correspondiente al puerto en donde la empresa ejecute operaciones de retiro y transporte de mezclas oleosas, será la responsable del control y fiscalización en el cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidas de la presente resolución, debiendo inspeccionar y registrar las operaciones que se efectúen en su jurisdicción.
- 3.- Que, la aplicabilidad de la presente resolución, se entenderá sin perjuicio de otras exigencias y/o permisos legales o reglamentarios, que requiera la empresa, en atención a lo dispuesto por la legislación vigente.
- 4.- Que, la presente autorización tendrá vigencia permanente, siendo la empresa la responsable de comunicar a la Autoridad Marítima toda modificación o cambio que ésta sufra, así como también, la disolución de ella. El incumplimiento a la referida comunicación e información, será entendida como suficiente motivo para dejar sin efecto la presente autorización.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 1696 Vrs.

OTORGA A LA EMPRESA SOCIEDAD GNL MEJILLONES S.A., PARA SU PROYECTO “TERMINAL DE GNL NORTE GRANDE”, EL PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 73 DEL D.S. N° 95 (MINSEGPRES) DEL 21 DE AGOSTO DE 2001.

VALPARAÍSO, 11 de Diciembre de 2009

VISTO: lo dispuesto en el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; artículo 140 del D.S. N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; artículos 3 y 4 del Convenio Internacional para la Protección del Medio Marino y Zonas Costeras del Pacífico Sudeste, promulgado por D.S. N° 296 de 1996 y publicado en el Diario Oficial de 14 de Junio de 1996; el artículo VI del Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación proveniente de Fuentes Terrestres y sus Anexos, promulgado por D.S. N° 295 del 7 de Abril de 1986, publicado en el Diario Oficial de 19 de Junio de 1986,

C O N S I D E R A N D O:

- 1.- Los antecedentes presentados por la Empresa SOCIEDAD GNL MEJILLONES S.A., al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (S.E.I.A.), del proyecto “Terminal de GNL Norte Grande”, en la jurisdicción de la Gobernación Marítima de Antofagasta.
- 2.- La Resolución Exenta de la Comisión Regional del Medio Ambiente, II Región de Antofagasta, N° 0054 de fecha 30 de Enero del 2009, que califica favorablemente el proyecto presentado por la Empresa SOCIEDAD GNL MEJILLONES S.A., y certifica que se cumplen todos los requisitos de la normativa ambiental nacional.

R E S U E L V O:

- 1.- OTÓRGASE a la Empresa SOCIEDAD GNL MEJILLONES S.A., el Permiso Ambiental Sectorial del Artículo 73 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para introducir o descargar en aguas sometidas a la jurisdicción nacional, materias, energía o sustancias nocivas o peligrosas de cualquier especie, que no ocasionen daños o perjuicios en las aguas, la flora o la fauna, a que se refiere el artículo 140 del D.S. 1/92 del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, para su proyecto “Terminal de GNL Norte Grande”.

- 2.- ESTABLÉCESE:

- a.- Que, la empresa deberá dar cumplimiento al Plan de Seguimiento Ambiental establecido en el punto N° 8.3 de la Resolución mencionada en el N° 2 de los “Considerando”, que califica favorablemente el citado proyecto, lo que se resume en las siguientes condiciones:

Del Efluente:

- 1) La descarga en el mar se efectuará a través de un emisario submarino fuera de la Zona de Protección Litoral, en un punto determinado por las siguientes

coordenadas geográficas, las que deberán ser verificadas por la Autoridad Marítima Local:

L= 23° 3' 15,8723" S y G= 70° 22'11,9053" W
Datum = WGS - 84

- 2) El RIL final de la empresa, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la tabla N° 5 de la Norma de Emisión (D.S N° 90/2000) y efectuar el monitoreo de autocontrol que se establezca conforme a éste cuerpo legal.

Del Programa de Vigilancia Ambiental.

La propuesta de Programa de Vigilancia Ambiental, deberá ser presentada a la Gobernación Marítima de Antofagasta para su estudio y aprobación sectorial.

- b.- Que, la Gobernación Marítima de Antofagasta, será responsable del control, fiscalización y cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidos en la presente Resolución.
- c.- Que, la presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 176,26, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M.) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que debe acreditarse ante la Gobernación Marítima de Antofagasta.
- d.- Que, lo anterior es sin perjuicio de otras autorizaciones que deba solicitar el titular a otros organismos públicos para la ejecución de ciertas obras, de acuerdo a las leyes o reglamentos vigentes.
- 3.- ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 1300/ 12 Vrs.

NOMBRA ALCALDES DE MAR DE LA ALCALDÍA
DE MAR MÓVIL QUE SE INDICA..

VALPARAÍSO, 15 de Diciembre de 2009

VISTO: Las necesidades del servicio; la Directiva D.G.T.M. Y M.M. Ord. O-22/017, aprobada por Resolución D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° 6055/3 Vrs., del 21 de Noviembre del 2006; el mensaje MARITGOBPAR R-301601 de Noviembre del 2009; la falta de disponibilidad de Oficiales en la jurisdicción y las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

R E S U E L V O:

- 1.- NÓMBRASE Alcaldes de Mar de la ALCALDÍA DE MAR MÓVIL, correspondiente a la jurisdicción de la GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE PUNTA ARENAS, al Oficial que se indica y por excepción al personal de Gente de Mar que se menciona, en los períodos que se señalan:

S2 (Tp.Os.) Lorenzo MUÑOZ Ortiz, NPI. 557093-4,
Del 14 al 28 de Diciembre del 2009.

S1 L.(Art.) Hugo AGUILA Vidal, NPI. 500883-6
Del 29 de Diciembre del 2009 al 11 de Enero del 2010.

GAMA LT Sr. Sebastián REYES Aedo, NPI. 071009-2
Del 12 de Enero al 08 de Febrero del 2010.

S1 (Tp.Os.) Edgardo COLLAO Oyanedel, NPI. 519485-3
Del 09 al 22 de Febrero del 2010.

S2 L.(Rt.) Víctor FLORES Saavedra, NPI. 534790-6
Del 23 al 28 de Febrero del 2010.

S2 L.(Sñ.) César GHIO Ramírez, NPI. 545890-1
Del 01 al 12 de Marzo del 2010.

- 2.- DECLÁRASE que la ALCALDÍA DE MAR MÓVIL, dependerá militar y operativamente del Capitán de Puerto del área jurisdiccional donde se encuentre desplegada. En los casos que el Capitán de Puerto sea menos antiguo que el Oficial o Gente de Mar a cargo, la dependencia pasará a ser del Gobernador Marítimo de Punta Arenas, sin perjuicio de las funciones de coordinación que correspondan. Esta situación debe quedar establecida en la Orden de Operaciones.

COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)
ENRIQUE LARRAÑAGA MARTIN
CONTRAALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DGTM. Y MM. ORDINARIO. N° 1300/ 13 Vrs.

NOMBRA ALCALDE DE MAR A PERSONAL DE
LA ARMADA, EN LOS LUGARES QUE SE INDICA

VALPARAÍSO, 15 de Diciembre de 2009.

VISTO: el mensaje MARITGOBWILL R-071305 Dic. 09; la resolución DGTM. Y MM. Ord. N° 1300/7 Vrs., del 22 de Diciembre del 2008; la resolución DGTM Y MM. Ord. N° 12000/2 Vrs., del 18 de Enero del 2007; el mensaje DIRECPERS R-271102 May. 03 y teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 292, de 1953 y el Decreto Ley N° 2222, de 1978,

R E S U E L V O:

- 1.- NÓMBRASE Alcalde de Mar en el lugar y entre las fechas que se indica, al siguiente personal de Gente de Mar:

Desde el 01 de Diciembre del 2009 al 15 de Diciembre del 2010:

PUERTO CORRIENTE	S2 (Ec.) JORGE QUEZADA LÓPEZ NPI. 518190-2
PUERTO TORO	S2 L. (Nv.) FIDEL ARAVENA ARAVENA NPI. 532192-1
YAMANA	S2 (Mn.) MARCELINO ORELLANA RAMÍREZ NPI. 506493-4
ISLA NUEVA (CARLOS)	S2 (Tp.Os.) RODRIGO CARRASCO VARELA NPI. 555094-7
CABO DE HORNOS	S2 (Art.)PATRICIO UBAL CRUCES NPI. 570094-3
ISLAS WOLLASTON	S2 (Sñ.) VÍCTOR PAZ MARTÍNEZ NPI. 551394-2
ISLA SNIPE	C2 (Nv.)RODRIGO URRUTIA VERA NPI. 510801-7
ISLA LENNOX C2 (Met.)	JONATHAN SAAVEDRA MONTIEL NPI. 593901-9
PUERTO NAVARINO	C2 (Com.Seg.M.) MARCELO MARTÍNEZ PEREIRA NPI. 592801-2
TIMBALES	C2 L. CÉSAR CRUCES FIGUEROA NPI. 527601-8

- 2.- DECLÁRASE que en el desempeño de sus funciones dependerán del CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO WILLIAMS, quien les impartirá las instrucciones sobre fiscalización, cumplimiento de las leyes y reglamentos marítimos.

ANÓTESE, comuníquese y notifíquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

ENRIQUE LARRAÑAGA MARTIN
CONTRAALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/ 54 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN PUNTA TOTORAL,
COMUNA DE CALDERA, PROVINCIA DE COPIAPÓ, IIIª
REGIÓN.

L. PYA. N° 45/2009

VALPARAÍSO, 15 de Diciembre de 2009.-

VISTO: el trabajo ejecutado por la empresa BENTOS SERVICIOS Y EQUIPOS MARINOS LTDA., solicitado por la SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA EL MORRO S.A., relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en el sector de Punta Totoral, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, IIIª Región; la Carta D.I.M. y M.A.A. Ord. N°12.210/07/1464/INT., de fecha 23 de Noviembre de 2009; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N° 32/24/2009 de fecha 03 de Septiembre de 2009; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 1.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 "Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos",

RESUELVO:

FÍJASE la línea de la playa en el sector de Punta Totoral, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, IIIª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-45/2009, a escala 1 : 1.000, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

ENRIQUE LARRAÑAGA MARTIN
CONTRAALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/ 55 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTOR NORTE DE CALETA PATACHE, COMUNA Y PROVINCIA DE IQUIQUE, Iª REGIÓN.

L. PYA. N° 46/2009

VALPARAÍSO, 15 de Diciembre de 2009

VISTO: el trabajo ejecutado por la empresa DESMAR LTDA., solicitado por RÍO SECO S.A., relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en el sector norte de Caleta Patache, comuna y provincia de Iquique, Iª Región; el Fax D.I.M. y M.A.A. N° 155/2009, de fecha 26 de Noviembre de 2009; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N° 45/24/2009 de fecha 29 de Octubre de 2009; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 1.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 "Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos",

RESUELVO:

FÍJASE la línea de la playa en el sector norte de Caleta Patache, comuna y provincia de Iquique, Iª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-44/2009, a escala 1 : 1.000, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

ENRIQUE LARRAÑAGA MARTIN
CONTRAALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/ 56 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN EL SECTOR
DENOMINADO CHOLLÍN, COMUNA DE CORONEL,
PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, VIIIª REGIÓN.

L. PYA. N° 47/2009

VALPARAÍSO, 17 de Diciembre de 2009

VISTO: el trabajo ejecutado por la empresa DESMAR LTDA., solicitado por PORTUARIA CABO FROWARD S.A., relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en el sector denominado Chollín, comuna de Coronel, provincia de Concepción, VIIIª Región; el Fax D.I.M. y M.A.A. N° 145/2009, de fecha 29 de Octubre de 2009; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N° 37/24/2009, de fecha 29 de Septiembre de 2009; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 1.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 "Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos",

RESUELVO:

FÍJASE la línea de la playa en el sector denominado Chollín, comuna de Coronel, provincia de Concepción, VIIIª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-43/2009, a escala 1 : 1.000, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

ENRIQUE LARRAÑAGA MARTIN
CONTRAALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/ 57 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN CALETA FLAMENCO,
COMUNA Y PROVINCIA DE CHAÑARAL, IIIª REGIÓN.

L. PYA. N° 48/2009

VALPARAÍSO, 17 de Diciembre de 2009

VISTO: el trabajo ejecutado por el Sr. DANIEL ACEVEDO GARCÍA, solicitado por la empresa BARREAUX PUERTOS S.A., relacionado con el estudio y levantamiento de la línea de la playa en el sector de Caleta Flamenco, comuna y provincia de Chañaral, IIIª Región; el Fax D.I.M. y M.A.A. N° 138/2009, de fecha 14 de Octubre de 2009; el Informe Técnico del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, N° 31/24/2009, de fecha 28 de Agosto de 2009; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 1.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 “Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos”,

RESUELVO:

FÍJASE la línea de la playa en el sector de Caleta Flamenco, comuna y provincia de Chañaral, IIIª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-46/2009, a escala 1 : 1.000, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

ENRIQUE LARRAÑAGA MARTIN
CONTRAALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1725 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DEL PAM “JAVIER”.

VALPARAÍSO, 21 de Diciembre de 2009

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Talcahuano mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/777, de fecha 24 de Noviembre del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM “JAVIER”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78, versión 2006; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PESQUERO DE ALTA MAR “JAVIER” (CB-5061) 799.8 A.B. de bandera nacional, propiedad de la Pesquera “BAHÍA CORONEL S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación están prohibidos, pero si en algún momento son adquiridos por la embarcación, estos deberán estar aprobados y autorizado por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se

- considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- e.- Que, el Plan de Emergencia, tendrá que encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, manteniéndolo ordenado y actualizado.
- f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° 12.600/2781, del 18 de Noviembre del 2003.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	PESQUERA BAHÍA CORONEL S.A.
NAVE	PAM "JAVIER"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	PESQUERA BAHÍA CORONEL S.A.
NAVE	PAM "JAVIER"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1726 VRS.

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DEL PONTÓN "JUAN N° 8", PERTENECIENTE A LA EMPRESA PESQUERA BAHÍA CORONEL S.A.

VALPARAÍSO, 21 de Diciembre de 2009

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Talcahuano mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/777, de fecha 24 de Noviembre del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Contingencia presentado por la Empresa "PESQUERA BAHÍA CORONEL S.A."; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento del Artículo 12 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (D. S. (M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992); y teniendo presente las facultades que me confiere el D. L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE el Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos del PONTÓN "JUAN N° 8", perteneciente a la Empresa "PESQUERA BAHÍA CORONEL S.A.", ubicada en la Bahía de Coronel, Comuna de Talcahuano, Región del Bío Bío, la que será responsable ante la Autoridad Marítima en los aspectos de contaminación del Pontón.

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de productos líquidos contaminantes o susceptibles de contaminar.

- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - b.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
 - c.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- d.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, tendrá que encontrarse en la empresa, manteniéndolos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deben ser entregadas para su distribución al encargado del pontón y a la Autoridad Marítima local.
 - e.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° 12.600/33, del 12 de Enero del 2004.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA BAHÍA CORONEL S.A.
PONTÓN	“JUAN N° 8”
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	PESQUERA BAHÍA CORONEL S.A.
PONTÓN	“JUAN N° 8”
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1727 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DEL PAM “MATÍAS”.

VALPARAÍSO, 21 de Diciembre de 2009

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Talcahuano mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/777, de fecha 24 de Noviembre del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM “MATÍAS”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78, versión 2006; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PESQUERO DE ALTA MAR “MATÍAS” (CB-5060) 799.8 A.B. de bandera nacional, propiedad de la Pesquera “BAHÍA CORONEL S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación están prohibidos, pero si en algún momento son adquiridos por la embarcación, estos deberán estar aprobados y autorizado por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se

- considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- e.- Que, el Plan de Emergencia, tendrá que encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, manteniéndolo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° 12.600/2782, del 18 de Noviembre del 2003.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	PESQUERA BAHÍA CORONEL S.A.
NAVE	PAM "MATÍAS"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	PESQUERA BAHÍA CORONEL S.A.
NAVE	PAM "MATÍAS"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 1728 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DE
LA M/N “VIÑA DEL MAR”.

VALPARAÍSO, 21 de Diciembre de 2009

VISTO: la solicitud presentada por la empresa “EMPRESAR S.A.” mediante Carta N° 055/09, de fecha 15 de Diciembre del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos; lo informado por el Departamento de Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78, versión 2006; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M.) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N “VIÑA DEL MAR” (CBVD) 22.145 A.B. de Bandera Nacional, propiedad de la empresa “EMPRESAR S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación que se mantengan, deberán estar aprobados y autorizado su uso por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se

considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, tendrá que encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, manteniéndolo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47, conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse en la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	EMPREMAR S.A.
NAVE	M/N "VIÑA DEL MAR"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

EMPRESA	EMPREMAR S.A.
NAVE	M/N "VIÑA DEL MAR"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 1734 VRS.

OTORGA AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA
“COMASUR LTDA.”, PARA OPERAR COMO
SERVICIO DE RECEPCIÓN, RETIRO Y TRANSPORTE DE
MEZCLAS OLEOSAS, EN LOS PUERTOS DE LA
GOBERNACION MARÍTIMA DE PUNTA ARENAS.

VALPARAÍSO, 21 de Diciembre de 2009

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2°, 3°, 94° y 114° del D.S. (M) N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; lo dispuesto en la Regla 38 del Anexo I del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, enmendado por su Protocolo de 1978, MARPOL 73/78, versión 2006, ambos promulgados por D.S.(RR.EE.) N° 1689 de 1985,

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud presentada por la empresa “COMASUR LTDA.” para operar como Servicio de Recepción, Retiro y Transporte de Mezclas Oleosas, desde los puertos y terminales marítimos de jurisdicción de la Gobernación Marítima de Punta Arenas.
- 2.- La Constitución de Sociedad de la Empresa “COMPAÑÍA MARÍTIMA Y PORTUARIA DEL SUR LTDA.”, contenida en el Repertorio N° 9339-05, otorgada ante el Notario Público don Iván TORREALBA Acevedo en la notaria 33ª Notaria de Santiago.
- 3.- La Resolución N° 15, del 24 de Abril del 2007, la Resolución N° 16, del 24 de Abril del 2007, la Resolución N° 20, del 20 de Julio del 2007, la Resolución N° 36, del 05 de Junio del 2008, la Resolución N° 62, del 24 de Diciembre del 2008, la Resolución N° 02, del 20 de Enero del 2009, la Resolución N° 05, del 20 de Febrero del 2009, la Resolución N° 15, del 26 de Junio del 2009 y la Resolución N° 23, del 27 de Agosto del 2009, todas de la SEREMI de Salud Magallanes y Antártica Chilena, las cuales autorizan a la empresa “COMASUR LTDA.” para el manejo, transporte y posterior disposición final de residuos industriales peligrosos, mediante los siguientes móviles:
 - 1) Tractocamión marca Freightliner, modelo Century Class, placa patente ZF-8456, año 1999.
 - 2) Tractocamión marca Scania, modelo 113 M, placa patente UY-1598, año 1992.
 - 3) Tractocamión marca Scania, modelo R 113 TL, placa patente UH-9135, año 1992.
 - 4) Tractocamión marca Scania, modelo R 113 A, placa patente UB-4230, año 1992.
 - 5) Camioneta marca Hyundai, modelo Porter 2.5, placa patente TZ-2736, año 1995.
 - 6) Camioneta marca Hyundai, modelo Porter 2.7, placa patente YE-5421, año 1998.
 - 7) Camioneta marca Hyundai, modelo Porter 2.5, placa patente UU-8919, año 1995.
 - 8) Camioneta marca Mitsubishi, modelo L200, placa patente WN-2639, año 2007.
 - 9) Remolque Cisterna marca Fangio, modelo ATT3, placa patente JC-4489, año 1999.
 - 10) Remolque Cisterna marca Trail Mobile, modelo ATT3, placa patente JA-9420, año 2000.
 - 11) Tractocamión marca International, modelo Eagle, placa patente UA-2466, año 1995.
 - 12) Tractocamión marca Mercedes Benz, modelo 1938, placa patente YA-2774, año 2004.
 - 13) Furgón marca Agm, modelo Furgón, placa patente JC-2096, año 2005.
 - 14) Tractocamión Freightliner, modelo Century, placa patente KW-8356, año 2000.
 - 15) Semi Remolque marca Dorsey, modelo Dorsey, placa patente JJ-4267-5, año 1997.
 - 16) Tractocamión marca Freightliner, modelo Century, placa patente BK-HZ 97, año 2000.
 - 17) Semi Remolque marca Grean Dane, modelo Reefer, placa patente JJ-4293, año 1999.

- 18) Semi Remolque marca Hechizo, modelo Hechizo, placa patente JJ-4281-0, año 2008.
 - 19) Tractocamión marca Freightliner, modelo Century DCAB, placa patente BSPY 42-4, año 2002.
 - 20) Tractocamión marca International, modelo 9200, placa patente BVVF44-1, año 2001.
 - 21) Tractocamión marca Freightliner, modelo Century DCAB, placa patente KW 8679-k, año 2002.
 - 22) Tractocamión marca Freightliner, modelo Century 12.7, placa patente BVTX 85-2, año 2002.
 - 23) Semi Remolque marca Buda, modelo 48 Pies, placa patente JJ7144-6, año 2001.
 - 24) Tractocamión marca Freightliner, modelo FL 11264 ST, placa patente RH-9335-0, año 1997.
 - 25) Tractocamión marca Freightliner, modelo FL 806X4 T, placa patente TB-4396-8, año 1999.
 - 26) Tractocamión marca Freightliner, modelo FL 11264 ST, placa patente RH-9336-9, año 1997.
 - 27) Tractocamión marca International, modelo 9800 6X2, placa patente YV-2900-9, año 2005.
 - 28) Tractocamión marca International, modelo 9800, placa patente XR-7525-6, año 2006.
 - 29) Tractocamión marca International, modelo 9800 6X2, placa patente YZ-6426-6, año 2005.
 - 30) Tractocamión marca Mercedes Benz, modelo 20355, placa patente ZT 4138-9, año 2006.
 - 31) Tractocamión marca Dong FENA, modelo DF4181, placa patente BYCY96-7, año 2009.
 - 32) Semi Remolque marca Randon, modelo SR PT CS-03-03, placa patente JK-1123-5, año 2009.
 - 33) Semi Remolque marca Randon, modelo SR PT CS-02-28, placa patente JG-2808-3, año 2007.
 - 34) Semi Remolque marca Randon, modelo SR PT CS-02-28, placa patente JJ-6755-4, año 2008.
 - 35) Semi Remolque marca Randon, modelo SR PT CS-03-30, placa patente JK-1125-1, año 2009.
 - 36) Semi Remolque marca Poliram, modelo Plano P432-01, placa patente JG-3235-8, año 2009.
- 4.- El Convenio para la disposición final de residuos líquidos contaminados con hidrocarburos, realizado entre “COMASUR LTDA.” y “PLANTA DE TRATAMIENTO DE HIDROCARBUROS (PTH)”.
- 5.- El Convenio para la disposición final de residuos industriales y peligrosos, realizado entre “COMASUR LTDA.” y “HERA ECOBIO S.A.”,
- 6.- Los Pagos de patentes en la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, correspondientes a las actividades comerciales de transporte y almacenamiento de residuos peligrosos marítimo realizado por la empresa “COMASUR LTDA.”
- 7.- El informe técnico presentado por “COMASUR LTDA.”, que señala la forma en que se da cumplimiento con el Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos, promulgado por el D.S. N°148, del 12 de Junio del 2003.

RESUELVO :

AUTORÍZASE, a la empresa “COMASUR LTDA.” para operar como Servicio de Recepción, Retiro y Transporte de Mezclas Oleosas procedentes de naves o artefactos navales, que arriben a los Puertos y Terminales de la Jurisdicción de la Gobernación Marítima de Punta Arenas.

DISPÓNESE:

- 1.- Que, la empresa deberá informar a la Autoridad Marítima Local, en forma previa cualquier operación de retiro y transporte de mezclas oleosas, la fecha y hora de inicio y término de las faenas que vaya a ejecutar, indicando los volúmenes que recibirá y recibidos, así como también, la identificación del lugar de disposición de éstos, obligándose además, a entregar copia del recibo o factura emitida por el depósito final del contaminante.
- 2.- Que, la Autoridad Marítima Local, correspondiente al puerto en donde la empresa ejecute operaciones de retiro y transporte de mezclas oleosas, será la responsable del control y fiscalización en el cumplimiento de los aspectos y condiciones establecidas de la presente resolución, debiendo inspeccionar y registrar las operaciones que se efectúen en su jurisdicción.
- 3.- Que, la aplicabilidad de la presente resolución, se entenderá sin perjuicio de otras exigencias y/o permisos legales o reglamentarios, que requiera la empresa, en atención a lo dispuesto por la legislación vigente.
- 4.- Que, la presente autorización tendrá vigencia permanente, siendo la empresa la responsable de comunicar a la Autoridad Marítima toda modificación o cambio que ésta sufra, así como también, la disolución de ella. El incumplimiento a la referida comunicación e información, será entendida como suficiente motivo para dejar sin efecto la presente autorización.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1739 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN
CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS
DEL M/N “MIDNOR VIKING”

VALPARAÍSO, 21 de Diciembre de 2009

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Puerto Montt mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/511, de fecha 24 de Noviembre del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos de la M/N “MIDNOR VIKING”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78, versión 2006; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del MOTONAVE “MIDNOR VIKING” (CB-9469) 486 A.B. de bandera nacional, propiedad de la Empresa “NAVIERA BREKSTAD S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación están prohibidos, pero si en algún momento son adquiridos por la embarcación, estos deberán estar aprobados y autorizado por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se

considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, tendrá que encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, manteniéndolo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Puerto Montt y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	NAVIERA BREKSTAD S.A.
NAVE	M/N "MIDNOR VIKING"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	NAVIERA BREKSTAD S.A.
NAVE	M/N "MIDNOR VIKING"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1741 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DEL PAM “FRANCISCO”.

VALPARAÍSO, 21 de Diciembre de 2009

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Talcahuano mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/777, de fecha 24 de Noviembre del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM “FRANCISCO”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78, versión 2006; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PESQUERO DE ALTA MAR “FRANCISCO” (CB-5080) 799.8 A.B. de bandera nacional, propiedad de la Pesquera “BAHÍA CORONEL S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación están prohibidos, pero si en algún momento son adquiridos por la embarcación, estos deberán estar aprobados y autorizado por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se

considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.

- e.- Que, el Plan de Emergencia, tendrá que encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, manteniéndolo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° 12.600/2784, del 18 de Noviembre del 2003.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	PESQUERA BAHÍA CORONEL S.A.
NAVE	PAM "FRANCISCO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	PESQUERA BAHÍA CORONEL S.A.
NAVE	PAM "FRANCISCO"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/ 05/ 1742 VRS.

APRUEBA PLAN DE EMERGENCIA DE A BORDO EN CASO DE CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS DEL PAM “CAROLINA III”.

VALPARAÍSO, 21 de Diciembre de 2009

VISTO: la solicitud presentada por la Gobernación Marítima de Talcahuano mediante Memorándum Ordinario N° 12.600/777, de fecha 24 de Noviembre del 2009, para la revisión y aprobación del Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PAM “CAROLINA III”; lo informado por el Departamento de Preservación del Medio Ambiente Acuático y Combate a la Contaminación, respecto al cumplimiento de la Regla 37 (Anexo I) del Convenio MARPOL 73/78, versión 2006; y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978; y el Artículo 12 del D.S. (M) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, de fecha 06 de Enero de 1992;

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Emergencia de a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos del PESQUERO DE ALTA MAR “CAROLINA III” (CB-5222) 728 A.B. de bandera nacional, propiedad de la Pesquera “BAHÍA CORONEL S.A.”, el cual contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de hidrocarburos.
- 2.- ESTABLÉCESE,
 - a.- Que, el uso de los productos químicos (dispersantes) para la lucha contra la contaminación están prohibidos, pero si en algún momento son adquiridos por la embarcación, estos deberán estar aprobados y autorizado por esta Dirección General, debiendo tener los elementos y sistemas necesarios para su correcta aplicación en el medio acuático, acorde a las prescripciones que para cada producto se determinen.
 - b.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el Armador hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
 - c.- Que, el Armador cada año revisará y evaluará los cambios que pudieran presentarse en los nombres y números de los puntos de contacto en tierra, las características del buque o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
 - d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual manera, cada vez que se utilice éste para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda. Para llevar a cabo el proceso anterior, se

- considerará un sistema de archivo que permita la actualización del plan en el tiempo con las hojas debidamente numeradas.
- e.- Que, el Plan de Emergencia, tendrá que encontrarse a bordo junto con la presente resolución aprobatoria y sus respectivas Ficha de Actualización y Ficha de Revisión, entregada al Oficial de Cargo, manteniéndolo ordenado y actualizado.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de U\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Talcahuano y tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de aprobación del Plan.
- 3.- DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° 12.600/2979, del 17 de Diciembre del 2003.
- 4.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	PESQUERA BAHÍA CORONEL S.A.
NAVE	PAM "CAROLINA III"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE EMERGENCIA

PROPIETARIO O ARMADOR	PESQUERA BAHÍA CORONEL S.A.
NAVE	PAM "CAROLINA III"
PLAN DE EMERGENCIA	
RES. APROBATORIA	

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V° B° AA. MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 05/ 1743 VRS

APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA OPERACIÓN DE DESEMBARQUE DE BASURAS INORGÁNICAS DESDE NAVES QUE ARRIBEN A PUERTOS DE JURISDICCIÓN NACIONAL, PRESENTADO POR LA EMPRESA BALBONTÍN Y SANHUEZA Y COMPAÑÍA LTDA.

VALPARAÍSO, 21 de Diciembre de 2009

VISTO: lo dispuesto en el artículo 142 del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2°, 3°, 15° y 98° al 103° del D.S. N° 1 de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; lo establecido en la Regla 7 del Anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, de 1973, con su Protocolo de 1978, MARPOL 73/78, versión 2002; y el Plan de Contingencia presentado por la empresa BALBONTÍN Y SANHUEZA Y COMPAÑÍA LTDA.,

R E S U E L V O:

- 1.- APRUÉBASE el “Plan de Contingencia de a Bordo contra la Contaminación por Desembarco de Basuras Inorgánicas desde Naves y Artefactos Navales”, presentado por la empresa “BALBONTÍN Y SANHUEZA Y COMPAÑÍA LTDA.”

El Plan citado anteriormente contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una respuesta oportuna y efectiva ante la amenaza de un derrame de Basuras Inorgánicas desde Naves.

- 2.- ESTABLÉCESE:

- a- Que, el citado plan, sólo deberá utilizarse en casos de contingencias ante derrames o caídas de basuras inorgánicas al mar. Por consiguiente, no debe entenderse que la aprobación que se hace por este instrumento, sea homologable a eventos de contaminación marina por basuras de naturaleza orgánicas.
- b.- Que, la presente Resolución, no constituye por sí sola en la autorización definitiva para que la empresa “BALBONTÍN Y SANHUEZA Y COMPAÑÍA LTDA.” pueda efectuar operaciones de desembarque de basuras inorgánicas desde naves y artefactos navales que arriben a puertos y terminales marítimos de Jurisdicción Nacional. Para tal efecto, la empresa deberá cumplir con todos los procedimientos que establece la regulación vigente.
- c.- Que, el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo el propietario hacer llegar a esta Dirección General los antecedentes para su posterior resolución.
- d.- Que, toda actualización que se deba realizar será registrada en la Ficha de Actualización y Revisión, adjunta a la presente Resolución, conforme al procedimiento establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. ORD. A – 53/002, de fecha 05 de Febrero del 2003. De igual

manera cada vez que se utilice el Plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que corresponda.

- e.- Que, el Plan de Contingencia con la resolución aprobatoria y sus respectivas *Ficha de Actualización* y *Ficha de Revisión*, tendrá que encontrarse en la empresa, manteniéndolos ordenados, actualizados y en un número suficiente de copias las que deben ser entregadas para su distribución al encargado del pontón y a la Autoridad Marítima local.
 - f.- Que, esta Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 41,47; conforme a lo dispuesto por el D. S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, el que deberá acreditarse ante la Gobernación Marítima de Valparaíso.
- 3.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA REVISIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	BALBONTÍN Y SANHUEZA Y COMPAÑÍA LTDA.
JURISDICCIÓN	NACIONAL

Fecha Revisión	Persona Responsable	Observaciones	Firma, V°B° Responsable

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

FICHA DE ACTUALIZACIÓN
PLAN DE CONTINGENCIA

EMPRESA	BALBONTÍN Y SANHUEZA Y COMPAÑÍA LTDA.
JURISDICCIÓN	NACIONAL

Materia Actualizada	Ubicación (Cap. N° Hoja, etc.)	Fecha	V°B° AA.MM.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BENDEL VIDAL
CAPITÁN DE NAVÍO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO
SUBROGANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO. N° 12.600/ 05/ 1751 VRS.

APRUEBA PLAN DE GESTIÓN Y MANEJO DE AGUA DE
LASTRE DE LA M/N. "LINGUE".

VALPARAÍSO, 22 de Diciembre de 2009

VISTO: la solicitud presentada por la Empresa NACHIPA S.A., para su M/N. "LINGUE", mediante carta N° 742 de fecha 17 de Noviembre de 2009; lo recomendado en la Directiva A-51/002, aprobada por Resolución D.G.T.M. Y M.M. Ordinario N° 12600/344, del 14 de Octubre del 2002 y teniendo presente las facultades que me confiere el D.L. N° 2.222, Ley de Navegación, de fecha 21 de Mayo de 1978.

RESUELVO :

- 1.- APRUÉBASE, el Plan de Gestión y Manejo de Agua de Lastre para la M/N. "LINGUE" de la Empresa NACHIPA S.A., quien será responsable de su cumplimiento ante la Autoridad Marítima Nacional.

El citado Plan contiene los lineamientos básicos recomendados por la Organización Marítima Internacional y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para asegurar una orientación sobre los aspectos relacionados con la adecuada gestión del agua de lastre, resguardando una efectiva seguridad de la nave.

- 2.- DISPÓNESE, que la empresa revisará el Plan cada año para evaluar los cambios que pudieran presentarse en las leyes o políticas nacionales e internacionales, los datos y números asociados con la organización o las políticas de la empresa, entre otros, proceso que se registrará en la Ficha de Revisión que se acompaña.
- 3.- DISPÓNESE, que el Plan sólo puede ser modificado con aprobación de la Autoridad Marítima Nacional, debiendo la empresa hacer llegar los antecedentes para su posterior resolución.
- 4.- ESTABLÉCESE, que el Plan de Gestión y Manejo de Agua de Lastre con su resolución aprobatoria, deberá encontrarse en la empresa, que lo mantendrá ordenado, actualizado y en un número suficiente de copias, las que serán entregadas para su distribución a la nave y a la Autoridad Marítima Local.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
COMODORO LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO

DGTM Y MM. ORDINARIO N° 12.805/ 23 VRS.

DA DE BAJA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA DE NAVES
MAYORES A LA NAVE “TOCOPILLANO”.

VALPARAÍSO, 22 de Diciembre de 2009

VISTO: La solicitud de Remolcadores Ultratug Limitada de fecha diecisiete de diciembre de dos mil nueve; la venta de la nave a Petrotankers S.A.C., sociedad de la República del Perú; y lo dispuesto por el art. 21 del D.L. N° 2.222 de 1978 - Ley de Navegación; la circunstancia que la nave no reconoce hipoteca ni gravamen, vigentes, que puedan afectarla o gravarla y teniendo presente las facultades que me confiere el art. 3° del D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

R E S U E L V O:

DÉSE DE BAJA del Registro de Matrícula de Naves Mayores de esta Dirección General, por ENAJENACIÓN AL EXTRANJERO, a la nave “**TOCOPILLANO**”, inscrita bajo el N° **2824**, con fecha uno de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro, a nombre de Remolcadores Ultratug Limitada.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(Fdo.)

MAXIMILIANO GENSKOWSKY MOGGIA
CAPITÁN DE NAVÍO JT
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

DGTM. Y MM. ORDINARIO N° 1300/ 15 VRS.

NOMBRA ALCALDES DE MAR DE LA ALCALDÍA
DE MAR MÓVIL QUE SE INDICA, A LOS
OFICIALES LITORAL QUE SE MENCIONA.

VALPARAÍSO, 28 de Diciembre de 2009

VISTO: Las necesidades del servicio; la Directiva D.G.T.M. Y M.M. Ord. O-22/017, aprobada por Resolución D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° 6055/3 Vrs., del 21 de Noviembre del 2006, el mensaje MARITGOBVLVD 171700 de Diciembre del 2009 y las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

R E S U E L V O:

- 1.- NÓMBRASE Alcaldes de Mar de la ALCALDÍA DE MAR MÓVIL, correspondiente a la jurisdicción de la GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALDIVIA, a los siguientes Oficiales LT, en los períodos que se indica:

ST LT Sr. Jorge AEDO Ríos, NPI. 070307-4
Del 16 al 31 de Diciembre del 2009.

ST LT Sr. Francisco REQUENA Delgado, NPI. 070207-2
Del 01 al 15 de Enero del 2010.

ST LT Sr. Jorge AEDO Ríos, NPI. 070307-4
Del 16 al 31 de Enero del 2010.

ST LT Sr. Felipe VERGARA Ruiz, NPI. 070909-6
Del 01 al 28 de Febrero del 2010

- 2.- DECLÁRASE que la ALCALDÍA DE MAR MÓVIL, dependerá militar y operativamente del Capitán de Puerto del área jurisdiccional donde se encuentre desplegada. En los casos que el Capitán de Puerto sea menos antiguo que el Oficial a cargo, la dependencia pasará a ser del Gobernador Marítimo de Valdivia, sin perjuicio de las funciones de coordinación que correspondan. Esta situación debe quedar establecida en la Orden de Operaciones.

COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

ENRIQUE LARRAÑAGA MARTIN
CONTRAALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N°12.200/59 VRS.

FIJA LÍNEA DE LA PLAYA EN SECTOR NORTE DE PLAYA NAVIDAD A PUNTA EXTREMO, COMUNAS DE NAVIDAD Y LITUECHE, PROVINCIA DE CARDENAL CARO, VIª REGIÓN.

L. PYA. N° 49/2009

VALPARAÍSO, 28 de Diciembre de 2009

VISTO: el proyecto denominado “Levantamiento Fijación Línea de Alta Marea y Delimitación Territorio de Playa”, financiado a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional; los planos costeros de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, autorizados por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada; la información complementaria de las propiedades que deslindan con la línea de playa, elaborada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la VIª Región; el estudio y levantamiento de la línea de la playa en el sector norte de playa Navidad a Punta Extremo, comunas de Navidad y Litueche, provincia de Cardenal Caro, VIª Región; el Oficio D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.200/32/G.P.C.C., de fecha 30 de Noviembre de 2006; la Resolución del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, Ord. N°13.000/7/69 VRS. de fecha 15 de Abril de 2005; el plano de determinación de la línea de la playa, a escala 1 : 5.000; las atribuciones que me confiere el Artículo 1° N° 23, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y lo establecido en la publicación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada N° 3104 “Instrucciones para la determinación de la playa y terreno de playa en la costa del litoral y en la ribera de lagos y ríos”,

RESUELVO:

FÍJASE la línea de la playa en el tramo comprendido entre el sector norte de playa Navidad a Punta Extremo, comunas de Navidad y Litueche, provincia de Cardenal Caro, VIª Región, conforme se señala en el plano DIRINMAR-47/2009, a escala 1 : 5.000, visado por el Jefe del Departamento de Concesiones Marítimas, dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, documento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Informativo Marítimo.

(Fdo.)

ENRIQUE LARRAÑAGA MARTIN
CONTRAALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Marina

MODIFICA DECRETO N° 397 DE 1985, QUE APROBÓ EL REGLAMENTO DE PRACTICAJE Y
PILOTAJE

(D.O. N° 39.527, del 3 de Diciembre de 2009)

Santiago, 19 de agosto de 2009.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 238.- Visto: Lo manifestado por la Comandancia en Jefe de la Armada en oficio ordinario N° 12.600/4.356, de fecha 5 de agosto de 2009; con antecedente adjunto; lo preceptuado por los artículos 34° y 35° del decreto ley N° 2.222, de 1978, sobre Ley de Navegación; lo dispuesto en la letra b) del artículo 20° del Reglamento de Practicaje y Pilotaje, aprobado por decreto supremo N° 397, del 8 de mayo de 1985, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina; la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y las facultades que me confiere el artículo 32, N° 6 de la Constitución Política de la República,

Decreto:

Artículo único: Modifícase la letra b) del artículo 20° del Reglamento de Practicaje y Pilotaje, aprobado por decreto supremo N° 397, de 8 de mayo de 1985, texto fijado por decreto supremo N° 58, de 13 de febrero de 2008, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, en los términos siguientes:

a) Sustitúyase la expresión “10.000” por “25.000”.

b) Agrégase el siguiente nuevo párrafo final: “Se exceptúan de la liberación anterior, a las naves nacionales que transporten combustibles líquidos o gaseosos mayores de 10.000 toneladas de registro grueso”.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA,
Presidenta de la República.- Francisco Vidal Salinas, Ministro de Defensa.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Carolina Echeverría Moya, Subsecretaria de Marina.

EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE
MARINA MERCANTE

DIVISIÓN DE REGLAMENTOS Y PUBLICACIONES MARITIMAS
Dirección: Errázuriz 537 Valparaíso – Teléfono 32 – 22 084 61 / 22 08415

La reproducción total o parcial de este Boletín está autorizada mencionando la fuente